



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 26 DE MARZO DE 2001

Número 70

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 4747 3080 Orden de 12 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal proyecto Ibérica.
- 4748 3081 Orden de 9 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal programa sobre Diabetes, Obesidad y Dieta de la Región de Murcia.
- 4749 3082 Orden de 12 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Distintivo-Insignia de los Vigilantes de Seguridad de la Comunidad Autónoma.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 4750 3079 Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 4751 3121 Orden de 15 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos Cuerpos de la Administración Regional procedentes de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 1997 y 1998.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 4755 3122 Orden de 16 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 4755 2914 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

- 4759 3078 Resolución del Director Gerente por la que se da publicidad a los precios a aplicar por la prestación de servicios en urgencias y por cada estancia de hospitalización en el Hospital Los Arcos a particulares y compañías aseguradoras.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 4759 2915 Convenio Colectivo de Trabajo para Moyresa, Molturación y Refino, S.A. Cartagena. Expediente 5/01.
- 4767 2916 Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios Hospitalización y Asistencia.- Exp. 6/01.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 4780 3086 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Economía y Hacienda

- 4793 3083 Notificación a sujetos pasivos.
- 4793 3084 Notificación a sujetos pasivos.
- 4794 3085 Notificación a sujetos pasivos

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4798 2917 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.
- 4798 2918 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca
- 4798 2919 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 4798 3087 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

- 4799 2904 Autos número 1.189/2000-BP.
- 4799 2903 Autos número 1.047/2000. Cédula de notificación.

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Segunda

- 4799 2898 Rollo de apelación número 466/99.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

- 4799 2806 Juicio ejecutivo 218/1998.

Pág.

- Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena**
4800 2790 Juicio ejecutivo número 179/1994.
- De lo Social número Uno de Cartagena**
4800 2901 Demanda 928-00. Cédula de notificación.
4801 2900 Demanda 848-00. Cédula de notificación.
4801 2899 Demanda 3-01. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**
4801 2891 Procedimiento sumario artículo 131 de la L.H. número 314/2000.
- Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**
4802 2893 Menor cuantía 4/2000-L. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de Mula**
4803 2896 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto número 41/2001.
4803 2895 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 259/2000.
4803 2894 Desahucio 194/2000. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
4804 2889 Expediente de dominio. Exceso de cabida 883/1997.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
4804 2805 Juicio ejecutivo 225/2000.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
4804 2800 Juicio ejecutivo 203/1992.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
4805 2797 Juicio Art. 131 L.H. número 245/2000.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
4806 2795 Menor cuantía 102/2000.
4806 2801 Juicio ejecutivo 203/1992.
4807 2794 Autos de quiebra número 601/98.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
4807 2892 Juicio ejecutivo 105/1998.
4808 2890 Cognición 781/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
- Instrucción número Uno de Murcia**
4808 2828 Juicio de faltas número 995/0R.

IV. Administración Local

- Águilas**
4809 2878 Aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual número 21 del PGOU.
- Alhama de Murcia**
4809 2882 Aprobada inicialmente la ordenanza municipal de instalaciones base de telefonía móvil.
- Archena**
4809 2883 Subasta de parcelas municipales.
- Bullas**
4810 2879 Aprobación inicial del proyecto de compensación y de urbanización del Plan Parcial «El Prado».
4810 2881 Aprobada modificación de relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.
- Cartagena**
4810 2783 Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 3 de Torreciega.
4810 3126 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector La Palma 5.
4810 3127 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 129 del Plan Especial de Reforma Interior de La Palma.
- Cehegín**
4811 2872 Nombramiento funcionario.
4811 2875 Nombramiento como funcionarios de Policía Local.

Pág.

- Cieza**
4811 2871 Anuncio de notificación de actuaciones en procedimiento de apremio.
- Fortuna**
4816 3075 Anuncio de licitación de contrato de adquisición de terrenos para suelo industrial, expediente n.º 4/2001.
- Las Torres de Cotillas**
4816 2874 Anuncio de licitación del contrato para la adjudicación del suministro de la instalación de audio en la Casa de la Cultura de Las Torres de Cotillas.
4817 2873 Anuncio de licitación del contrato para la adjudicación del suministro del mobiliario para la sala de lectura ubicada en la Casa de la Cultura de Las Torres de Cotillas.
- La Unión**
4817 3128 Ampliación del periodo de cobro en voluntaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2001.
- Librilla**
4817 2788 Aprobadas provisionalmente modificación de ordenanzas.
4817 2784 Expuestos al público los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Lorca**
4818 3124 Anuncio de licitación.
- Molina de Segura**
4818 2877 Nombramiento de funcionarios de carrera.
- Murcia**
4819 3123 Exposición al público de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas de 2001.
4819 2786 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de liquidación del proyecto modificado de urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II (expediente 0893GR96).
4819 2785 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 572/00.
- Ricote**
4820 2876 Aprobados padrones fiscales.
- San Javier**
4820 3125 Aprobación definitiva de proyecto de delimitación de Unidad de Actuación Discontinua en La Manga.
4820 3077 Aprobación Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de bebidas alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas.
- Yecla**
4823 3076 Concurso oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia**
4824 3014 Notificación incoación expediente apertura oficina farmacia al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril.
- Comunidad de Regantes de Campotéjar. Molina de Segura**
4824 3091 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.
- Comunidad de Regantes «La Muralla». Archivel**
4824 2921 Convocando a asamblea general ordinaria.
- Anuncio extraviado de título**
4824 3013 Anuncio de extraviado de título de Graduado Escolar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

3080 Orden de 12 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal proyecto Ibérica.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

El decreto 60/1996 de 2 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en sus artículos 46.1.d y 49.1.d las competencias relacionadas con la Protección de Datos Personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.1.- Esta orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero Proyecto Iberica, cuya finalidad es registrar todos los casos nuevos de infarto agudo de miocardio ocurridos en la Región de Murcia desde el 1 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1998.

1.2.- El fichero contendrá datos de carácter personal de toda persona que haya sufrido un infarto agudo de miocardio en la Región de Murcia desde el 1 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1998.

1.3.- El titular del órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal será la Dirección General De Salud Pública, quien facilitará el derecho de los interesados a solicitar y obtener de forma gratuita, información de los datos de carácter personal que estén sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

Artículo 2.- Usos previstos de los ficheros con datos de carácter personal.

Aportar información epidemiológico-clínica sobre todos los casos nuevos de infarto agudo de miocardio ocurridos en la Región de Murcia desde el 1 de junio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Aportar información específica a la Administración Sanitaria para la Salud Pública, la prevención y el control de las enfermedades coronarias en la población de la Región de Murcia

Tratamiento estadístico y estudios epidemiológicos.
Investigación Sanitaria.

Artículo 3.- Descripción de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y procedimiento de recogida de los mismos.

3.1.- Los datos de carácter personal relativos a las personas físicas que se citan en el Artículo 1.2 serán los siguientes :

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS :

Salud.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO :

Nº S.S/Mutualidad

Nombre y apellidos.

Dirección (Postal, electrónica).

Teléfono.

DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES :

Fecha de Nacimiento.

Lugar de Nacimiento.

Edad.

Sexo.

Nacionalidad.

Datos clínicos referentes al Infarto Agudo de Miocardio (IAM).

Antecedentes o factores de riesgo de IAM.

Pruebas médicas en la hospitalización.

Tratamientos médicos durante y después de la hospitalización.

Complicaciones del IAM.

Defunción y realización de autopsia.

3.2.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal : extracto de información de las historias médicas hospitalarias. La procedencia de los datos: administraciones públicas. El soporte utilizado para la obtención de los datos : soporte papel y soporte informático/magnético.

Artículo 4.-Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos de carácter personal contenidos en los ficheros, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 15/1999 ante el siguiente órgano administrativo :

Consejería : Sanidad y Consumo

Dirección General/Organismo Público : Dirección General de Salud Pública

Nombre del órgano administrativo : Dirección General de Salud Pública

Responsable del fichero: Director General de Salud Pública

CIF : S- 3011001 - I

Dirección: Ronda de Levante 11

Localidad: Murcia

Código Postal: 30008

Provincia: Murcia

Teléfono: 968 36 20 34

Fax: 968 20 16 14

Artículo 5.- Cesión de datos de carácter personal y , en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros

Los datos se ceden de forma anónima con fines de investigación al centro coordinador del estudio según el protocolo. De ninguna forma está prevista una cesión nominal de datos.

Artículo 6.- Medidas de seguridad

De acuerdo con el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y atendiendo a la naturaleza de la información tratada en relación con la necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, se establece para el fichero Proyecto Iberica el nivel de seguridad Alto.

Por tanto y por parte del responsable del fichero se elaborará e implantará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal, donde se reflejarán todos y cada uno de los aspectos señalados en los artículos del mencionado Real Decreto 994/1999 de 11 de junio.

Artículo 7.- Principio de finalidad en la protección de datos.

7.1.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

7.2.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el Artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

3081 Orden de 9 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal programa sobre Diabetes, Obesidad y Dieta de la Región de Murcia.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán

hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

El decreto 60/1996 de 2 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en sus artículos 46.1.d y 49.1.d las competencias relacionadas con la Protección de Datos Personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.1.- Esta orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero Programa sobre Diabetes, Obesidad y Dieta de la Región de Murcia, cuya finalidad es registrar la información referente a diabetes mellitus, obesidad y hábitos alimentarios de una muestra representativa de población de la Región de Murcia.

1.2.- El fichero contendrá datos de carácter personal de una muestra representativa de la población adulta (de 20 años o mayor) que acepte voluntariamente participar en el estudio.

1.3.- El titular del órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal será la Dirección General de Salud Pública, quien facilitará el derecho de los interesados a solicitar y obtener de forma gratuita, información de los datos de carácter personal que estén sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

Artículo 2.- Usos previstos de los ficheros con datos de carácter personal.

El fichero especificado en el artículo anterior se destinará a:

Conocer la prevalencia de diabetes mellitus, obesidad y frecuencias alimentarias en la población adulta de la Región de Murcia.

Evaluar el grado de conocimiento y control de la diabetes mellitus.

Cuantificar y actualizar la frecuencia y distribución de diferentes factores de riesgo para enfermedades crónicas en la Región de Murcia (tabaco, obesidad, inactividad física, colesterol elevado y otros parámetros biológicos de interés).

Servir de base racional para la toma de decisiones sanitarias en materia de prevención y promoción de las enfermedades crónicas, especialmente la diabetes y las cardiovasculares.

Proporcionar información que permita orientar al Comité Asesor Regional en materia de Diabetes.

Tratamiento estadístico y estudios epidemiológicos e investigación Sanitaria

Artículo 3.- Descripción de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y procedimiento de recogida de los mismos.

3.1.- Los datos de carácter personal relativos a las personas físicas que se citan en el Artículo 1.2 serán los siguientes:

OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

Salud.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:

Nombre y apellidos.

Dirección (Postal, electrónica).

Teléfono.

DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

Fecha de Nacimiento.

Lugar de Nacimiento.

Edad.

Sexo.

Nacionalidad.

Diabetes mellitus, obesidad, hábitos dietéticos, tensión arterial, antecedentes familiares; muestra de sangre: determinación de colesterol total, HDL y LDL, triglicéridos y hemoglobina glicosilada.

DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

Aficiones y estilos de vida.

Consumo de tabaco, actividad física

DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES:

Formación, titulaciones.

Experiencia profesional.

Situación laboral actual.

3.2.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: encuestas o entrevistas. La procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal y las administraciones públicas. El soporte utilizado para la obtención de los datos: soporte papel y soporte informático/magnético.

Artículo 4.-Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos de carácter personal contenidos en los ficheros, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 15/1999 ante el siguiente órgano administrativo:

Consejería: Sanidad y Consumo

Dirección General/Organismo Público: Dirección General de Salud Pública

Nombre del órgano administrativo : Dirección General de Salud Pública

Responsable del fichero: Director General de Salud Pública

CIF : S- 3011001 - I

Dirección: Ronda de Levante, 11

Localidad: Murcia

Código Postal:30008

Provincia: Murcia

Teléfono: 968 36 20 34

Fax: 968 36 20 34

Artículo 5.- Cesión de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros

Los datos se ceden de forma anónima con fines de investigación. De ninguna forma está prevista una cesión nominal de datos.

Artículo 6.- Medidas de seguridad

De acuerdo con el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y atendiendo a la naturaleza de la información tratada en relación con la necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, se establece para el fichero Programa sobre Diabetes, Obesidad y Dieta de la Región de Murcia el nivel de seguridad Alto.

Por tanto y por parte del responsable del fichero se elaborará e implantará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal, donde se reflejarán todos y cada uno de los aspectos señalados en los artículos del mencionado Real Decreto 994/1999 de 11 de junio.

Artículo 7.- Principio de finalidad en la protección de datos.

7.1.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

7.2.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el Artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

3082 Orden de 12 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Distintivo-Insignia de los Vigilantes de Seguridad de la Comunidad Autónoma.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de septiembre de 1994, regula la adquisición y condiciones de uso de la ropa de trabajo y uniformidad de aquellos colectivos al servicio de la

Administración Pública Regional cuyas actividades, tareas o circunstancias así lo exijan.

Sin embargo no se contempla en la uniformidad de los vigilantes de seguridad y control de accesos, como parte de la misma, el distintivo-insignia que deberá incorporarse a ella en razón a la concreta distinción del resto de colectivos uniformados con quienes guardan similitud en su imagen y a su correcta identificación visual por parte de la ciudadanía

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el art.º 12.2 a) de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, concordante con el art.º 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración Regional,

DISPONGO:

Artículo. 1.- La presente Orden será de aplicación exclusiva a los Vigilantes de Seguridad y Control de Accesos del Servicio de Seguridad adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 2.- El distintivo del vigilante de seguridad y control de accesos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistirá en una insignia ovalada de 70 mm. de alto X 55 mm de ancho, con escudo en su centro en color rojo cartagena, con los elementos representativos de la Región de Murcia (cuatro castillos en su esquina superior izquierda y siete coronas en la inferior derecha).

Encima del escudo llevará una leyenda sobre rayos dorados con el epígrafe Región de Murcia; debajo del escudo, sobre el mismo fondo, llevará el epígrafe Servicio de Seguridad, con un número que corresponderá al funcionario-vigilante que lo porte.

Artículo 3.- El distintivo se portará permanentemente, como parte integrante de la uniformidad, en la parte superior derecha, correspondiente al pecho, de la prenda exterior (anorak, cazadora, o camisa) no debiendo quedar oculto por otra prenda o elemento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta a la Titular de la Dirección General de Patrimonio para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de esta Orden.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3079 Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas.

La Orden de 21 de febrero de 2001 (B.O.R.M. de 1 de marzo de 2001), fija el mismo plazo de presentación de solicitudes de las indemnizaciones compensatorias correspondiente al año 2001, que el establecido en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, esto es, hasta el segundo viernes de marzo de cada año.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden de 8 de marzo de 2001 (B.O.E. de 9 de marzo de 2001), ha prorrogado el plazo para la presentación de las solicitudes de indemnizaciones compensatorias, hasta el 30 de marzo inclusive y ello aconseja la ampliación del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de unificar ambos plazos, para facilitar las actuaciones de los interesados, teniendo en cuenta, además, que es esta Comunidad Autónoma la que gestiona y resuelve las citadas ayudas.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia, hasta el día 30 de marzo, inclusive.

No obstante, se considerarán dentro del citado plazo, las solicitudes presentadas en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Orden de 8 de marzo de 2.001.

Segundo.- La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3121 Orden de 15 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos Cuerpos de la Administración Regional procedentes de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 1997 y 1998.

Vistas las propuestas de nombramiento, formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 1997 y 1998, y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vista la Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la acumulación de plazas desiertas en pruebas selectivas por el sistema de Promoción Interna a plazas convocadas por el sistema de Acceso Libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 1997 y 1998.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.

Nombrar funcionarios en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo de las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los años 1997 y 1998.

Segundo.

Destinar, a las Consejerías y Organismos, señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.

Relacionar en el Anexo III de esta Orden al personal que ha solicitado la declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, con expresión del Cuerpo y Opción.

Cuarto.

En el acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Quinto.

El personal, que ocupe su primer destino con carácter provisional, estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos de trabajo a proveer por funcionarios pertenecientes a su Cuerpo de ingreso.

Sexto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la mencionada Dirección General, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Séptimo.

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que ha sido destinado, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en el puesto de trabajo.

Octavo.

La Unidad de personal de la Consejería u Organismo remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Noveno.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará la acción formativa, de carácter obligatorio, prevista en cada convocatoria.

Décimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 15 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

A LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

RELACIÓN DE CUERPOS

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso
GRUPO D		
Cuerpo: Técnicos Auxiliares:	11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 28 plazas.	Libre.
Escala: —.		
Opción: Sanitaria.		
GRUPO C		
Cuerpo: Técnicos Especialistas:	15 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas,	Libre.
Escala: —.	y por Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acumulan 2 plazas.	
Opción: Informática.		
GRUPO B		
Cuerpo: Técnico.	11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 8 plazas, y por Orden	Libre.
Escala: —.	de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acumulan 4 plazas.	
Opción: Analista de Aplicaciones.		

ANEXO II

A LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PROCEDENTES DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1997 Y 1998.

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE CUERPO Y DESTINO.

Grupo: D
Cuerpo: Técnicos Auxiliares
Escala: —
Opción: Sanitaria
Sistema de acceso: Libre.

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General / o Asimilado	Localidad	Código	Denominación puesto	Carácter de la adjudicación	Período de prácticas
Navarro Fernández, Eva María	74.343.877B	FU03390D	Sanidad y Consumo	Servicio Murciano de Salud	Murcia	—	Auxiliar Enfermería	Definitivo	No
Guardiola López, M ^a Del Mar	29.040.201X	FU03391D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	—	Auxiliar Psiquiatría (R.P.M. Dr. Foo. Javier Asturiano)	Definitivo	No
Zaragoza Celdrán, Encarnación	27.439.154Q	FU03392D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	—	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	Si
Carmona Rodríguez, María Ángeles	34.800.842W	FU03394D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	—	Auxiliar Psiquiatría (R.P.M. Dr. Foo. Javier Asturiano)	Definitivo	No
Herrera Navarro, Concepción	27.481.881D	FU03395D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	—	Auxiliar Enfermería (R.P.M. Espinardo)	Definitivo	No
Martínez Ortiz, María Del Mar	22.445.436N	FU03396D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	—	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	No

Rivera García, Herminia	24.083.739W	FU03397D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	Sí
Ros Martínez, María Del Carmen	74.337.464S	FU03398D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	No
Yepez Miñano, Antonia	29.040.965S	FU03399D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. Espinardo)	Definitivo	No
Frutos Saura, Isabel	74.325.634F	FU03400D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	Sí
Martínez Viguera, Josefa	74.312.370Z	FU03401D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. Espinardo)	Definitivo	No
Belmonte Sánchez, Fuensanta	34.809.266P	FU03403D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. Espinardo)	Definitivo	No
Martínez Corbalán, María Dolores	23.007.573Y	FU03404D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	Sí
Pérez-Campos Martínez, María Carmen	22.934.390D	FU03405D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Cartagena	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. Cartagena)	Definitivo	No
Quiros De Prada, María Paloma	52.803.775F	FU03406D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	Sí
Cepillo Cuadros, María Teresa	26.484.809X	FU03407D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	El Palmar	---	Auxiliar Psiquiatría (Luis Valenciano)	Definitivo	No
Guerrero Sola, Catalina	23.248.818G	FU03408D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Alhama de Murcia	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. Alhama)	Definitivo	Sí
Carreras Jiménez, María Ángeles	29.059.590X	FU03411D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Espinardo	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. Espinardo)	Definitivo	Sí
Abellán Bernabé, María Bienvenida	34.795.176V	FU03414D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	Sí
Moya Amao, Eulalia	23.228.002A	FU03415D	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	---	Auxiliar Enfermería (R.P.M. San Basilio)	Definitivo	Sí

Grupo: C

Cuerpo: Técnicos Especialistas.

Escala: ---

Opción: Informática.

Sistema de acceso: Libre.

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General / o Asimilado	Localidad	Código	Denominación puesto	Carácter de la adjudicación	Periodo de prácticas
Giménez Martínez, José Juan	77.511.404R	FU01379C	Trabajo y Política Social	I.S.S.O.R.M.	Murcia	---	Especialista en Informática (Jornada Especial)	Definitivo	No
Sandoval López, Alfonso Víctor	27.429.668Y	FU01380C	Economía y Hacienda	Sistemas de Información y Comunicaciones	Murcia	---	Especialista en Informática (Jornada Especial)	Definitivo	No
Alcaraz Algara, Francisco José	27.461.122L	FU01381C	Economía y Hacienda	Sistemas de Información y Comunicaciones	Murcia	---	Especialista en Informática (Jornada Especial)	Definitivo	Sí
Bernal Forte, Manuel Andrés	34.827.976L	FU01382C	Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Secretaría General	Murcia	---	Especialista en Informática (Jornada Especial)	Definitivo	Sí
García Sánchez, Sergio Antonio	34.806472C	FU01383C	Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Secretaría General	Murcia	E200019	Especialista de Apoyo Informática (Jornada Especial)	Provisional	Sí

Grupo: B

Cuerpo: Técnico

Escala: ---

Opción: Analista de Aplicaciones

Sistema de acceso: Libre.

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General / o Asimilado	Localidad	Código	Denominación puesto	Carácter de la adjudicación	Periodo de prácticas
Bravo Meseguer, Antonio	27.475.749H	FU01796B	Economía y Hacienda	Sistemas de Información y Comunicaciones	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	No
Abalo Santos, Noemi	34.784.077G	FU01797B	Economía y Hacienda	Sistemas de Información y Comunicaciones	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	No
Navarro Carrasco, M ^º José	52.812.868S	FU01798B	Economía y Hacienda	Sistemas de Información y Comunicaciones	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	No

Leal Cárceres, Francisco	77.506.719P	FU01799B	Sanidad y Consumo	Servicio Murciano de Salud	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	No
Serna Pérez, Lidia	29.016.425Q	FU01800B	Economía y Hacienda	Sistemas de Información y Comunicaciones	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	No
Carrillo Castellón, Manuela	29.039.264Q	FU01801B	Economía y Hacienda	Sistemas de Información y Comunicaciones	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	No
Murcia Casas, José Enrique	34.788.866D	FU01802B	Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Instituto de la Vivienda y Suelo	Murcia	TQ00144	Técnico Apoyo Informático (Jornada Especial)	Provisional	No
Olivares Sánchez, Pedro	34.821.003S	FU01803B	Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Secretaría General	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	Sí
García Gómez, Antonio	77.520.418E	FU01804B	Economía y Hacienda	Agencia Regional de Recaudación	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	No
Cano Perea, Mariano	29.064.180T	FU01805B	Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Secretaría General	Murcia	BG00010	Técnico Especializado en Informática (Jornada Especial)	Provisional	No
Díez Barreiro, Ana Belén	77.521.462P	FU01806B	Economía y Hacienda	Agencia Regional de Recaudación	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	Sí
López Pérez, Carmelo	34.816.518S	FU01807B	Trabajo y Política Social	Secretaría General	Murcia	---	Analista de Aplicaciones (Jornada Especial)	Definitivo	No

ANEXO III

A LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PROCEDENTES DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1997 Y 1998.

RELACIÓN DE PERSONAL QUE HA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Grupo: D
Cuerpo: Técnicos Auxiliares
Escala: ---
Opción: Sanitaria.
Sistema de acceso: Libre.

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.R.P.
Leal Noguera, Inés	22.424.442V	FU03393D
Ortega Sánchez, Manuela	74.333.193E	FU03402D
Miñano Aroca, Ana Belén	34.822.366K	FU03409D
Gomaríz Herrero, María Julia	27.478.066N	FU03410D
Mayol Bernal, Francisco Javier	34.812.807F	FU03412D
Rodríguez García, María José	23.009.743Z	FU03413D
Gómez Sánchez, Remedios	27.477.968Y	FU03416D
Campos Hernández, María Jesús	34.816.602F	FU03417D

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3122 Orden de 16 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre establecidos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades clasificadas como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 59/1996, de 2 de agosto, modificado por Decreto 109/2000, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 3-8-00, número 179.

DISPONGO

Primero: Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las discotecas, salas de baile y bares especiales, podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana la víspera del Bando de la Huerta y la madrugada del día del Entierro de la Sardina.

Segundo: Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 11 al 12 de abril de 2001, con motivo de la procesión del Encuentro.

Tercero: Igualmente se prorroga en una hora más sobre la hora límite autorizada durante los días 16 al 22 de abril de 2001, para el Municipio de Murcia.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana la víspera del Bando de la Huerta y la madrugada del día del Entierro de la Sardina.

Cuarto. Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 16 de marzo de 2001.—El Consejero de Presidencia, por delegación de firma (Res. 04.08.00).—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2914 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, a 28 de febrero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los artículos 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el artículo 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del artículo 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el artículo 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor

respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local

conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable

de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo-NORMATIVA

1-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

1-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Domingo Aranda Muñoz.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 1.750.000 PTS.

-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 700.000 PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 3 horas a la semana.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 250.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 250.000 pts.

-Aportación municipal: —

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: El Euro.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 500.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 500.000 pts

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.000.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.000.000 pts.

-Aportación municipal:—

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 200.000 pts.

5-SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

La Corporación Local mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo en el Noroeste, que por el

presente Convenio se crea, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del Convenio.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado (en particular, para gastos de personal, desplazamiento de árbitros y práctica de pruebas), la cantidad de 500.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 500.000 pts.

-Aportación municipal:—

Murcia, 28 de febrero de 2001.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Domingo Aranda Muñoz**.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

3078 Resolución del Director Gerente por la que se da publicidad a los precios a aplicar por la prestación de servicios en urgencias y por cada estancia de hospitalización en el Hospital Los Arcos a particulares y compañías aseguradoras.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión de 13 de marzo de 2001, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar, el incremento de precios por hospitalización y por la prestación de servicios en urgencias del Hospital Los Arcos, a aplicar a particulares y compañías aseguradoras para el ejercicio 2001; asimismo se aprobó el incremento de los precios citados para cada ejercicio económico de acuerdo con el I.P.C. correspondiente.

Todo ello en virtud de las atribuciones del artículo 2 apartado j) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, que propone el cumplimiento del Acuerdo citado al Director Gerente y en concordancia con lo establecido en el artículo 4, punto primero del mencionado Decreto 5/1995, de 17 de febrero.

RESUELVO

Dar publicidad a los precios a aplicar a particulares y compañías aseguradoras, por la prestación de servicios en urgencias del Hospital Los Arcos y por cada estancia de hospitalización, que sustituyen a los existentes y que figuran como Anexo a esta Resolución, con el fin de favorecer su conocimiento y aplicación.

Estos precios empezarán a regir el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a catorce de marzo de dos mil uno.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

ANEXO

1. Por cada estancia de hospitalización	34.100.-Ptas
2. Por asistencia en urgencias de complejidad baja	4.200.-Ptas
3. Por asistencia en urgencias de complejidad media	10.150.-Ptas
4. Por asistencia en urgencias de complejidad alta	20.400.-Ptas

Consejería de Trabajo y Política Social

2915 Convenio Colectivo de Trabajo para Moyresa, Molturación y Refino, S.A. Cartagena. Expediente 5/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Moyresa, Molturación y Refino, S.A. Cartagena (código de convenio número 3002382), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-2-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6-3-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE MOYRESA Molturación y Refino, S.A. (Centro de trabajo de Cartagena)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Territorial

El presente convenio es de aplicación al Centro de Trabajo de MOYRESA Molturación y Refino, S.A. sito en el Km. 1,5 de la carretera de Torreciega a los Camachos de Cartagena.

Artículo 2. Ámbito Personal

El Convenio Colectivo afecta al personal del Centro de Trabajo de MOYRESA Molturación y Refino, S.A. con la excepción de:

- Personal directivo
- Mandos intermedios y Titulados Superiores

Individualmente podrá pactarse la exclusión del Convenio Colectivo, siempre que ello no implique situaciones globales menos beneficiosas.

Artículo 3. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2000 y tendrá una duración de cinco años, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Las partes podrán denunciar el Convenio, por escrito, con un mes de antelación a su fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4. Compensación y Absorción

Las condiciones establecidas en el presente Convenio compensan y absorben las establecidas por cualquier causa y, en particular, las incluidas en disposiciones normativas, convencionales, judiciales o de decisión unilateral de la empresa, ahora y en el futuro.

No obstante lo anterior, se respetarán las condiciones que, en su cómputo, y con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Artículo 5. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por un miembro de cada parte negociadora, con las siguientes funciones:

1. Debatir propuestas sobre funcionamiento en la empresa.
2. Interpretación del Convenio Colectivo.
3. Controversias entre los empleados y la empresa previas a la interposición de una demanda ante los Tribunales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 48 horas, excepción hecha de aquellos asuntos que sean considerados urgentes que no requerirán preaviso en su convocatoria.

Las decisiones sobre cualquier cuestión que se trate en el seno de la Comisión han de adoptarse por la mayoría de cada una de las representaciones.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACIÓN

Artículo 6. Organización del trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, pudiendo la misma adoptar los sistemas de racionalización, mecanización organización y división de aquel que mejor se acomode a su desarrollo industrial y comercial, sin perjuicio de las atribuciones al Comité de Empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa estimulará las iniciativas del trabajador para mejorar la productividad en el puesto de trabajo, responsabilizándose este último en la limpieza y el buen orden de las máquinas, herramientas, y elementos de dicho puesto.

Artículo 7. Contratación

La contratación de personal se ajustará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias con arreglo a las siguientes características:

1. La empresa pondrá en conocimiento a los trabajadores los puestos de nueva contratación con la antelación suficiente.

2. La adecuación para cubrir una vacante será analizada con criterios de profesionalidad y de idoneidad, de los que se dará conocimiento a los representantes de los trabajadores.

El periodo de prueba será de 6 meses para los técnicos titulados y de tres meses para el resto de personal.

CAPÍTULO III. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 8. Jornada de trabajo

La jornada a realizar será de 1.780 horas de trabajo efectivo distribuidas en cómputo anual.

En un pacto complementario al Convenio donde se incluirá el desarrollo relativo a jornada y horario, y en concreto al sistema de turnos y al disfrute de los festivos, las vacaciones y las compensaciones relativas a los mismos; dicho texto contendrá también las normas que regulan las paradas anuales que hayan de realizarse.

Artículo 9. Horario de trabajo

Anualmente el horario será establecido por la Dirección, previo conocimiento del Comité de Empresa, siguiendo los cauces legalmente previstos; por razones de perentoria necesidad o de organización del trabajo, la Dirección de la Empresa podrá modificar temporalmente el sistema de horario para cualquier puesto de trabajo mientras subsistan las mencionadas razones.

Artículo 10. Vacaciones

Las vacaciones tendrán una duración de 22 días laborables que serán distribuidas según las necesidades productivas de la empresa. El establecimiento puntual del periodo vacacional, así como las posibles características que resultan del mismo, se establecerán mediante acuerdo entre las partes.

Artículo 11. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. El sistema de cómo se realizarán dichas horas, se establecerá en cada uno de los sistemas de trabajo que haya en el centro.

La compensación por la realización de las horas extraordinarias podrá consistir en:

—Una cantidad económica de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 2 del presente convenio.

—Una compensación por descanso dentro de los cuatro meses referentes a su realización

Tendrán la consideración de horas estructurales las realizadas por las aparentes causas:

- a) Prevenir o reparar siniestros.
- b) Prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes.
- c) Riesgo de pérdida o deterioro de materias primas o producto.
- d) Periodos punta de actividad.
- e) Ausencias imprevistas.
- f) Sustitución de miembros del Comité.
- g) Cambio de turnos.
- h) Mantenimiento del proceso productivo.
- i) Carga y descarga de buques.

j) Compromisos comerciales extraordinarios.

Artículo 12. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por cualquiera de los motivos que se establezcan legalmente, con las siguientes particularidades:

- Matrimonio	15 días naturales
- Boda hasta 2.º de consanguinidad o afinidad.	1 día natural
- Por bautizo de un hijo	1 día natural
- Nacimiento hijo, enfermedad grave, o fallecimiento hasta 2.º de consanguinidad o afinidad.	2 días o 4 días naturales (si la distancia supera los 200 Km.)
- Traslado de domicilio	1 día natural
- Exámenes para título profesional de posible aplicación a la empresa (no se incluye el permiso de conducir).	El tiempo indispensable para concurrir al examen.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Clasificación Profesional.

La Clasificación Profesional determinará el encuadramiento profesional de los trabajadores de MOYRESA; la Clasificación Profesional está sustentada en las necesidades organizativas de la empresa y en factores tales como la formación, la experiencia, la complejidad del puesto o las responsabilidades asumidas en el mismo; dicha clasificación estará expresada en el contrato de trabajo.

Artículo 14. Amplitud del puesto de trabajo

En caso de que la organización del trabajo lo requiera, cada productor trabajará hasta el límite de su destreza y conocimientos en aquel trabajo que se designe, pudiendo en este caso la Dirección de la Empresa, destinarle para hacer trabajos distintos de los habituales en su puesto de trabajo. En caso de parada de las instalaciones, el personal colaborará en los trabajos de limpieza, mantenimiento propios de la circunstancia.

Artículo 15. Grupos Profesionales

Se constituyen los siguientes Grupos Profesionales:

GRUPO I

Personal Técnico Administrativo y Mercantil.

GRUPO II

Personal Especialista y No Cualificado.

Para una mayor simplificación del tránsito a Grupos Profesionales, en la disposición transitoria segunda del presente convenio se incluye una asimilación de las categorías profesionales actualmente existentes a los Grupos Profesionales que se han creado.

Artículo 16. Promoción Profesional

Para decidir los ascensos se realizarán las pruebas que al efecto determine la Dirección de la Empresa; dichas pruebas garantizarán que la promoción se produzca en aquella persona que resulte idónea para ocupar el puesto de que se trate, tanto desde el punto de vista profesional como del de desempeño; de todo ello la empresa informará a los representantes de los trabajadores tanto de las pruebas que se realicen como de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 17. Tabla Salarial

La remuneración bruta anual se desglosa y percibe de la siguiente forma:

- 12 mensualidades ordinarias.
- 2 mensualidades extraordinarias (en los meses de julio y diciembre).

Las tablas salariales figuran incorporadas al presente Convenio como Anexo I.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 18. Incapacidad Temporal

En los casos de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, al trabajador se le complementará la prestación que percibe por Incapacidad Temporal hasta alcanzar el 100% del salario real.

La empresa podrá realizar un seguimiento de la incapacidad y encargar un diagnóstico a un médico que designe; si el diagnóstico es desfavorable, el trabajador perderá el complemento por Incapacidad Temporal.

Artículo 19. Seguro de Vida y Accidentes

La empresa ha contratado con una Compañía Aseguradora las siguientes pólizas para todos los empleados:

- Una póliza de vida que cubre los casos de muerte e invalidez permanente total o absoluta, tanto en actos laborales como privados, salvo los riesgos excluidos en la póliza.

El importe cubierto para todo el personal será de 4.000.000'- ptas.

CAPÍTULO VII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 20. Seguridad y Salud en el trabajo

MOYRESA velará por el cumplimiento de la normativa existente en materia de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo con lo establecido legalmente.

En concreto la empresa velará por el adecuado funcionamiento del Comité de Seguridad y del Delegado de Prevención, asimismo la Empresa se responsabilizará de los Servicios de Prevención.

Anualmente se efectuará una revisión médica a todo el personal con un grado de exploración que será determinado por la Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 21. Ropa de trabajo y Seguridad

La empresa facilitará el vestuario adecuado a la estación y necesario para desarrollar el trabajo en buenas condiciones de seguridad e higiene.

Los trabajadores que utilicen ropa y equipo de trabajo facilitados por la empresa tendrán la obligación de conservarlos en buen uso salvo el deterioro natural y no podrá utilizarse fuera de las horas de trabajo.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 22. Comité de Empresa

El Comité de Empresa representa al Conjunto de los Trabajadores; la empresa le mantendrá informado de sus actuaciones y le solicitará informes preaviso de acuerdo con lo que se establece en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Horas Sindicales

Se acuerda acumular las horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa, en una persona, por cada

sindicato representado o grupo independiente, (para la designación de dicha persona será necesario un acuerdo entre la Empresa y cada sindicato o grupo independiente representado).

No se computarán dentro del máximo de horas sindicales las empleadas para designar los miembros de la Comisión Negociadora, así como las utilizadas en los servicios de negociación.

Las horas sindicales podrán utilizarse en la asistencia a cursos de formación organizados por los sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 24. Cuota Sindical

La Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la Empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deba ser transferido el importe de la cuota deducida.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. Normas Generales

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en el presente convenio o en las disposiciones legales en su defecto.

2. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita la trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiva, así como comunicación al Comité de Empresa.

3. Las faltas cometidas por el personal se clasifican según su importancia, trascendencia o intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas que se contienen en los artículos siguientes no es limitativa, sino simplemente enunciativa, y por ello tendrán la misma clasificación aquellos análogos que pueden cometerse, aunque no estén expresamente recogidos en los mencionados artículos.

Artículo 26. Faltas Leves

Se consideran faltas leves:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada, las primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes, serán consideradas leves.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. si como consecuencia del mismo originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 27. Faltas Graves

Se consideran faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.

2. Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un periodo de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos datos, se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

10. La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

11. Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 28. Faltas Muy Graves

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad de asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

8. La embriaguez habitual

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

11. La blasfemia habitual.

12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

13. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

15. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

16. Las derivadas de lo previsto en las causas 3, 6, 8 y 9 del artículo 82.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 29. Sanciones

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá causar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, inhabilitación por un periodo no superior a dos años para el ascenso, traslado forzoso a otra localidad, despido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los incrementos salariales que se establecen para los próximos 5 años son los siguientes:

· Para el año 2000 será el I.P.C. nacional real, a 31 de diciembre de 2000 y con respecto a la misma fecha del año anterior incrementado en un 0,5%.

· Para el año 2001 será el I.P.C. nacional real, a 31 de diciembre de 2001 y con respecto a la misma fecha del año anterior incrementado en un 0,3%.

· Para el año 2002 será el I.P.C. nacional real, a 31 de diciembre de 2002 y con respecto a la misma fecha del año anterior incrementado en un 0,2%.

· Para el año 2003 será el I.P.C. nacional real, a 31 de diciembre de 2003 y con respecto a la misma fecha del año anterior incrementado en un 0,2%.

· Para el año 2004 será el I.P.C. nacional real, a 31 de diciembre de 2004 y con respecto a la misma fecha del año anterior.

Su desglose se refleja en cuanto a cantidades y puestos de trabajo en las tablas salariales que se adjuntan en el ANEXO N.º 1.

Las revisiones se realizarán de la siguiente forma:

· Para el año 2000, dado que en la fecha en que se firma el convenio es conocido el I.P.C. nacional, a 31 de diciembre de 2000 y con respecto a la misma fecha del año anterior 4,0 % (cuatro por ciento), se incrementarán los conceptos salariales en un 4,5% (cuatro coma cinco) y sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2000. La citada revisión se realizará cuando proceda dentro del primer trimestre del año 2001.

· Para el año 2001, inicialmente se realizará el incremento salarial teniendo en cuenta el IPC nacional previsto por el gobierno más un 0,3 por 100 (cero coma tres), este cálculo se realizará una vez sabido el IPC nacional real del año anterior y se hayan regularizado las tablas correspondientes al año 2000, confeccionando posteriormente las tablas iniciales del año 2001. A final de año cuando sea conocido el IPC nacional real a 31 de diciembre de 2001 y con respecto a la misma fecha del año anterior, se confeccionarán las nuevas tablas salariales correspondientes al año 2001. La revisión en su exceso o en su defecto con respecto a lo aplicado inicialmente a principio de año se retrotraerán al 1 de enero de 2001. La citada revisión se realizará cuando proceda dentro del primer trimestre del año 2002.

· Para el año 2002, inicialmente se realizará el incremento salarial teniendo en cuenta el IPC nacional previsto por el gobierno más un 0,2 por ciento (cero coma dos), este cálculo se realizará una vez sabido el IPC nacional real del año anterior y se hayan regularizado las tablas correspondientes al año 2001, confeccionando posteriormente las tablas iniciales del año 2002. A final de año cuando sea conocido el IPC nacional real a 31 de diciembre de 2002 y con respecto a la misma fecha del año anterior, se confeccionarán las nuevas tablas salariales correspondientes al año 2002. La revisión en su exceso o en su defecto con respecto a lo aplicado inicialmente a principio de año se retrotraerán al 1 de enero de 2002. La citada revisión se realizará cuando proceda dentro del primer trimestre del año 2003.

· Para el año 2003, inicialmente se realizará el incremento salarial teniendo en cuenta el IPC nacional previsto por el gobierno más un 0,2 por ciento (cero coma dos), este cálculo se realizará una vez sabido el IPC nacional real del año anterior y se hayan regularizado las tablas correspondientes al año 2002, confeccionando posteriormente las tablas iniciales del año 2003. A final de año cuando sea conocido el IPC nacional real a 31 de diciembre de 2003 y con respecto a la misma fecha del año anterior, se confeccionarán las nuevas tablas salariales correspondientes al año 2003. La revisión en su exceso o en su defecto con respecto a lo aplicado inicialmente a principio de año se retrotraerán al 1 de enero de 2003. La citada revisión se realizará cuando proceda dentro del primer trimestre del año 2004.

Para el año 2004, inicialmente se realizará el incremento salarial teniendo en cuenta el IPC nacional previsto por el gobierno, este cálculo se realizará una vez sabido el IPC nacional real del año anterior y se hayan regularizado las tablas correspondientes al año 2003, confeccionando posteriormente las tablas iniciales del año 2004. A final de año cuando sea conocido el IPC nacional real a 31 de diciembre de 2004 y con respecto a la misma fecha del año anterior, se confeccionarán las nuevas tablas salariales correspondientes al año 2004. La revisión en su exceso o en su defecto con respecto a lo aplicado inicialmente a principio de año se retrotraerán al 1 de enero de 2004. La citada revisión se realizará cuando proceda dentro del primer trimestre del año 2005.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La asignación de las Categorías Profesionales existentes en MOYRESA a los Grupos Profesionales creados en este Convenio Colectivo, son las que se relacionan seguidamente; dicha asignación se realiza a título clarificador para el personal que actualmente trabaja en MOYRESA, sin que en las nuevas contrataciones conste más que el Grupo Profesional y nivel correspondiente.

GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil
 Oficial Administrativo 1^a
 Oficial Administrativo 2^a
 Auxiliar Administrativo
 Jefe de turno
 GRUPO II. Personal Especialista y No Cualificado
 Operario de planta
 Ayudante de planta
 Peón con turno

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

En el supuesto de la anulación de alguna de las cláusulas del Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá, en un plazo de diez días, para determinar si es preciso, o no, negociar globalmente el Convenio; en el supuesto de no llegar a un acuerdo se procederá a la negociación de la totalidad del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DERECHO SUPLETORIO

En aquello que no esté previsto en el presente texto convencional, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y su normativa legal complementaria.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 2000

	SALARIO BASE ANUAL	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL POR TODOS LOS CONCEPTOS
GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil		
Oficial Administrativo 1. ^a		2.148.520
Oficial Administrativo 2. ^a		1.828.750
Auxiliar Administrativo		1.515.250
Jefe de turno	2.071.547	3.215.488
GRUPO II.		
Personal Especialista y No Cualificado		
Operario de planta	1.901.121	3.027.415
Ayudante de planta	1.808.843	2.890.717
Peón con turno	1.463.000	2.220.625

* La distribución del salario bruto anual por todos los conceptos se fija en 14 pagas de 30 días, siendo todas ellas de igual importe.

ANEXO 2

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2000

GRUPO I. Personal Técnico, Administrativo y Mercantil	HORAS EXTRAS. ESTRUCTURALES SUSTITUCIÓN	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Oficial Administrativo 1. ^a		2.423
Oficial Administrativo 2. ^a		2.423
Auxiliar Administrativo		2.423
Jefe de turno	3.135	2.423
GRUPO II. Personal Especialista, y no cualificado	HORAS EXTRAS. ESTRUCTURALES SUSTITUCIÓN	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES NORMALES
Operario de planta	3.135	2.423
Ayudante de planta	3.135	2.423
Peón con turno	3.135	2.423

ACUERDO SOBRE HORARIO Y SISTEMAS DE TRABAJO

Horario y jornada de trabajo.

Para el resto del personal que no esté adscrito al 5.º turno rotativo, tendrá una jornada anual de 1.780 horas.

Dicho personal podrá trabajar de mañana, tarde o jornada partida, dependiendo de las necesidades que pueda tener la empresa.

El calendario de aplicación a dicho personal será el que corresponda por las fiestas nacionales, de comunidad autónoma y locales del centro de trabajo.

Se establece una jornada de trabajo anual para el personal del 5.º turno rotativo de 1.768 horas.

Funcionamiento Sistema 5.º turno rotativo.

Se trabajará en sistema de turnos rotativos continuados, de tal forma que tres turnos cubran toda el día y dos turnos descansen, tal como se establece en el calendario (punto 5.º del presente acuerdo).

Se establecen 3 turnos con el siguiente horario:

MAÑANA: De 06:00 horas a 14:00 horas

TARDE: De 14:00 horas a 22:00 horas

NOCHE: De 22:00 horas a 06:00 horas

1º.- Paradas de fábrica:

1 de enero: fiesta los tres turnos

24 de diciembre: fiesta los tres turnos

25 de diciembre: fiesta los tres turnos

31 de diciembre: fiesta los tres turnos

2º.- Sustituciones.

No se podrá abandonar el puesto hasta que esté el compañero que lo sustituye.

El relevo de los turnos se realizará a pie de máquina. Computando el horario desde ese momento hasta la finalización del turno y por consiguiente el relevo de su compañero.

Si por cualquier motivo, el compañero entrante no se presenta, el saliente deberá alargar su jornada en 4 horas, y el trabajador del siguiente turno deberá adelantar su jornada en 4 horas cubriendo así la totalidad del turno. Durante estas horas de sustitución no se podrán realizar salidas de la planta, solicitando al jefe de turno la posibilidad de salir al comedor.

Dicho sistema se realizará mientras dure dicha ausencia.

Para las ausencias de larga duración, o siempre que sea posible, se intentará localizar a un trabajador de los que se encuentren de fiesta para poder realizar dichas sustituciones, en caso de que no sea posible se actuará como se señala en el párrafo anterior.

3º.- Compensación sustituciones.

Las horas extras que se produzcan por alargar su jornada habitual, se abonarán al precio de hora extra de sustitución según su categoría profesional establecida en el Anexo 2 del convenio colectivo de aplicación al centro de trabajo de Cartagena.

El trabajador podrá optar por cobrar dichas horas como tales horas extras, o descontarlas de las horas que por defecto de jornada se tengan que devolver a final de año y que están marcadas en el calendario de turnos como "M".

4º. - Devolución de los excesos de jornada (días "M").

Los días "M", se trabajarán los días que se establece en calendario de 06:00 a 14:00 horas.

Dichos días podrán ser recuperados con anterioridad a la fecha establecida de cuatro formas distintas:

a) Según se establece en el punto 3.º de compensación sustituciones.

b) Si por algún motivo de necesidad de la empresa, un trabajador es requerido para que venga a trabajar mientras se encuentra de descanso, podrá elegir entre cobrar las horas trabajadas como horas extras normales, o descontar de los días "M" que tiene que realizar.

c) Siempre y en cualquier caso, las sustituciones del personal que se produzcan por horas sindicales, serán cubiertas inicialmente por personal de turno que todavía le queden días "M" por cubrir.

d) Por la realización de Cursos de Formación.

5º.- Calendario 5.º turno rotativo.

MOYRESA -

AÑO 2001															
ENERO															
A	*	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N
B	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M
C	*	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T
D	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*
E	*	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*
FEBRERO															
A	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M
B	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*
C	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*
D	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*
E	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T
MARZO															
A	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N
B	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M
C	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T
D	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*
E	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*
ABRIL															
A	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	*	M	M
B	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*
C	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*
D	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N
E	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N
MAYO															
A	N	*	*	*	*	*	M	M	T	*	N	N	N	*	*
B	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	M	M	M	T	T
C	T	N	N	*	*	*	*	*	*	T	T	T	N	N	*
D	*	M	M	T	T	T	N	N	T	*	*	*	M	M	T
E	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*
JUNIO															
A	T	T	*	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N
B	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M
C	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T
D	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*
E	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*
JULIO															
A	T	T	*	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N
B	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M
C	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T
D	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*
E	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*

Consejería de Trabajo y Política Social

2916 Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios Hospitalización y Asistencia.- Exp. 6/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios Hospitalización y Asistencia (Código de convenio número 3000515), de ámbito sector suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 31/1/2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 7/3/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/3/95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resolución 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios Hospitalización y Asistencia.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito Territorial.-

El Presente Convenio será de aplicación para toda la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito Funcional.-

Las normas de este Convenio, regulan las relaciones laborales de todas las Empresas destinadas a Centros Sanitarios de Hospitalización y Asistencia privados, así como los que pertenezcan a Fundaciones o Instituciones religiosas.

Asimismo será de aplicación a los Consultorios particulares, Laboratorios de Análisis Clínicos, Clínicas Dentales, Sanatorios Psiquiátricos, Ambulatorios mixtos, Centros y Establecimientos mutuales o benéficos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta, con la sola excepción de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 3. Ámbito Personal

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores, tanto de carácter fijo, interino o temporal, que presten sus servicios a las Empresas incluidas en su ámbito funcional. Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

La duración del presente Convenio será de dos años, es decir del 1 de Enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002, y entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín de la Región de Murcia», si bien los efectos económicos del mismo, cualesquiera sea la fecha de su publicación se retrotraerán al 1.º de enero de 2001

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse por cualquiera de las partes, legitimadas para ello, ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, al menos con un mes de antelación a su termino o prórroga en curso, y en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por plazos de un año, en su parte normativa, con excepción de la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el índice de Precios al Consumo, fijada por el I.N.E. para el año inmediatamente precedente más un punto y medio.

Artículo 5. Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b) Las condiciones establecidas podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejoras que vinieran satisfaciendo las Empresas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, siempre que consideradas en su conjunto y en computo anual, superen a las condiciones aquí acordadas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas la Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y computo anual.

d) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6.- Organización del trabajo.

La organización técnica y practica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la Representación Legal de los trabajadores, que podrá emitir un informe, no vinculante, en el plazo máximo de quince días naturales, y siempre que aquellos se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y no exijan una capacidad profesional o física superior a la requerida según la clasificación profesional del trabajador.

Artículo 7.- Facultades de la Dirección de la Empresa.

Son facultades de la Dirección de la empresa:

1.-Dirigir la actividad operativa, en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la mas justa distribución de los beneficios de dichos procesos

2.-Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que promoverá, estimulara y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3.- Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándole su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, parta los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

Asimismo son facultades de la empresa:

4.- Establecer las plantillas de personal fijadas según sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación General vigente y normas previstas en el presente convenio.

5.- La exigencia de los rendimientos laborales normales de los trabajadores, para lo cual podrá, previa información a los representantes legales de los trabajadores, adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración de vida a su dignidad humana y profesional, teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.- La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se respetaran las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de

adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 8.- Obligaciones de la Empresa.

Son obligaciones de la empresa:

1.- Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser realizados por los trabajadores en jornada normal con un rendimiento normal.

2.- Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 9.- Derechos de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán como derechos básicos, los siguientes:

1.- El de ocupación efectiva.

2.- El de promoción y formación profesional en el trabajo.

3.- El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los limites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razon de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

4.- El de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene.

5.- El de respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

6.- El de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

7.- El de ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

8.- Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 10.- Obligaciones de los Trabajadores.

1.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien oficialmente delegue.

2.- En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las ordenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de trabajador y el empresario se someterán sus prestaciones reciprocas a las exigencias de la buena fe.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 11.- Clasificación Funcional.

Los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio, en atención de la "función" que realizan, serán clasificados, en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo: Este grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

- I.1 Director Médico.
- I.2 Director Administrativo.
- I.3 Subdirector Médico.
- I.4 Subdirector Administrativo.

Grupo II. Personal Técnico: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

- II.1) Titulados Superiores.
 - 1.1 Letrado o Asesor Jurídico.
 - 1.2 Químico.
 - 1.3 Economista.
- II.2) Titulados de Grado Medio.
 - 2.1 Graduado Social.
 - 2.2 Asistente Social.
 - 2.3 Profesor de Educación Física.
 - 2.4 Técnicos de Prevención

Grupo III. Personal Sanitario: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

- III.1 Personal Sanitario Titulados Superiores.
 - 1.1 Médico Jefe de Servicio.
 - 1.2 Médico.
 - 1.3 Farmacéuticos
 - 1.4 Odontólogos
- III.2 Personal Sanitario Titulados de Grado Medio.
 - 2.1 Jefe de Enfermería.
 - 2.2 Supervisor de Enfermería.
 - 2.3 D.U.E., A.T.S., Enfermera y Matrona.
 - 2.4 Fisioterapeuta.

Grupo IV. Personal Sanitario Auxiliar: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- IV.1 Técnico Especialista Sanitario.
- IV.2 Auxiliar de Clínica.
- IV.3 Celador.
- IV.4 Cuidador psiquiátrico.

Grupo V. Personal Administrativo: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- V.1 Administrador.
- V.2 Jefe de Sección.
- V.3 Contable, Programador.
- V.4 Oficial Administrativo.
- V.5 Auxiliar Administrativo, Operador.
- V.6 Recepcionista.
- V.7 Telefonista.
- V.8 Aspirante.

Grupo VI. Personal Subalterno: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- VI.1 Ordenanza.
- VI.2 Portero.
- VI.3 Vigilante Nocturno.
- VI.4 Botones.

Grupo VII. Personal de Servicios Generales: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

- VII.1 Gobernanta.
- VII.2 Personal de Cocina y Cafetería.
 - 2.1 Jefe de Cocina.
 - 2.2 Cocinero/a.
 - 2.3 Ayudante de Cocina.
 - 2.4 Jefe de Cafetería.
 - 2.5 Camarero/a.
 - 2.6 Ayudante Camarero.
 - 2.7 Fregador/a.
 - 2.8 Pinche.

VII.3 Personal de Almacén, Lavandería y Limpieza.

- 3.1 Encargado de Almacén, de Lavandería o de Limpieza.
- 3.2 Mozo de Almacén.
- 3.3 Lavandera-Planchadora.
- 3.4 Limpiadora.

Grupo VIII. Personal de oficios varios: Este grupo comprenderá las siguientes categorías profesionales.

- VIII.1 Jefe de Mantenimiento.
- VIII.2 Mecánico.
- VIII.3 Oficial 1.ª de Oficios varios.
- VIII.4 Oficial 2.ª de Oficios varios.
- VIII.5 Peón.

Los "Grupos y Categorías Profesionales", especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades y volumen del Centro Asistencial no lo requieren.

Artículo 12.- Definición de Categorías Profesionales.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, son las que se reflejaban en el Anexo I del Convenio de 1997, del que formaban parte integrante y que se mantienen vigentes.

Artículo 13.- Clasificación del Personal por la Permanencia.

Según su "permanencia" al servicio de la empresa, el personal se clasificara de la forma siguiente:

A) Personal fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa, para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B) Personal interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo.

C) Personal temporal o de duración determinada: Es el que se precisa para realizar trabajos de carácter "temporal o eventual", considerándose de tal condición los trabajos, de carácter temporal, extraordinarios que se producen en las empresas por circunstancias especiales.

A tenor de lo previsto en el apartado 1-b, del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se amplía la duración máxima del "Contrato de duración determinada", por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a trece meses y medio, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

CAPÍTULO IV.

INGRESOS, EXCEDENCIAS, MOVILIDAD FUNCIONAL,

CESES Y DESPIDOS.

Artículo 14.- Ingresos.

La admisión de trabajadores en la empresa, se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Artículo 15.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en cualquier grupo o función serán cubiertas atendiendo a los siguientes criterios de prioridad.

1.- El personal de la plantilla, siempre que tenga la capacidad o en su caso la titulación correspondiente. Si varios trabajadores reunieran dichas cualidades tendrá prioridad el trabajador con más antigüedad en la empresa.

2.- El estar prestando o haber prestado servicios en la empresa con carácter eventual, interino o por contrato por tiempo determinado.

La empresa informará sobre la capacidad del aspirante a cubrir la vacante, a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal y de los superiores jerárquicos de la sección de trabajo donde se haya producido la vacante, sin que sea obstáculo para cubrirla el pertenecer a distinto grupo profesional.

Una vez cubierta la vacante, el trabajador elegido quedará sometido para la consolidación de su nueva categoría, al correspondiente periodo de prueba. Si la vacante es cubierta por un trabajador de la plantilla de la empresa, el citado periodo de prueba quedará reducido a la mitad de los previstos en el artículo siguiente.

Artículo 16.- Periodo de Prueba.

Todo el personal que ingrese en la empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será:

- a) Personal de los grupos I, II y III: 2 meses.
- b) Personal de los grupos IV y V: 1 mes.
- c) Personal de los grupos VI, VII y VIII: 15 días

En todos los puestos de trabajo, que impliquen función de mando, el periodo de prueba antes indicado, se incrementará en 1 mes.

La empresa podrá válidamente renunciar a este derecho o reducirlo.

La empresa y el trabajador, estarán respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin previo aviso y sin que tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna. Terminado dicho periodo, sin que se haya producido desistimiento, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose el tiempo de servicio prestado a efectos de antigüedad en la empresa.

En todo caso, el personal en periodo de prueba, tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional y el puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 17.- Movilidad Funcional.

Las empresas podrán, a tenor de sus necesidades, por razones técnicas u organizativas debidamente justificadas, aplicar la "Movilidad funcional" a sus trabajadores, dentro del mismo grupo profesional. Entendiendo por movilidad funcional, el cambio de funciones de los trabajadores, respecto a las propias de su categoría profesional, para la que fue contratado.

La movilidad funcional, cuando se trate de realización de funciones no correspondientes al mismo grupo profesional, se ajustará a lo previsto para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.- Trabajos de Superior Categoría.

La empresa, en caso de necesidad, podrá adscribir a un trabajador de su plantilla a un puesto de trabajo de superior categoría, reintegrándose a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

El trabajador afectado por el cambio, tendrá derecho al reconocimiento de todas las condiciones derivadas de la nueva categoría, así como a la percepción de los emolumentos correspondientes a la misma.

Si el trabajo de superior categoría, es desempeñado por un plazo superior a tres meses consecutivos o cuatro

alternos, dará derecho a la consolidación de la categoría, salvo para los casos de sustitución por bajas de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso la sustitución podrá prolongarse mientras dure la causa que motivó el cambio.

Artículo 19.- Trabajos de Inferior categoría.

La empresa por necesidades justificadas, podrá destinar a un trabajador de su plantilla, a un puesto de trabajo de inferior categoría al que venga desempeñando, conservando siempre las retribuciones correspondientes a su categoría inicial. Esta situación no podrá prorrogarse más de dos meses, en el periodo de un año.

Artículo 20.- Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a una empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y con una antelación de: 1 mes para el personal de los grupos profesionales I, II y III, y 15 días para el resto de los grupos profesionales.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar en el tiempo indicado, dará derecho a la empresa a descontar, de la liquidación del mismo, el importe de un día de haber por cada día de retraso en el preaviso. En caso de no satisfacer la empresa puntualmente el importe de la liquidación, dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente a su cese, se penalizará a la misma, con la obligación de satisfacer al trabajador, el importe de un día de haber, por cada día de retraso en el pago de la citada liquidación.

Artículo 21.- Finiquitos.

El documento en el cual se declara terminada la relación laboral con la empresa y satisfechos sus derechos económicos, será puesto a disposición del trabajador antes de ser firmado, para que la examine y estudie en un plazo de cinco días hábiles.

CAPÍTULO V.

JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS, TURNOS, DESCANSOS, HORAS EXTRAS Y VACACIONES.

Artículo 22.- Jornada de Trabajo.

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1826 horas.

No obstante la empresa, en función de sus necesidades y previo acuerdo con los representantes de personal o con los propios trabajadores cuando no existan aquellos, podrá establecer la "Jornada Irregular" durante todo el año o parte de él, para todos o algunos de los grupos profesionales que integran la plantilla. De tal forma que puedan realizarse jornadas diarias de hasta diez horas, siempre que en cómputo anual no se supere la jornada indicada en el párrafo anterior y debiendo respetarse los periodos de descanso diarios y semanal preceptivos.

Artículo 23.- Horarios.

El horario de trabajo, dadas las especiales características de las empresas sujetas a este convenio, será establecido a tenor de las necesidades del servicio, por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los representantes de personal o los propios trabajadores, cuando aquellos no existan. El Calendario Laboral, así como el cuadro horario establecido, deberá estar fijado, antes del 31 de enero de cada año, y expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

No obstante, los trabajadores cuya jornada de trabajo se realice en régimen de turnos, tendrán garantizados tres días naturales de descanso, cada periodo de catorce días naturales, de los que al menos dos días deberán ser consecutivos. Si alguno de estos días coincidiese con alguno de los festivos oficiales, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar un día más de descanso, para compensar dicho festivo.

Artículo 24.- Horas Extraordinarias.

Se considera positivo los efectos que puedan derivarse de una política social solidaria, conducente a ñla reducción de horas extraordinarias al mínimo.

Se entenderá por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada pactada o de la distribución semanal, que en cada momento realice la empresa. Su abono y realización se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiendo ser sustituidas o compensadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Artículo 25.- Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones, de 30 días naturales consecutivos de duración, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores al inicio de las mismas.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará, en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de septiembre, salvo pacto en contrario. No pudiendo ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en

cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año

Los turnos de vacaciones se programaran durante los tres primeros meses del año, por la empresa de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, exponiéndose en el tablón de anuncios de la empresa. Estos turnos serán rotatorios, para todo el personal, dentro de cada departamento o sección.

Si durante el disfrute del periodo de vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común o

accidente no laboral, que precisara internamiento hospitalario, las vacaciones quedarán interrumpidas por el plazo de tiempo que durase la hospitalización y el trabajador tendrá derecho a completar el periodo de días no disfrutados, cuando dentro del año natural se reincorpore al trabajo. La fecha se ajustará a las necesidades del servicio.

Artículo 26.- Licencias.

Los trabajador avisando con la debida antelación, y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 28 naturales en caso de contraer matrimonio.

b) Durante 5 días naturales, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, hijos padres y durante 2 días en caso de hermanos de ambos cónyuges, pudiendo solicitar la ampliación de la licencia, por el tiempo necesario, aunque sin derecho a retribución..

c) Durante 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres de ambos cónyuges. En caso de hermanos, tíos, primos, abuelos o nietos de ambos cónyuges, se concederán 2 días.

d) Durante 3 días naturales, en caso de alumbramiento de esposa y 5 días, en caso de que esta precise intervención quirúrgica.

e) Durante 1 día natural, en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres de ambos cónyuges.

f) Durante 1 día natural, en caso de bautizo o comunión de hijos.

g) Durante 3 días naturales, por traslado de domicilio.

h) Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público, personal o profesional.

i) Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise asistir a un consultorio Médico, en horas coincidentes con la jornada laboral, la empresa concederá sin perdida de retribución, y por el tiempo preciso, el permiso necesario al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente "Volante" visado por el facultativo.

j) Durante los 11 meses, posteriores al parto, las mujeres trabajadoras dispondrán de una hora diaria de permiso, para la lactancia de su hijo. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen.

k) El trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de seis años, minusválido físico o psíquico, deberá estudiar conjuntamente con la empresa el horario que mejor se acomoda al problema familiar planteado.

En los casos b), c), d), e) y f), y previa justificación, la licencia se ampliara por el tiempo preciso, sin que pueda exceder de 3 días, si hubiera necesidad de desplazamiento fuera de la provincia.

Artículo 27.- Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante su vigencia, se concederá en los casos siguientes:

A) Sea cual sea la antigüedad del trabajador en la empresas, se le concederá excedencia forzosa, si a sido nominado o elegido para cargo público o sindical, de ámbito provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de su servicio en la empresa. Su duración se extenderá mientras dure en el cargo que la determina. Y su ingreso deberá solicitarse, dentro del mes siguiente al de su cese en el mismo.

B) Los trabajadores con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses, contados a partir de la terminación del descanso posnatal, y máximo de tres años, en este caso a contar desde de la fecha de nacimiento o adopción, para atender el cuidado de cada hijo, tanto si lo es por naturaleza como por adopción.

Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Los trabajadores, que no tengan la antigüedad prevista en el párrafo de este apartado, se podrán acoger a lo establecido, al efecto, en el apartado 3.º del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

C) Los trabajadores, con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de cinco años, en los casos de:

1.-Tener que hacer frente a graves circunstancias familiares, como enfermedad o invalidez del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos, siempre que no exista otro familiar que pueda asistir al mismo.

2.- Tener que dedicarse a la realización o preparación de estudios, oposiciones o concursos, dirigidos a la obtención de algún título, que le sea necesario profesionalmente al trabajador, dentro de este sector de Actividades Sanitarias.

D) Los trabajadores, avisando con un mes de antelación, tendrán derecho a un "Permiso sin sueldo", para atender asuntos propios, por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses. Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, pero sin que el tiempo de excedencia se compute a efectos de antigüedad en la empresa.

La excedencia voluntaria, se concederá a aquellos trabajadores que con un año de antigüedad en la empresa y por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco años, lo solicite por cualquier motivo.

Esta excedencia solo concede el derecho preferente a reingresar en la empresa, siempre que haya vacantes de igual o similar categoría a la suya o se produzca en un futuro, y siempre que se haya solicitado el reingreso con al menos un mes de antelación a la terminación de la excedencia. Asimismo durante esta situación, no se computará su vigencia a efectos de antigüedad, en la empresa.

CAPÍTULO VI.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 28.- Retribuciones.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio, estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, así como las percepciones de carácter extra salarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Asimismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, en concepto de pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de Incapacidad Temporal, por cualquier contingencia.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizarán dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo, mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del salario devengado.

Artículo 29.- Salario Base.

El salario base de todos los trabajadores, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo II, del presente convenio, del que forma parte integrante, y supondrá para el año 2001, primer año de vigencia del convenio, un incremento sobre la Tabla Salarial del 2000, del I.P.C. real del año 2000 más 0,20% del mismo. Para el año 2002, segundo año de vigencia del convenio, el incremento salarial será el equivalente a aplicar a las Tablas salariales del año 2001, el I.P.C. real del año 2001 más 0,25 del mismo.

Artículo 30.- Complemento de Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de complemento salarial por antigüedad, trienios al 6% sobre los salarios bases vigentes en cada momento, si bien y a tenor de lo que se establecía en el párrafo 2.º del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, al cumplirse el 5.º trienio, el incremento por antigüedad será del 25%, en lugar del 30% que resultaría de aplicar la escala anterior, salvo para aquellos trabajadores que ya lo tuvieran consolidado o en trance de adquisición a la entrada en vigor del citado Estatuto de los Trabajadores. Dichos trienios se harán efectivo a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el devengo, y hasta un máximo de 10 trienios.

Artículo 31.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Dentro de este grupo de complementos salariales, podemos distinguir los siguientes:

A) Plus de especialidad:

En razón de la mayor especialidad, peligrosidad o penosidad, que conlleva el desempeño de un determinado puesto de trabajo, se establece un complemento salarial, con el nombre de "Plus de Especialidad", para aquellos trabajadores que perteneciendo a los grupos profesionales de Personal Sanitario, Titulado y Auxiliar, ocupen puestos en alguno de los departamentos o secciones, debidamente delimitados, siguientes:

- Quirófano.
- Radioterapia
- Radioelectrografía
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de cuidados intensivo.
- Centro Psiquiátrico.
- Reanimación y Rehabilitación.
- Unidades de grandes quemados.
- Unidades de diálisis.
- Unidades de Infectocontagiosos.
- Cámaras Hiperbáricas.

Para tener derecho a percibir este "Plus", será preciso que la dedicación del trabajador, al puesto de trabajo tenga

carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal, la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario se percibirá solo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Cuando la adscripción al puesto no tenga tal carácter, solo se percibirá el Plus en razón de los días o horas en que se desempeñen trabajos en dicho puesto.

La cuantía del "Plus de Especialidad" será mensualmente del "15%" del salario base diario.

B) Plus de Nocturnidad:

El personal afectado por el presente convenio, que realice su jornada de trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirá un complemento salarial, con el nombre de "Plus de Nocturnidad", consistente mensualmente en un "30%" sobre el salario base diario.

Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese inferior a 4 horas el citado plus de nocturnidad se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Este plus no afectará al personal que haya sido contratado para el desempeño de un puesto de trabajo a desarrollar en horario nocturno fijo.

Dado el carácter "funcional" de estos complementos salariales los mismos solo se percibirán mientras el trabajador desempeñe efectivamente su trabajo en las circunstancias que den origen a tal devengo. En

consecuencia su percepción, no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en tales condiciones.

Artículo 32.-Horas Extraordinarias.

La empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a la no realización de horas extraordinarias, salvo en casos de urgencia o de necesidad imprescindible

Su realización, en cualquier caso, no podrá ser superior a las 80 horas anuales.. Y su abono, de efectuarse en metálico, en cuyo caso llevará un incremento del "40%" sobre el salario hora individual, deberá hacerse durante el mes siguiente a su prestación; si bien las empresas podrán optar por compensarlas por horas de descanso en cuantía equivalente, dentro de los cuatro meses siguiente a su realización, salvo que por acuerdo entre estas y los representantes de los trabajadores se establezca un periodo de compensación distinto. En este caso las horas extras, no computarán a efectos del tope máximo de horas anuales. De la prestación de horas extras se dará cumplida información a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 33.- Gastos de Locomoción.

Se establece por este concepto, un complemento extrasalarial, de los comprendidos en el apartado 2.a) del

Artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/94, de 20 de junio, y por tanto no sujeto a cotización a la Seguridad Social, con el nombre de "Gastos de Locomoción", al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, y que comprenderá cualquier tipo de plus de distancia, transporte u otros análogos, a que pudieran tener derecho los trabajadores, en la cuantía de establecida en la Tabla de Salarios: " 92.554,-Ptas." anuales, para cada trabajador, durante el presente convenio.

Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el de vacaciones, en la cuantía de "8.414,- Ptas."

Las empresas, no obstante, podrán prorratear el importe anual antes referido, al objeto de igualar la remuneración mensual, entre los meses naturales del año, a razón de "7.713,-Ptas." cada mes.

Artículo 34. Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán las siguientes Pagas Extraordinarias.

A) Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de junio y pagadera del 1 al 15 de julio.

B) Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera el 15 de diciembre.

C) Paga Extra de Beneficios, con vencimiento al 31 de diciembre y pagadera el 15 de marzo siguiente al ejercicio de que se trate; Si bien las empresas y trabajadores, quedan facultados para, de común acuerdo prorratear su pago mensualmente.

El importe de las citadas Pagas Extraordinarias, consistirá en 30 días de salario base más antigüedad, en su caso.

El personal que ingrese o cese en la empresa durante el año, percibirá las citadas Gratificaciones Extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el año.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 35.Complemento Económico por Incapacidad Temporal.

Todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el importe íntegro de su salario mensual, siendo a cargo de la empresa, la diferencia entre el importe de las prestaciones de la seguridad social, por dichas contingencias y su salario, mientras dure la situación de incapacidad temporal.

Artículo 36.- Ayuda Escolar.

Los trabajadores, afectados por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de octubre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe

de "6.615,-Ptas" por cada hijo menor de 17 años a la fecha de 31 de octubre. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad solo la percibirá uno de ellos.

Artículo 37.- Indemnizaciones por Muerte o Invalidez.

Las empresas suscribirán obligatoriamente, una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de "1.743.132,-Ptas", para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha Póliza, las empresas deberán exponer en el Tablón de Anuncios, una copia de las mismas

Asimismo todas las empresas afectadas por este Convenio, deberán suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que de cobertura a todos los trabajadores de su plantilla

Artículo 38.- Ropas de trabajo.

Anualmente la Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores de los grupos profesionales: Sanitarios, Subalternos, Servicios Generales y Oficios Varios, un equipo completo de ropa de trabajo, consistente en: dos uniformes y una prenda de abrigo, así como zapatos y medias según necesidad.

Artículo 39.- Servicio Militar.

Durante el periodos en que el trabajador este prestando el Servicio Militar, voluntario u obligatoria, o la Prestación Social Sustitutoria, en su caso, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y al computo de su duración, a efectos de antigüedad en la empresa, mientras dura tal prestación. Debiendo reincorporarse a la misma dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

Al reincorporarse a la empresa, percibirá de la misma el importe de la Pagas Extras, que hayan tenido su vencimiento, durante el transcurso de la citada prestación.

Artículo 40.- Ayuda por Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador que pertenezca, con carácter fijo, a la plantillas de cualquier empresa afectada por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de "Ayuda por fallecimiento", con independencia de la correspondiente liquidación.

Artículo 41.- Complemento por Jubilación Voluntaria.

Los trabajadores afectados por este Convenio que, con diez años como mínimo de antigüedad en la empresa, se jubilen voluntariamente de acuerdo con la misma, tendrán derecho a percibir un "Complemento por Jubilación Voluntaria", cuya cuantía estará en función de las siguiente escala:

A los 60 años	13 mensualidades
A los 61 años	11 mensualidades
A los 62 años	10 mensualidades
A los 63 años	9 mensualidades
A los 64 años	8 mensualidades
A los 65 años	7 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad, en su caso. Para su percepción se precisará presentar la solicitud con un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si tres meses antes de cumplir los 65 años de edad, el trabajador con derecho a ello, no solicitase esta jubilación voluntaria, perdería el derecho a este complemento. En este caso pasaría a percibir en su día la gratificación establecida en el Artículo siguiente.

Artículo 42.- Premio a la Jubilación.

Los trabajadores, que con un mínimo de 10 años de antigüedad en la Empresa y que se jubilen, una vez cumplidos los 65 años, percibirán de la empresa en concepto de "Premio a la Jubilación", una gratificación consistente en una mensualidad de salario base más antigüedad en su caso.

En cualquier caso, este premio es incompatible con el complemento de jubilación voluntaria, previsto en el Artículo 41.

Artículo 43. Trabajo para mayores de 50 años.

Las empresas afectadas por este Convenio, destinaran al personal de mayor edad, de menor capacidad física o que padezcan alguna discapacidad física, a aquellos trabajos , dentro de su mismo grupo profesional, para los que teniendo los conocimientos necesarios, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo.

CAPÍTULO VIII
PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 44.- Premios.

Las empresas podrán premiar la conducta sobresaliente de su personal, cuando por sus actos de laboriosidad, lealtad o abnegación, denoten un afán indudable de superarse en el cumplimiento de su deber.

El procedimiento y cuantía de los premios será objeto de regulación detallada en los Reglamentos de Régimen Interior.

Los premios previstos anteriormente, podrán consistir en distinciones honoríficas, gratificaciones en metálico, aumento de vacaciones, viajes o becas de estudios, subvenciones o cualquiera otros semejantes.

La concesión de alguno de dichos premios se reconocerá como mérito puntuable en cualquiera de los

supuestos, en que el personal tenga necesidad de acreditar los que posean; así como reducir los plazos de inhabilitación previstos, como sanción, en el Artículo 46, por lo que además de hacerse públicos en el tablón de anuncios, se anotarán en su expediente personal.

Artículo 45.- Faltas.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificarán en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.
- b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.
- c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.
- d) Falta de aseo y limpieza personal.
- e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.
- f) Pequeños descuidos en la conservación de material.
- g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.
- i) No atender su trabajo con la debida diligencia.
- j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerara falta grave.
- k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.
- l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.
- m) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si esta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerara falta grave.

2) Faltas graves. Se considerarán como tales las siguientes:

- a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.

- b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.

- c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.

- d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pependencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

- e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

- f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

- g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

- a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

- b) Faltas injustificadas de puntualidad, en mas de nueve veces, en un periodo de tres meses.

- c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

- d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

- e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

- f) Las transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

- g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

- h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

- i) Originar riñas o pependencias con los compañeros.

- j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

- k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Artículo 46.- Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informara de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1) Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados. Dichas sanciones se cancelaran, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

- a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.
- b) Sanción por falta grave, a los dos años.
- c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entiende sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

CAPÍTULO IX VARIOS.

Artículo 47.- Seguridad y Salud Laboral.

Las empresas afectadas por este Convenio cumplirán las disposiciones genéricas dictadas en materia de seguridad laboral, y las específicas propias de este sector laboral, así como las que se deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 48.- Protección a la Maternidad.

Considerando de particular importancia la defensa de la salud de la mujer y la garantía de prevención frente a condiciones nocivas o de esfuerzo en los periodos de gestión y lactancia. Se garantizara el cambio de puesto de trabajo durante la gestación a las mujeres cuyo trabajo total y parcial, tenga las repercusiones negativas para su normal embarazo.

Artículo 49.- Reconocimiento Médico.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores organizaran un reconocimiento Médico

anual, que se realizara dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la empresa, cuando existan en ellos las condiciones adecuadas y así lo acuerden entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores.

Artículo 50.- Programa de Formación.

Los cursos de formación, que puedan realizarse en las empresas afectadas por este Convenio, que sean patrocinados y financiados por el FORCEM o cualquier otro organismo oficial, serán controlados, en cuanto a su cumplimiento y ejecución por la Comisión Paritaria.

Artículo 51.- Fomento a la Contratación.

Al objeto de fomentar la contratación indefinida y a tenor de lo previsto en el apartado b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda que los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, existentes a la entrada en vigor del R.D. Ley 8/97, de 16 de mayo, o los suscritos con posterioridad, se acogerán a las medidas establecidas en dicha Disposición Adicional, si a su terminación se convierten en contratos indefinidos.

Artículo 52.- Derechos Sindicales.

En materia de derechos sindicales y de representación del personal en las empresas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regulan la materia.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán de diez horas más de las que establece el Estatuto de los Trabajadores, para el desarrollo de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que sean del mismo sindicato, podrán acumular las horas sindicales de otros delegados o miembros del comité, para poder realizar cursos sindicales u otras tareas propias de su cargo.

Asimismo los delegados de personal, podrán ceder parte de sus horas sindicales a los delegados de prevención, siempre que sean del mismo sindicato, para el cumplimiento de sus funciones en materias preventivas.

Artículo 53.- Resolución de Conflictos Colectivos.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes firmantes del mismo, se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de los posibles conflictos, de carácter colectivo, que pudieran surgir, suscrito por la CROEM y los sindicatos U.G.T. y C.C.O.O. de la Región de Murcia, con fecha 30 de octubre de 1996.

Artículo 54.- Cláusula de no aplicación del Régimen salarial.

El incremento salarial, pactado en el presente Convenio, no podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente

en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento pueda causar daños importantes en la economía de la empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, dando conocimiento inmediato a la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la causa invocada, entre los que deberán figurar: Balance, cuenta de resultados, impuesto de sociedades o I.R.P.F. en su caso, relativos a los tres últimos años
- c) Presentación de una auditoría externa a la empresa afectada.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, fijando las condiciones salariales alternativas, válidas para el presente ejercicio, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena. Caso de no existir representante de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición, y en el mismo plazo, a la Comisión Paritaria del Convenio, acompañando la reseñada documentación.

Igualmente, en caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, junto con la documentación pertinente, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograra un acuerdo, se someterá la cuestión a un arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, bien por elección directa o por insaculación de entre tres propuestos,

a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo, sobre el descuelgue o no de la empresa solicitante, en lo referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria o los laudos arbitrales, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos, aunque estén sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Artículo 55.- Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, para la vigilancia y control del presente Convenio y que estará compuesta por seis personas, tres representantes de la parte empresarial y otros tantos de la parte social, recomendándose que de los componentes de esta Comisión, dos al menos, uno por cada parte, deban de ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones, notificándolas con 7 días hábiles de antelación a la reunión y con acuse de recibo. Estableciéndose a efectos de notificación los domicilios de la Asociación Empresarial y la de los Sindicatos intervinientes en este Convenio.

Por parte empresarial:

Unión Murciana de Hospitales: Ronda de Levante, 7 Murcia.

Por parte social:

Comisiones Obreras: C/ Corbalán, 4 Murcia

Unión General de Trabajadores: C/ Sta. Teresa, 10 Murcia.

Unión Sindical Obrera: Alameda de Colón, 16 Murcia.

ANEXO II.

TABLA DE SALARIOS PARA 2001

Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base Ptas.	Salario Base Euros
Personal Directivo:			
Director Médico.	1	190.331	1.143,96
Director Administrativo.	1	190.331	1.143,96
Personal Sanitario:			
Jefe de Servicios	2	174.275	1.047,45
Médico	3	158.442	952,29
Farmacéutico, Odontólogo.	3	158.442	952,29
Jefe de Enfermería	4	137.480	826,30
D.U.E., A.T.S., Enfermera, Matrona	5	116.629	700,98
Técnico Especialista Sanitario	6	106.149	637,99
Auxiliar de Clínica	7	101.576	610,51
Celador, Cuidador Psiquiátrico	8	101.576	610,51
Personal Administrativo.			
Administrador	5	116.629	700,98
Jefe de Sección	6	106.149	637,99
Contable, Programador, Ofic. Admtivo	6	106.149	637,99
Auxiliar Admtivo, Operador	7	101.576	610,51
Recepcionista, Telefonista	7	101.576	610,51
Aspirante Admtivo.	10	75.865	455,97
Personal Subalterno.			
Ordenanza	8	101.576	610,51
Portero	8	101.576	610,57
Vigilante Nocturno	8	101.576	610,57
Botones	10	75.864	455,97
Personal de Servicios Generales:			
Técnico de Prevención Superior	5	116.629	700,98
Técnico de Prevención Intermedio	6	106.629	637,99
Técnico de Prevención Básico	7	101.576	610,51
Gobernanta	5	116.629	700,98
Jefe de Cocina, de Cafetería, de Mantenimiento	6	106.149	637,99
Encargado de Almacén, de Lavandería, de Limpieza	6	106.149	637,99
Cocinero, Camarero	7	101.576	610,51
Mecánico, Oficial de 1. ^a	7	101.576	610,51
Ayudante de Cocina, de Camarero	8	101.576	610,51
Oficial de 2. ^a	8	101.576	610,51
Mozo de Almacén	8	101.576	610,51
Lavandera – Planchadora	9	101.576	610,51
Fregadora, Limpiadora	9	101.576	610,51
Peón	9	101.576	610,51
Pinche	10	75.865	455,97

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3086 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO</u>
ABC-URBANA SL	B30399570	(EJ) - 000117/2000	Embargo de cuentas bancarias
ABELLAN GARCIA SIMON	19721803Q	(EJ) - 005110/1995	Embargo de cuentas bancarias
ABELLAN GUARDIOLA CONSUELO	74326717D	(EJ) - 003963/2000	Embargo de cuentas bancarias
ACTIVIDADES BON NORD S.A.	A30204390	(EJ) - 003696/1995	Embargo de cuentas bancarias
ACUYO CASTILLO LORENZO	22335543J	(EJ) - 012227/1998	Embargo de cuentas bancarias
AFILACO S.L.	B30107320	(EJ) - 009887/1998	Embargo de cuentas bancarias
AGRICOLA TRES ASES, SL	B30518625	(EJ) - 000192/2000	Embargo de cuentas bancarias
AGUILA TUDELA MIGUEL ANGEL	77517381K	(EJ) - 006725/1998	Embargo de cuentas bancarias
AGUILERA EXPOSITO ADOLFO	22972419L	(EJ) - 002331/1996	Embargo de cuentas bancarias
AGUSTIN ALCARAZ JOSE	22422765L	(EJ) - 001386/1999	Embargo de cuentas bancarias
AIBAR PEREZ FRANCISCO	26446588S	(EJ) - 002343/1999	Embargo de cuentas bancarias
ALACID LOPEZ JUAN	22482600P	(EJ) - 000126/1998	Embargo de cuentas bancarias
ALBALADEJO GUIRAO GINES	27462980Z	(EJ) - 019400/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALBURQUERQUE FRANCO CONCEPCION	22434592R	(EJ) - 005767/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALCARAZ BLASCO ANGEL	22889379D	(EJ) - 004433/1996	Embargo de cuentas bancarias
ALCARAZ GIMENO ROSARIO	22367458G	(EJ) - 005724/1996	Embargo de cuentas bancarias
ALCARAZ HUERTAS JULIAN	22252138Y	(EJ) - 011508/1998	Embargo de cuentas bancarias
ALCARAZ MONTALBAN JOSE RAMON	27470165T	(EJ) - 012392/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALCAZAR BASTIDA MARIA DEL CARMEN	22471924G	(EJ) - 005932/1998	Embargo de cuentas bancarias
ALCAZAR DIAZ PEDRO	23214682T	(EJ) - 024884/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALVARADO GARCIA JESUS	52828853S	(EJ) - 032537/1995	Embargo de cuentas bancarias
AMADOR FERNANDEZ MARIA	22436751K	(EJ) - 001453/1999	Embargo de cuentas bancarias
AMADOR GARCIA ANTONIO	21299476G	(EJ) - 000991/1995	Embargo de cuentas bancarias
ANDREO ROS ANTONIO	23189087G	(EJ) - 007051/1995	Embargo de cuentas bancarias
ANDREO SANCHEZ ALFONSO	23212050J	(EJ) - 001402/1996	Embargo de cuentas bancarias
ANDRES CORTES FRANCISCO	39120337M	(EJ) - 002372/1997	Embargo de cuentas bancarias
ANGUIX GARRIDO JUAN FRANCISCO	22688035F	(EJ) - 003263/1995	Embargo de cuentas bancarias
ANTA RODRIGUEZ EVA ASCENSION	34798071Z	(EJ) - 002512/1998	Embargo de cuentas bancarias
ANTON GARRIGA JUAN JOSE	34783783D	(EJ) - 000312/1992	Embargo de cuentas bancarias
APARICIO CABALLERO ANGEL	27432593X	(EJ) - 005738/1998	Embargo de cuentas bancarias
APARICIO MARTINEZ MARIA VICTORIA	22923295T	(EJ) - 007339/1998	Embargo de cuentas bancarias
APARICIO ROCA VICENTE	74352390Z	(EJ) - 010058/1991	Embargo de cuentas bancarias
ARANDA ROS MARIANO	22330715S	(EJ) - 008395/1991	Embargo de cuentas bancarias
ARCE LORCA JOSE FRANCISCO	27444186B	(EJ) - 002431/1999	Embargo de cuentas bancarias
ARTE HIERRO Y ALUMINIO SL	B30254734	(EJ) - 000962/1998	Embargo de cuentas bancarias
ARTES GARCIA MARIA JOSEFA	22948241Z	(EJ) - 005820/1998	Embargo de cuentas bancarias
ASENSIO CUENCA FRANCISCO	22330094S	(EJ) - 011527/1991	Embargo de cuentas bancarias
ASENSIO CUENCA JOSE MARIA	22428063G	(EJ) - 013559/1995	Embargo de cuentas bancarias
ASENSIO TROYANO ANTONIO MANUEL	52809850X	(EJ) - 011528/1991	Embargo de cuentas bancarias
ASOCIADOS CORDIPACH SL	B30297162	(EJ) - 007020/1998	Embargo de cuentas bancarias
ASUYMA S. L.	B30067292	(EJ) - 029231/1995	Embargo de cuentas bancarias
ATAMARIA CLUB DEL MAR S.L.	B30624902	(EJ) - 007854/1998	Embargo de cuentas bancarias
AYALA NIETO JOAQUIN	38054169W	(EJ) - 002182/1997	Embargo de cuentas bancarias
AZNAR LOPEZ JUAN	74421131P	(EJ) - 012488/1995	Embargo de cuentas bancarias
AZNAR RAJA ANDRES	74436480Q	(EJ) - 005346/1998	Embargo de cuentas bancarias
BAENA PALLARES MANUEL	34784884Y	(EJ) - 026719/1995	Embargo de cuentas bancarias
BAILO XERRI ERNESTO	17099038X	(EJ) - 007204/1995	Embargo de cuentas bancarias

BALANZA SAEZ PEDRO	22945759Q	(EJ) - 005970/1998	Embargo de cuentas bancarias
BALLESTER ANDREO ANDRES	74436925R	(EJ) - 001679/1996	Embargo de cuentas bancarias
BALLESTER GARCIA MARIA	74315574K	(EJ) - 002619/1996	Embargo de cuentas bancarias
BALSALOBRE GOMEZ JOSE	22179089M	(EJ) - 015989/1995	Embargo de cuentas bancarias
BARRIO VILLENA MARIA LUISA	36941559V	(EJ) - 000387/1992	Embargo de cuentas bancarias
BARROSO MENDEZ EMILIO JOSE	22992604X	(EJ) - 007574/1998	Embargo de cuentas bancarias
BAUTISTA PARDO DIONISIO	22347714V	(EJ) - 015264/1995	Embargo de cuentas bancarias
BELLUGA TORTOSA FRANCISCO	22439573Z	(EJ) - 002384/1997	Embargo de cuentas bancarias
BELMAR MENDEZ MARIA	74416525W	(EJ) - 003159/1996	Embargo de cuentas bancarias
BELTRAN ALIAGA JUAN	22347596Z	(EJ) - 000065/1993	Embargo de cuentas bancarias
BELZUNCE SANCHEZ SERGIO	22995650C	(EJ) - 001504/1997	Embargo de cuentas bancarias
BENITEZ MORALES MARIA DEL PINO	42673835A	(EJ) - 003447/1995	Embargo de cuentas bancarias
BERBEL BERBEL MARIA CARMEN	27450232P	(EJ) - 004646/2000	Embargo de cuentas bancarias
BERBEL RAMOS FIDEL	27440131G	(EJ) - 004780/1998	Embargo de cuentas bancarias
BERMEJO GIL ANGEL	22252051B	(EJ) - 000129/1993	Embargo de cuentas bancarias
BERMEJO MONTORO ANTONIO	74329964J	(EJ) - 003334/1999	Embargo de cuentas bancarias
BERNAL CUTILLAS JOSE	22362133S	(EJ) - 005539/1998	Embargo de cuentas bancarias
BERNAL GARCIA EUGENIO	22440411R	(EJ) - 002852/1996	Embargo de cuentas bancarias
BIBIANO CONESA ALVARO	B30690440	(EJ) - 029926/1995	Embargo de cuentas bancarias
BLAZQUEZ ALCARAZ MATEO	23230577W	(EJ) - 002268/1999	Embargo de cuentas bancarias
BLAZQUEZ GINER MATEO	23165338Z	(EJ) - 001102/2000	Embargo de cuentas bancarias
BLEDA LOPEZ JOSE ANTONIO	21409934Q	(EJ) - 001306/1996	Embargo de cuentas bancarias
BOLUDA JIMENEZ JUANA	77541720A	(EJ) - 005427/1998	Embargo de cuentas bancarias
BOX ROBLES EMILIO	29062483M	(EJ) - 000151/1997	Embargo de cuentas bancarias
BRAGULAT BENITO JUAN FRANCISCO	22958994A	(EJ) - 001018/1997	Embargo de cuentas bancarias
BUENDIA PEREZ JOSE	27436721K	(EJ) - 001510/1997	Embargo de cuentas bancarias
CALDERON SUND CARLOS JOSE	34785486X	(EJ) - 001615/1996	Embargo de cuentas bancarias
CALVO MARTINEZ ANGEL GABRIEL	51351655S	(EJ) - 003779/2000	Embargo de cuentas bancarias
CAMACHO SANTIAGO JOSE MARIA	22973672F	(EJ) - 011593/1998	Embargo de cuentas bancarias
CAMACHO SERRANO PEDRO	22342941M	(EJ) - 000582/1991	Embargo de cuentas bancarias
CAMARA MURCIA JOSE FRANCISCO	22946798C	(EJ) - 004898/1995	Embargo de cuentas bancarias
CAMPILLO CARRION SANTIAGO	27432969H	(EJ) - 012142/1998	Embargo de cuentas bancarias
CAMPILLO CASTEJON JOSE	22982999L	(EJ) - 026948/1995	Embargo de cuentas bancarias
CAMPILLO GARCIA INES	22394008N	(EJ) - 002655/1992	Embargo de cuentas bancarias
CAMPUZANO SERRANO ANTONIO	22346479R	(EJ) - 007096/1995	Embargo de cuentas bancarias
CANDEL LABORDA MARIA DOLORES	22320745G	(EJ) - 026423/1995	Embargo de cuentas bancarias
CANO MOLINA JUAN DE DIOS	27486959G	(EJ) - 014098/1995	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS ARQUES JOSE	23001406A	(EJ) - 001970/1999	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS SANCHEZ CARIDAD	22424894D	(EJ) - 012887/1998	Embargo de cuentas bancarias
CANTERO MENGUAL JUAN JESUS	74298774B	(EJ) - 033732/1995	Embargo de cuentas bancarias
CAPARROS JIMENEZ SEBASTIAN	27431281D	(EJ) - 015125/1995	Embargo de cuentas bancarias
CAPRAMAR, S.L.	B30115968	(EJ) - 009878/1998	Embargo de cuentas bancarias
CARBONELL DIAZ, SILVIA	05909819S	(EJ) - 008000/1998	Embargo de cuentas bancarias
CARBONELL Y SABATER, S.L.	B30246458	(EJ) - 000325/1997	Embargo de cuentas bancarias
CARIDE GARCIA JESUS	22276581T	(EJ) - 002267/1991	Embargo de cuentas bancarias
CARIDE PERAL JOSE	52800530M	(EJ) - 013609/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARMONA MARTINEZ MARIA ISABEL	27221706X	(EJ) - 009468/1998	Embargo de cuentas bancarias
CARRASCO ALAMO ALEJANDRO	19829047B	(EJ) - 001682/1998	Embargo de cuentas bancarias
CARRILERO PINAR ANA	34819116Z	(EJ) - 008218/1998	Embargo de cuentas bancarias
CARTONAJES LATORRE S.L.	B30208375	(EJ) - 011401/1995	Embargo de cuentas bancarias
CASCALES PRIETO ANTONIO	48415463A	(EJ) - 012797/1998	Embargo de cuentas bancarias
CASELLES RUIZ ABILIO	74174866G	(EJ) - 027593/1995	Embargo de cuentas bancarias
CASTAÑER SALVADOR ANTON	22469981Q	(EJ) - 000892/2000	Embargo de cuentas bancarias
CASTILLO NAVARRO EMILIO	22480762X	(EJ) - 001392/1997	Embargo de cuentas bancarias
CASTRO ROMERO PEDRO	45214109L	(EJ) - 004218/1995	Embargo de cuentas bancarias
CAYO LARGO LA MANGA S.L.	B30678254	(EJ) - 000048/1999	Embargo de cuentas bancarias
CAYUELA GUEVARA JUAN FRANCISCO	23229072S	(EJ) - 002261/1999	Embargo de cuentas bancarias
CEBRIAN CHECA SATURNINO	74163399Z	(EJ) - 026345/1995	Embargo de cuentas bancarias
CELDRAN ANSON JOSE MANUEL	52813054V	(EJ) - 005836/1995	Embargo de cuentas bancarias
CELDRAN GARCIA CESAREO	22815421L	(EJ) - 008494/1998	Embargo de cuentas bancarias
CELIAUTO S.L.	B30272272	(EJ) - 007012/1995	Embargo de cuentas bancarias

CERAMICA INDUSTRIAL S.L.	B30603245	(EJ) - 009260/1991	Embargo de cuentas bancarias
CEREZO ALMAIDA ANTONIO	77502576M	(EJ) - 023915/1995	Embargo de cuentas bancarias
CHICLANO SAN NICOLAS MARIANO	22330793R	(EJ) - 001168/1992	Embargo de cuentas bancarias
CHISVER CANSADO DOLORES	46523718P	(EJ) - 004726/2000	Embargo de cuentas bancarias
COLLADO ORENES JESUS	22417360L	(EJ) - 026562/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONESA JARA ANTONIO	22452381B	(EJ) - 000689/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONESA PARRA ANTONIO	22397931W	(EJ) - 007210/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONSTRUCCIONES SERRANO JIMENEZ SL	B30159669	(EJ) - 007617/1998	Embargo de cuentas bancarias
CONSTRUGARDEN S L	B30475099	(EJ) - 000166/2000	Embargo de cuentas bancarias
CONTRERAS FERNANDEZ CARMEN	74291781X	(EJ) - 023907/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONTRERAS PEÑALVER VICENTE	29060996J	(EJ) - 020926/1995	Embargo de cuentas bancarias
COPUMA S.A.	A30158018	(EJ) - 020132/1995	Embargo de cuentas bancarias
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	(EJ) - 013312/1991	Embargo de cuentas bancarias
CORBALAN VICENTE PURIFICACION	74328549R	(EJ) - 005322/1998	Embargo de cuentas bancarias
CORONADO MARTINEZ MANUEL	41339669K	(EJ) - 001964/1997	Embargo de cuentas bancarias
CORTES CORTES AZUCENA	27253369W	(EJ) - 006148/1998	Embargo de cuentas bancarias
CORTES MORENO BARTOLOME	22990626X	(EJ) - 000218/1997	Embargo de cuentas bancarias
COSTA CONESA DIEGO	22908098Y	(EJ) - 010337/1991	Embargo de cuentas bancarias
COSTA RODRIGUEZ FRANCISCO	74301885V	(EJ) - 028701/1995	Embargo de cuentas bancarias
COZZA PEDRO	X1509259E	(EJ) - 007660/1998	Embargo de cuentas bancarias
CUNIN GERARD	X1880672P	(EJ) - 010944/1998	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ GARCIA M. ENCARNACION	22461957L	(EJ) - 006732/1998	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ GARCIA MARIA Y OTROS	22482093F	(EJ) - 007123/1998	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ HERNANDEZ JUAN MANUEL	27466816D	(EJ) - 008260/1998	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ LOPEZ JOSE	27232478H	(EJ) - 001698/1998	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ SERRANO JOSE MARIA	22482370P	(EJ) - 000596/1997	Embargo de cuentas bancarias
DINTEL INMOBILIARIA S.A.	A30085930	(EJ) - 017924/1995	Embargo de cuentas bancarias
DISPIEL S.A.	A30201669	(EJ) - 007404/1995	Embargo de cuentas bancarias
DISTRIBUCIONES BENIPILA S.L.	B30627830	(EJ) - 001968/1997	Embargo de cuentas bancarias
DONATE CASTILLO RAFAELA	22944913K	(EJ) - 015965/1995	Embargo de cuentas bancarias
ECOPLIEGO SL	B30523674	(EJ) - 000197/2000	Embargo de cuentas bancarias
EGEA TEJEDOR ALFONSO	23100696W	(EJ) - 000437/1998	Embargo de cuentas bancarias
EGIDO ARQUES FRANCISCO	21290832P	(EJ) - 008983/1998	Embargo de cuentas bancarias
EMBUTIDOS AQUILINO S.A	A30142798	(EJ) - 005090/1996	Embargo de cuentas bancarias
ESCARABAJAL ESCARABAJAL MIGUEL	74418822E	(EJ) - 006660/1998	Embargo de cuentas bancarias
ESCUDERO ANDUJAR DOLORES	22445598J	(EJ) - 023078/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESCUDERO PEREZ ANTONIO	38957935Y	(EJ) - 006630/1998	Embargo de cuentas bancarias
ESPI FERNANDEZ VICENTE	23091825D	(EJ) - 014760/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESPIN GARCIA MARIA DOLORES	29057398A	(EJ) - 033764/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESPIN LIZAN JOSE ANTONIO	27448363W	(EJ) - 001235/2000	Embargo de cuentas bancarias
ESPINOSA MARTINEZ FRANCISCA	22478272G	(EJ) - 000781/1997	Embargo de cuentas bancarias
ESPINOSA PRECIOSO BENJAMIN	74318547G	(EJ) - 000361/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESPINOSA VERA MANUELA	22951691Z	(EJ) - 008356/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESPUCHE ORTIN JOSE	22428155G	(EJ) - 003257/1992	Embargo de cuentas bancarias
ESTEBAN LOPEZ FRANCISCO	23216220C	(EJ) - 009171/1998	Embargo de cuentas bancarias
EXPLOTACIONES AGRICOLAS CUEVAS DE REYLLLO	B30700199	(EJ) - 000228/2000	Embargo de cuentas bancarias
FENOLL MARTINEZ JOSE FRANCISCO	22458888D	(EJ) - 000865/2000	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ BAÑOS JOSE	22367011V	(EJ) - 000143/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ CABRERA PEDRO JOSE	74397410T	(EJ) - 002463/1997	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ CONTRERAS PEDRO	27456641T	(EJ) - 002293/1997	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ CORBALAN GINES	22445824D	(EJ) - 019514/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	22434473C	(EJ) - 012559/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ ESPIN MARIA	22360152N	(EJ) - 005243/1996	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	74309461A	(EJ) - 007927/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA PAZ	27446952V	(EJ) - 005381/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ LOPEZ JOSE	74301845T	(EJ) - 005841/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ MAYA LUIS	23015002Y	(EJ) - 016082/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ MORENO HUGO REYES	48344483R	(EJ) - 000246/1997	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ MORENO JOSE	21377459V	(EJ) - 008068/1991	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ PEREZ DE TUDELA PEDRO ALFONSO	77542516V	(EJ) - 002205/2000	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	22360288X	(EJ) - 011300/1991	Embargo de cuentas bancarias

FERNANDEZ SANCHEZ MARIA JOSE	52806578G	(EJ) - 005334/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ SANTIAGO PILAR	22462621Q	(EJ) - 011714/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ VALERA ROSARIO	22360671W	(EJ) - 010394/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ VAZQUEZ ESPERANZA	22457656L	(EJ) - 007461/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ VILANOVA AURELIO	22400240B	(EJ) - 025799/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERRER SUAREZ CARMEN	27440665D	(EJ) - 002418/1999	Embargo de cuentas bancarias
FLORES BELDA JUAN	27473267C	(EJ) - 022689/1995	Embargo de cuentas bancarias
FLORES CANO JOSE ANTONIO	22196131G	(EJ) - 006644/1998	Embargo de cuentas bancarias
FLORES GIMENEZ ELOY	22429084J	(EJ) - 003744/1995	Embargo de cuentas bancarias
FRANCO LOPEZ LEANDRO	74305859N	(EJ) - 022786/1995	Embargo de cuentas bancarias
FRANCO MENGUAL MA.ENRIQUETA	22165001Q	(EJ) - 015938/1995	Embargo de cuentas bancarias
FRUSAMPA S.L.	B30254981	(EJ) - 003678/1995	Embargo de cuentas bancarias
FUENTES SEGURA SIMON	34790890D	(EJ) - 003631/2000	Embargo de cuentas bancarias
FUSTER GIL IGNACIO	34795601M	(EJ) - 000903/1997	Embargo de cuentas bancarias
GALVEZ JARA ALFREDO	27474317N	(EJ) - 012461/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ABENZA PEDRO JOSE	74285365B	(EJ) - 007554/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA AYALA FRANCISCO	23135589G	(EJ) - 013056/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA BASTIDA FRANCISCO JOSE	23248078T	(EJ) - 012375/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ESPIN ANTONIO	27434009T	(EJ) - 003296/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ESPINAR MARIA DEL CARMEN	22391903T	(EJ) - 012196/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA FERNANDEZ MANUEL	40787870S	(EJ) - 012037/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA FERRE ANTONIO	27432320J	(EJ) - 000332/1992	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA CARMEN	22926085F	(EJ) - 009348/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	22224662S	(EJ) - 009656/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA JUAN	22320273S	(EJ) - 009933/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA JUAN FRANCISCO DE AS	22919260J	(EJ) - 008900/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA MARIA	23148400G	(EJ) - 000498/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA MARIA PILAR	74125675X	(EJ) - 007437/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GIRONA ANTONIO JOSE	27458654N	(EJ) - 000333/1992	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GONZALEZ SEBASTIAN	22431038N	(EJ) - 005692/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA HERRERO MAGDALENA	29047323W	(EJ) - 028376/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA HIDALGO JUAN JOSE	27439999X	(EJ) - 003654/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ILLAN ESMERALDA	48393621B	(EJ) - 011854/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ILLAN JOAQUIN	22327227T	(EJ) - 007352/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA JIMENEZ PEDRO	22407816C	(EJ) - 003615/1992	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA LOPEZ AMBROSIO	22935770D	(EJ) - 009268/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA LOPEZ ENCARNACION	23673946T	(EJ) - 008177/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	22427531R	(EJ) - 001806/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA LOPEZ MARIA DEL MAR	34864842Q	(EJ) - 006397/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA LOZANO JOSEFA	22241659S	(EJ) - 002902/2000	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MANUEL PEDRO	52801147R	(EJ) - 019422/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	29060173H	(EJ) - 003570/2000	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ JUAN JOSE	22449443V	(EJ) - 001967/1997	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MELGARES ABELLAN JOSE LUIS	27471272A	(EJ) - 033852/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MONTOYA ANTONIA	34801180H	(EJ) - 017884/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MORALES MANUEL	22409898D	(EJ) - 002033/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA NIETO FRANCISCO	29060020A	(EJ) - 031780/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PARRA AGUSTIN	77566209C	(EJ) - 007760/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PASTOR JOSE	22930430M	(EJ) - 009712/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PEREZ DOMINGO VDA	22912854R	(EJ) - 021678/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PEREZ PABLO	23158448R	(EJ) - 001000/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ROCAMORA LUIS	28999252R	(EJ) - 019483/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	74325751D	(EJ) - 008727/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA RODRIGUEZ MARCOS	27450302D	(EJ) - 016712/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA RUIZ JESUS	22372372L	(EJ) - 002511/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ ENCARNACION	22399144L	(EJ) - 011648/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ EUSEBIO	22924200P	(EJ) - 024826/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ FRANCISCO	23206866G	(EJ) - 010066/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ GABRIEL	23001983M	(EJ) - 020932/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SOLA JOAQUIN	22408392K	(EJ) - 021173/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SOTO DOLORES	27430355A	(EJ) - 001188/2000	Embargo de cuentas bancarias

GARCIA VAZQUEZ LUIS	22465271K	(EJ) - 005873/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARRIDO HERNANDEZ MARIA	22452974Y	(EJ) - 011061/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARRIDO SANCHEZ PEDRO	22439382F	(EJ) - 004509/2000	Embargo de cuentas bancarias
GASPAR TORRANO JOSE ANTONIO	27459086F	(EJ) - 011497/1998	Embargo de cuentas bancarias
GEFIMER, S.L.	B30395149	(EJ) - 000329/1999	Embargo de cuentas bancarias
GESTION Y RECURSOS DE FINANCIACION S.L.	B30224505	(EJ) - 002185/1996	Embargo de cuentas bancarias
GIL MURILLO MANUEL BERNABE	29065981F	(EJ) - 003865/1999	Embargo de cuentas bancarias
GIMENEZ CANO LORENZO	22452542B	(EJ) - 024526/1995	Embargo de cuentas bancarias
GIMENEZ MARTINEZ MATEO	23185385M	(EJ) - 013726/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOMARIZ ALACID JUAN	22326852Q	(EJ) - 003834/1992	Embargo de cuentas bancarias
GOMARIZ MAYOR JUAN	29058092F	(EJ) - 005559/1998	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ ABRIL JOSE ANTONIO	22422348Q	(EJ) - 014241/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ BERNAL JUAN ANTONIO	22406473B	(EJ) - 033083/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ CARBONELL MARIA ANGELES	29063286A	(EJ) - 001153/1997	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ FUENTES JUAN ANTONIO	23225052C	(EJ) - 029331/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ LUCAS JUANA	23149071P	(EJ) - 008226/1998	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ NAVARRO ANTONIO	23209142A	(EJ) - 013129/1995	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ ANDREO PEDRO JOSE	74432873C	(EJ) - 002047/1997	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ FRUTOS JOSEFA	22412755Z	(EJ) - 007241/1998	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ GARCIA JUAN	22237861N	(EJ) - 000451/2000	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ GONZALEZ JOSE	22252053J	(EJ) - 015050/1995	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ MANZANERA CANDELARIA	21480381Z	(EJ) - 000695/1999	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ RUIZ SALVADOR	74397342R	(EJ) - 030087/1995	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ SORIA ANTONIA AMABLE	76141768S	(EJ) - 003632/1998	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ VICENTE JESUS	74328213X	(EJ) - 006741/1995	Embargo de cuentas bancarias
GREENSOL S.L.	B30522767	(EJ) - 002758/2000	Embargo de cuentas bancarias
GREGORIO MOYA SANCHEZ S.L.	B33209560	(EJ) - 014316/1995	Embargo de cuentas bancarias
GUARDIOLA CARRION JOSEFA	74346637B	(EJ) - 004038/2000	Embargo de cuentas bancarias
GUERRERO CORTADO MARIANO ANTON	22478444S	(EJ) - 026062/1995	Embargo de cuentas bancarias
GUERRERO GAZQUEZ ASENSIO	23191604Z	(EJ) - 024837/1995	Embargo de cuentas bancarias
GUIJARRO TRISTANTE CALIXTO	23620023N	(EJ) - 002330/1999	Embargo de cuentas bancarias
GUILLAMON NAVARRO TERESA	74309478C	(EJ) - 015845/1995	Embargo de cuentas bancarias
GUILLAMON RUIZ ANTONIO	74285221M	(EJ) - 002004/1996	Embargo de cuentas bancarias
GUILLEN ALFOCEA DIEGO	74302315X	(EJ) - 007143/1996	Embargo de cuentas bancarias
GUILLEN GUILLEN JOSE	22460450F	(EJ) - 011715/1995	Embargo de cuentas bancarias
GUILLEN LOPEZ JOSE MANUEL	34801921T	(EJ) - 001502/2000	Embargo de cuentas bancarias
GUIRAO MARTINEZ ANTONIO	22415381H	(EJ) - 007667/1998	Embargo de cuentas bancarias
GUTIERREZ ORTIZ RAFAELA	74429491L	(EJ) - 003579/1999	Embargo de cuentas bancarias
GUZMAN VIDAL JUAN	22852796L	(EJ) - 019887/1995	Embargo de cuentas bancarias
HEREDIA CARMONA FRANCISCO	24090398Z	(EJ) - 005513/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ BARAZA ANTONIO	23255294V	(EJ) - 003430/2000	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ CARDOS JOAQUIN	22947749M	(EJ) - 002874/1996	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ CORDOBA RAMONA	52815015T	(EJ) - 020825/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ FARACO JOSE	22464967Q	(EJ) - 009451/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ FOULQUIE JOSE	22449271Y	(EJ) - 008399/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ LOPEZ EUGENIO	22929355B	(EJ) - 006980/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ MORENO ALFONSO	74426783W	(EJ) - 004115/1991	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ NAVARRO ANTONIO	22398916K	(EJ) - 014606/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ PEREZ FUENSANTA	22986989F	(EJ) - 005774/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	22451153W	(EJ) - 009573/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ POMARES JUAN	22328213C	(EJ) - 000642/2000	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ SANCHEZ JOAQUIN	27425184F	(EJ) - 002356/1999	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ YAGUE ANTONIO	74336786G	(EJ) - 004841/2000	Embargo de cuentas bancarias
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	(EJ) - 020662/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO GONZALEZ MARIANO	22448138T	(EJ) - 004168/1992	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO HERNANDEZ FELIX	27452259B	(EJ) - 007114/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO HERRERO ANTONIO	22445044B	(EJ) - 002172/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO PALAZON ANTONIO	77501166K	(EJ) - 000186/1998	Embargo de cuentas bancarias
HITA GAMBIN JESUS	74300561G	(EJ) - 001796/2000	Embargo de cuentas bancarias
HORTILOR SL	B30384937	(EJ) - 000315/1999	Embargo de cuentas bancarias
HUERTAS AGUADO FRANCISCO	23650772X	(EJ) - 015944/1995	Embargo de cuentas bancarias



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 26 DE MARZO DE 2001

Número 70

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 4785 A LA 4824

IBARRA MIRETE DOLORES	22956243N	(EJ) - 011827/1998	Embargo de cuentas bancarias
INSTALADORES CONSERVADORES S.L.	B30314249	(EJ) - 000243/1999	Embargo de cuentas bancarias
INVERSIONES ISLAND GROSA, S.L.	B30399877	(EJ) - 004250/2000	Embargo de cuentas bancarias
IZQUIERDO AZNAR JERONIMO	22918571Z	(EJ) - 006387/1995	Embargo de cuentas bancarias
JARA GARCIA JOSE	74247243T	(EJ) - 013608/1991	Embargo de cuentas bancarias
JEREZ LARDIN PEDRO	23130895W	(EJ) - 027716/1995	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ ALBARRACIN JOSE	22411903J	(EJ) - 008861/1998	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ CORTES M. DEL CARMEN	22481295Z	(EJ) - 023379/1995	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ DIAZ JOSE	22364400M	(EJ) - 009125/1991	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ MONTERO JOSE	27427040T	(EJ) - 000025/1999	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ SANCHEZ JOSEFA	74280569E	(EJ) - 011048/1998	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ TORO ENCARNACION	22236286R	(EJ) - 007420/1998	Embargo de cuentas bancarias
JUGUETES BENEDICTO S.A.	A30136444	(EJ) - 005889/1995	Embargo de cuentas bancarias
LARA ACEITUNO ANTONIO	21948822Z	(EJ) - 011388/1998	Embargo de cuentas bancarias
LARDIN VARGAS EMILIO	22837246V	(EJ) - 004969/1995	Embargo de cuentas bancarias
LATORRE MOYA FRANCISCO	22937395R	(EJ) - 001807/1997	Embargo de cuentas bancarias
LEGAZ MORENO M EULALIA	74356487V	(EJ) - 012197/1998	Embargo de cuentas bancarias
LENCINA ALONSO ANA JOSE	74346469G	(EJ) - 005274/2000	Embargo de cuentas bancarias
LIBRERIA TAJO S.A.	A30028146	(EJ) - 009889/1998	Embargo de cuentas bancarias
LIETOR MARTINEZ ANDRES	22456322L	(EJ) - 006998/1991	Embargo de cuentas bancarias
LIZA ALCARAZ GINES	27464567Z	(EJ) - 010984/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ ALACID EMILIO	74298511R	(EJ) - 001786/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ ALACID PASCUAL	22410477J	(EJ) - 003045/1991	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ BERNAL DIEGO	34795330X	(EJ) - 006098/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ BERNAL FRANCISCO	74287725W	(EJ) - 005100/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ CALERO M. NIEVES	07546958Z	(EJ) - 011841/1991	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ CANOVAS ANTONIA	22444854M	(EJ) - 001685/1996	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ CASCALES JOSE	22362013X	(EJ) - 001179/1999	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ EGEA JUAN ANTONIO	22410597H	(EJ) - 001601/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ FENOLL FRANCISCO	22443669Q	(EJ) - 001482/1999	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA JOAQUIN	23208468L	(EJ) - 006341/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA JOAQUIN	74266038G	(EJ) - 003838/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	52800778T	(EJ) - 005341/1991	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA MARIA ANGELES	77502851G	(EJ) - 011119/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GRAÑA MARIA OLANDA	34801658J	(EJ) - 009381/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GUIRAO DIONISIO	22277808P	(EJ) - 000913/1999	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ IZQUIERDO FRANCISCA	74289274X	(EJ) - 012536/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MARMOL ANTONIO	22452756H	(EJ) - 015283/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MIÑANO DANIEL	27425395B	(EJ) - 006750/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MORA FELIX	34789324F	(EJ) - 032587/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MUNOZ FRANCISCO	22989332G	(EJ) - 009126/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ PEREZ PEDRO	27458416G	(EJ) - 006818/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ ROS SALVADOR	22293304W	(EJ) - 007449/1992	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ SANCHEZ ISABEL	22362397A	(EJ) - 004527/1991	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ TEJEDOR JUAN	23241231F	(EJ) - 029323/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ TENZA JUAN JOSE	27469244E	(EJ) - 000260/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ TORRES JOSE REYES	27453122T	(EJ) - 006378/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO MARTA	27436114N	(EJ) - 004638/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ-EGEA TORREGROSA GRACIA	74306720E	(EJ) - 007982/1992	Embargo de cuentas bancarias
LORCA PEREZ FRANCISCO	27432348H	(EJ) - 020925/1995	Embargo de cuentas bancarias
LORENTE GALERA JUAN MIGUEL	23228472J	(EJ) - 006756/1998	Embargo de cuentas bancarias
LORENTE LORENTE MANUEL	74316512Q	(EJ) - 009217/1991	Embargo de cuentas bancarias
LORENZO PEREZ SANTIAGO	23228099P	(EJ) - 001704/1996	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO ANDRADA JOSE MARTIN	27454531Y	(EJ) - 001319/1997	Embargo de cuentas bancarias
LUCAS LUCAS FRANCISCO	22278931G	(EJ) - 012792/1995	Embargo de cuentas bancarias
LUENGO ROMAN JOSE ANTONIO	22449263K	(EJ) - 003040/1998	Embargo de cuentas bancarias
LUNA MARTINEZ TOMAS FERNANDEZ	74420069G	(EJ) - 001383/1996	Embargo de cuentas bancarias
MADRID GARCIA PEDRO EUGENIO	22938239V	(EJ) - 013698/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARCO QUILES J LUIS	22408138C	(EJ) - 002873/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARIN ABELLAN JESUS	27434113N	(EJ) - 002397/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARIN ABELLAN MANUEL	77502674B	(EJ) - 003655/1999	Embargo de cuentas bancarias

MARIN FERNANDEZ JOSE LUIS	22418519M	(EJ) - 004497/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARIN HERNANDEZ MARIA DOLORES	22441117V	(EJ) - 016802/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARIN LOPEZ TOMAS	23111807G	(EJ) - 002014/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARIN MARTINEZ CONCEPCION	22996075P	(EJ) - 002333/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARIN MORENO FRANCISCO JAVIER	74342607Y	(EJ) - 006968/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARIN PROVENCIO MARIA RITA	22850474C	(EJ) - 012134/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARIN ROY EMILIO	22307619B	(EJ) - 006664/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARIN RUIZ DOLORES	74249508B	(EJ) - 006903/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTAGON GALLARDO FERNANDO JOSE	27850084M	(EJ) - 010545/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTIN MOLINA, RICARDO	27475979H	(EJ) - 007725/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ALBALADEJO CARLOS	22903299Z	(EJ) - 007939/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ALMAGRO JOAQUIN	74249444Q	(EJ) - 002527/1997	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ARENAS JUAN MANUEL	74356725W	(EJ) - 011477/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ASIS HERMANOS S.L.	B30215669	(EJ) - 016284/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ BARQUERO DOMINGO	22259614F	(EJ) - 008297/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ BUENDIA FRANCISCA	74341184D	(EJ) - 002832/1997	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CARRILLO ABRAHAM	52826013G	(EJ) - 020856/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CARRILLO VICENTE LUIS	52809386Y	(EJ) - 001500/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CASCALES MANUEL	22452629Y	(EJ) - 009490/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ FERNANDEZ DIEGO	29062564V	(EJ) - 011710/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ FRANCO ANTONIA	74280097X	(EJ) - 002367/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GARCIA MANUEL	74315411L	(EJ) - 026344/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GARCIA RAFAEL	27469052Z	(EJ) - 002542/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GOMEZ JESUS ANGEL	22945212K	(EJ) - 001570/1997	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GOMEZ JOSE EMILIO	25025758X	(EJ) - 005471/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GONZALEZ JOSE	23077011F	(EJ) - 023519/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GONZALEZ JUANA	22910159C	(EJ) - 008891/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	27449187K	(EJ) - 001237/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ HERRERA ANTONIO JAVIER	27484490L	(EJ) - 006314/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ HERRERO, DANIEL	48433354T	(EJ) - 003721/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ JIMENEZ ANTONIO	48428464D	(EJ) - 002902/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ JIMENEZ TOMAS	23214293W	(EJ) - 025371/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LISON ANTONIO	22458273S	(EJ) - 017534/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	22419174Q	(EJ) - 001632/1997	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LOPEZ MARIA ANGELES	22459607S	(EJ) - 009321/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LOPEZ MARIA PILAR	22995116S	(EJ) - 003382/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LOPEZ RICARDO	22474949Q	(EJ) - 000925/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LOPEZ RICARDO	22415287Q	(EJ) - 008143/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARCOS MARIA JOSEFA	34791278Y	(EJ) - 011331/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARIN JOSE	22480329Z	(EJ) - 012590/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARIN MARIANO	22401370Z	(EJ) - 021162/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	22430968B	(EJ) - 007593/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	74296001K	(EJ) - 006740/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	27434676T	(EJ) - 012472/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MINGUEZ BLANCA	22408365V	(EJ) - 007580/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MOLINA PRIMITIVO	74318659R	(EJ) - 005128/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORENO PRUDENCIO	74317723P	(EJ) - 009446/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORTE SILVESTRE	22451197T	(EJ) - 003738/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MOYA REGINA	34783140X	(EJ) - 008899/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ PEREZ GLORIA	77514703B	(EJ) - 003709/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ PLAZAS DIEGO	23229727A	(EJ) - 002993/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ RUBIO ANTONIO	74313436E	(EJ) - 025419/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ SALINAS ANTONIA	27465046X	(EJ) - 002522/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ TOMAS ASENSIO	22474871F	(EJ) - 001656/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ZAMORA JUAN	23252084G	(EJ) - 002304/1999	Embargo de cuentas bancarias
MASO FABRICA DE SILLAS S.L.	B30067862	(EJ) - 014767/1995	Embargo de cuentas bancarias
MATEO CARRILLO JULIAN	23184052Y	(EJ) - 024731/1995	Embargo de cuentas bancarias
MATEO LINARES MARCOS JAVIER	51921662J	(EJ) - 003781/2000	Embargo de cuentas bancarias
MATEO SAEZ ANTONIO	22436536J	(EJ) - 019471/1995	Embargo de cuentas bancarias
MAYOR LOPEZ JOAQUIN	27438604H	(EJ) - 005576/1998	Embargo de cuentas bancarias
MEDDAH CHERIF	X0072913A	(EJ) - 009057/1998	Embargo de cuentas bancarias

MEDINA LOPEZ ISABEL	77518081P	(EJ) - 002173/2000	Embargo de cuentas bancarias
MEDINA LOPEZ JUAN	48466130R	(EJ) - 001618/2000	Embargo de cuentas bancarias
MEDINA RODRIGUEZ FRANCISCA	42739803F	(EJ) - 008023/1992	Embargo de cuentas bancarias
MELGAREJO OCHOA VICTORIO	27444948Z	(EJ) - 010358/1998	Embargo de cuentas bancarias
MENA CARRILLO ENCARNACION	23239541L	(EJ) - 003422/2000	Embargo de cuentas bancarias
MENARGUEZ JUAREZ MARIA	22349463H	(EJ) - 017097/1995	Embargo de cuentas bancarias
MENDEZ APARICIO FRANCISCO	22464242G	(EJ) - 003819/1999	Embargo de cuentas bancarias
MENDEZ PAGAN EDUARDO ALBERTO	34789850G	(EJ) - 002728/1999	Embargo de cuentas bancarias
MENDEZ RAMIREZ JUAN	23219392H	(EJ) - 000726/1996	Embargo de cuentas bancarias
MENDOZA MENDOZA ANTONIO	22988312L	(EJ) - 009271/1998	Embargo de cuentas bancarias
MERCADER ZAPATA FRANCISCO	22940450C	(EJ) - 006961/1995	Embargo de cuentas bancarias
MERCO TOTANA S.A.	A30209548	(EJ) - 014761/1995	Embargo de cuentas bancarias
MERLOS LOPEZ JUAN	23243436G	(EJ) - 002291/1999	Embargo de cuentas bancarias
MEROÑO LOPEZ RAFAELA	74351869E	(EJ) - 008990/1998	Embargo de cuentas bancarias
MESEGUER SALAS FRANCISCO JAVIER	29059246B	(EJ) - 003859/1999	Embargo de cuentas bancarias
MESEGUER VERDU TERESA	38609830Y	(EJ) - 001555/2000	Embargo de cuentas bancarias
MESEGUER VICENTE FRANCISCO	22481350T	(EJ) - 001651/1999	Embargo de cuentas bancarias
MI.ANO SAORIN SEBASTIAN	22410031G	(EJ) - 008303/1992	Embargo de cuentas bancarias
MILLAN CARCELES ASENSIO	23214446V	(EJ) - 012350/1998	Embargo de cuentas bancarias
MIRANDA BENITO PEDRO	22464173G	(EJ) - 003749/1995	Embargo de cuentas bancarias
MIRETE ZAMORA JOAQUIN	22208655Q	(EJ) - 008145/1998	Embargo de cuentas bancarias
MOLINA PEREZ MARIA CATALINA	23200178D	(EJ) - 003402/2000	Embargo de cuentas bancarias
MOLINO PARRA JOSE	23203397P	(EJ) - 007043/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONDEJAR GOMEZ EMILIA	22482794H	(EJ) - 013533/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONREAL ALCARAZ FRANCISCA	74300528V	(EJ) - 031317/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONREAL RUBIO JUAN	74286302M	(EJ) - 030754/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONSERRATE PEREZ ANTONIO JESUS	22413027X	(EJ) - 007949/1998	Embargo de cuentas bancarias
MONTEAGUDO MARTINEZ PABLO	22902194J	(EJ) - 018256/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONTERO VALERA MARIA DEL CARMEN	21995059K	(EJ) - 010300/1998	Embargo de cuentas bancarias
MONTESINOS TEBAR MARIA ANGELES	22432127C	(EJ) - 006892/1998	Embargo de cuentas bancarias
MORATON LARA CARMEN	34811008W	(EJ) - 029092/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENILLA MONDEJAR MARIA ANGELES	29062330J	(EJ) - 016472/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO AMADOR SANTOS	23209302W	(EJ) - 003288/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO ANDREO ANTONIO	36567370S	(EJ) - 008153/1998	Embargo de cuentas bancarias
MORENO AYALA PEDRO	22425539X	(EJ) - 006772/1998	Embargo de cuentas bancarias
MORENO BALSALOBRE MANUEL	27459310R	(EJ) - 007185/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO CORTES RAMON	75222572Z	(EJ) - 000362/1996	Embargo de cuentas bancarias
MORENO DIAZ JOSE	23145302B	(EJ) - 014002/1991	Embargo de cuentas bancarias
MORENO HERNANDEZ DOLORES	37708116F	(EJ) - 009432/1998	Embargo de cuentas bancarias
MORENO LOPEZ JOAQUIN	22375845L	(EJ) - 004209/1996	Embargo de cuentas bancarias
MORENO MORENO PEDRO	77563645D	(EJ) - 013714/1991	Embargo de cuentas bancarias
MORENO PARDO MARIANO	22371465D	(EJ) - 001166/1991	Embargo de cuentas bancarias
MORENO RABADAN SERAFIN	22474613W	(EJ) - 012840/1991	Embargo de cuentas bancarias
MORENO ROBLES JOSE	27446585H	(EJ) - 011953/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO RUIZ FRANCISCA	74337797A	(EJ) - 004283/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORGA YEPES NOELIA	48477045Z	(EJ) - 002920/1999	Embargo de cuentas bancarias
MULA CACERES MIGUEL	23219901K	(EJ) - 025370/1995	Embargo de cuentas bancarias
MULA SANCHEZ JOSE	23161993G	(EJ) - 001841/1995	Embargo de cuentas bancarias
MUNUERA ALVAREZ JUANA	22312805E	(EJ) - 011186/1998	Embargo de cuentas bancarias
MUNUERA VERDU JOSEFA	29074085S	(EJ) - 006339/1998	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ YEPES JUAN	19347388H	(REF.)1998/729/76/7998	Providencia de Apremio
MUÑOZ MARTINEZ ISABEL	27472159Q	(EJ) - 003851/1999	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO BALLESTER JOSE LUIS	77506846C	(EJ) - 006073/1998	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO BOLARIN FULGENCIO	22437276V	(EJ) - 013717/1991	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO GONZALEZ JOSE MANUEL	22464345S	(EJ) - 006822/1996	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO LOPEZ ANGEL	23244769A	(EJ) - 000564/1997	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO LOPEZ JUAN	22313063G	(EJ) - 001639/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO MARTINEZ CARMEN	22466662D	(EJ) - 005556/1992	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO MOLINA CONCEPCION	23207528E	(EJ) - 029317/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO RUIZ EMILIANO	77503743E	(EJ) - 008062/1998	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO	77515142J	(EJ) - 001764/1995	Embargo de cuentas bancarias

NAVARRO SARABIA PATRICIO	27475627B	(EJ) - 007242/1998	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS ALCAZAR ANTONIO	22445083G	(EJ) - 005591/1992	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS BALLESTA MARIA DOLORES	22301428F	(EJ) - 007475/1995	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS BASTIDA JUAN	74263670M	(EJ) - 002341/1996	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS FRANCO SILVESTRE	22469879Y	(EJ) - 004377/1991	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS OTON MANUEL	22934526F	(EJ) - 003282/1995	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS RUIZ JOSE	74317247S	(EJ) - 012846/1991	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS SERRANO RAUL	34791839S	(EJ) - 005815/1996	Embargo de cuentas bancarias
NIETO NIETO MERCEDES	23252864W	(EJ) - 013378/1995	Embargo de cuentas bancarias
NOGAL SELECCION SL	B30309025	(EJ) - 005674/1996	Embargo de cuentas bancarias
NOGUERA RUBIO ANTONIO	22399877Q	(EJ) - 012485/1998	Embargo de cuentas bancarias
NORTES NORTES FRANCISCO	74302681P	(EJ) - 008132/1992	Embargo de cuentas bancarias
NUEVA ITALIBERICA SHOES SL	B30264121	(EJ) - 007875/1998	Embargo de cuentas bancarias
OLIVA MARTINEZ FRANCISCO	22450463W	(EJ) - 026834/1995	Embargo de cuentas bancarias
OLIVA PEREZ JUAN JOSE	27461440S	(EJ) - 020915/1995	Embargo de cuentas bancarias
OLIVARES AGUERA EDUARDO	22959982W	(EJ) - 002875/1997	Embargo de cuentas bancarias
OLIVARES GONZALEZ JOSEFA MARIA	74295208X	(EJ) - 006865/1998	Embargo de cuentas bancarias
OLIVARES MANZANERA ANTONIO	27470181Q	(EJ) - 025229/1995	Embargo de cuentas bancarias
OLMOS ORTIN ANTONIO	27479855F	(EJ) - 030021/1995	Embargo de cuentas bancarias
OLMOS VIDAL CRISTOBAL	74345186D	(EJ) - 020872/1995	Embargo de cuentas bancarias
OLTRA MARTINEZ JOSE ANTONIO	22980615G	(EJ) - 022662/1995	Embargo de cuentas bancarias
ORCAJADA ROMAN MANUEL	77542367Y	(EJ) - 007343/1995	Embargo de cuentas bancarias
ORENES MARTINEZ MARIA DOLORES	27439883D	(EJ) - 007611/1995	Embargo de cuentas bancarias
ORTEGA SORIANO DAMIAN A.	74333796G	(EJ) - 005909/1998	Embargo de cuentas bancarias
ORTIN ORTIZ PEDRO JOSE	27427018R	(EJ) - 004632/2000	Embargo de cuentas bancarias
ORTIZ LOPEZ CARMEN	27456135T	(EJ) - 010616/1998	Embargo de cuentas bancarias
ORTIZ ROSILLO LUIS	74247024B	(EJ) - 018513/1995	Embargo de cuentas bancarias
ORTUÑO ROMERO JOSE ANTONIO	52807104R	(EJ) - 016883/1995	Embargo de cuentas bancarias
PACHECO POVEDA FRANCISCO	74180549Y	(EJ) - 009280/1998	Embargo de cuentas bancarias
PALACIOS POLO PEDRO	23084032J	(EJ) - 001046/2000	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON CARRASCO FRANCISCO	22361993J	(EJ) - 000197/1998	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON DIAZ CARLOS	34811011M	(EJ) - 012795/1998	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON DIAZ LUIS	34826346E	(EJ) - 002808/1999	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON LOZANO MARIA INMACULADA	52816971R	(EJ) - 003008/1999	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON PALAZON JOSE	27477967M	(EJ) - 000220/1998	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON RIZO SALVADOR	74313730V	(EJ) - 003102/1991	Embargo de cuentas bancarias
PALLARES NAVARRO JESUS	74271603A	(EJ) - 010721/1991	Embargo de cuentas bancarias
PALMER VIDAL CATALINA	41324746W	(EJ) - 008217/1998	Embargo de cuentas bancarias
PARRA PEREZ JORGE	34810397N	(EJ) - 002782/1999	Embargo de cuentas bancarias
PARRAGA Y HERNANDEZSL	B30512297	(EJ) - 009574/1998	Embargo de cuentas bancarias
PASTOR ARNAO JUAN MARIA	77501458Z	(EJ) - 001758/1995	Embargo de cuentas bancarias
PASTOR GABARRON MANUEL	22247941H	(EJ) - 005802/1992	Embargo de cuentas bancarias
PECRI S.L.	B30058358	(EJ) - 012192/1995	Embargo de cuentas bancarias
PELEGRIN LOPEZ JESUS	12154737L	(EJ) - 003301/1996	Embargo de cuentas bancarias
PELLICER BELEGOU ROBERTO	34785382K	(EJ) - 001752/1997	Embargo de cuentas bancarias
PELLICER GARCIA MATIAS	22475419A	(EJ) - 002377/1997	Embargo de cuentas bancarias
PENIN GARRIDO JUAN ANTONIO	22433569J	(EJ) - 003183/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ ALDEGUNDE JOSE ALEJO	22964661N	(EJ) - 001466/1997	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ ALONSO JOSE	74289603V	(EJ) - 030850/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ ANDREO FELIX ANTONIO	23001750W	(EJ) - 006120/1998	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ CASTELLO FORTUNATO	46002556A	(EJ) - 006384/1996	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ CORONEL PEDRO	23186484T	(EJ) - 000451/1996	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ LOPEZ FRANCISCO	74338695G	(EJ) - 001956/2000	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ LOPEZ JUAN	23186500Q	(EJ) - 011426/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MADRID ANTONIO	22949694H	(EJ) - 009631/1998	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MARTINEZ ANDRES	52827797V	(EJ) - 003888/1999	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	23225109P	(EJ) - 005342/1998	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	27441662V	(EJ) - 019041/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MARTINEZ ISIDRO	27447622C	(EJ) - 026261/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MERLOS MATEO	23217356Y	(EJ) - 004606/1996	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ PASTOR PEDRO	22426999K	(EJ) - 009439/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ PEREZ MARIA JOSE	27466631P	(EJ) - 001269/2000	Embargo de cuentas bancarias

PEREZ PEREZ RAMON JOSE	23154877H	(EJ) - 005940/1992	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ POVEDA FRANCISCO	74309163G	(EJ) - 000208/1998	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ PRIOR JOSE MARIA	22464410B	(EJ) - 001580/1999	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ ROMAN ANTONIO JOSE	52814234R	(EJ) - 011521/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	22460146W	(EJ) - 000868/2000	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ SORIANO JOSE	74265730H	(EJ) - 001715/2000	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ VALVERDE GINES	27463884K	(EJ) - 003262/1998	Embargo de cuentas bancarias
PESCALHAMA SL	B30432298	(EJ) - 001003/1998	Embargo de cuentas bancarias
PICON ALARCOS JUAN MANUEL	52807264T	(EJ) - 012314/1998	Embargo de cuentas bancarias
PINA GARCIA MERCEDES	21491447V	(EJ) - 017952/1995	Embargo de cuentas bancarias
PIORNOS LOPEZ VICTORIA	22454230C	(EJ) - 022665/1995	Embargo de cuentas bancarias
PLAZA BELANDO ISABEL	22416643S	(EJ) - 004228/1995	Embargo de cuentas bancarias
PORTO LATORRE M.TERESA	22435971T	(EJ) - 028985/1995	Embargo de cuentas bancarias
PROBLESA S L	B30149959	(EJ) - 007871/1998	Embargo de cuentas bancarias
PROMOCIONES ALMAZARRON S.A.	A30147219	(EJ) - 022137/1995	Embargo de cuentas bancarias
PROMOCIONES COSTA MAR MENOR S.L.	B30140073	(EJ) - 011815/1998	Embargo de cuentas bancarias
PROMOCIONES SAEZ MESEGUER S.L.	B30149546	(EJ) - 008334/1992	Embargo de cuentas bancarias
PROMOCIONES TORRE PACHECO S.A.	A30162838	(EJ) - 017882/1995	Embargo de cuentas bancarias
PROPIEL, S.A.	A30205660	(EJ) - 007076/1998	Embargo de cuentas bancarias
PUCHE SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	52800587Q	(EJ) - 007715/1998	Embargo de cuentas bancarias
PUCHE SORIANO JOSE MANUEL	29068557F	(EJ) - 025427/1995	Embargo de cuentas bancarias
PUJANTE TUDELA MANUEL	27440371Z	(EJ) - 006631/1998	Embargo de cuentas bancarias
QUIJADA MARTINEZ ANGEL	23204704G	(EJ) - 007202/1992	Embargo de cuentas bancarias
QUIMICA MOLINENSE SA	A30223804	(EJ) - 000125/1999	Embargo de cuentas bancarias
RAMIREZ AFRICA JOSEFA	22455851P	(EJ) - 000855/2000	Embargo de cuentas bancarias
RAMON ROS ROSARIO DEL CARMEN	22980446L	(EJ) - 021460/1995	Embargo de cuentas bancarias
REDONDO SERNA JUAN JOSE	22991345Q	(EJ) - 000384/1997	Embargo de cuentas bancarias
REINA LOPEZ MIGUEL	74310745E	(EJ) - 006631/1996	Embargo de cuentas bancarias
REQUENA ZAMORA JOSE	22907528B	(EJ) - 012518/1998	Embargo de cuentas bancarias
RETAMERO GOMEZ LUIS	27474995T	(EJ) - 000402/1996	Embargo de cuentas bancarias
REVERTE SANTOYO MARIA JUANA	27444519E	(EJ) - 004642/2000	Embargo de cuentas bancarias
REVESTIMIENTOS GARMÍ S.L.	B30422349	(EJ) - 000360/1999	Embargo de cuentas bancarias
REYES BARRANCOS ROSA	23020917X	(EJ) - 009288/1998	Embargo de cuentas bancarias
RIOS LOPEZ JOSE FRANCISCO	74341061R	(EJ) - 003412/1999	Embargo de cuentas bancarias
RISUEÑO GUTIERREZ ANA MARIA	34814862S	(EJ) - 017634/1995	Embargo de cuentas bancarias
RIVERA GARCIA ELENA	22385326R	(EJ) - 001751/1996	Embargo de cuentas bancarias
RIVERA PEREZ SALVADOR	37463556Y	(EJ) - 009092/1998	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ GALLEGO TOMAS	22231784F	(EJ) - 020135/1995	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ GARCIA BENITO	22935966K	(EJ) - 006974/1998	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ HERNANDEZ ADELA	22480755A	(EJ) - 006998/1998	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ MORENO ANTONIO	22950230W	(EJ) - 003351/1995	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ PEREZ JUAN	23218990F	(EJ) - 013108/1995	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ POMARES TRINIDAD	21994415K	(EJ) - 004343/2000	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ TERUEL JOSE	22940908H	(EJ) - 006604/1998	Embargo de cuentas bancarias
ROMAN GALVEZ ISABEL	22373267V	(EJ) - 004216/1991	Embargo de cuentas bancarias
ROMAN MOLINA PEDRO ANTONIO	22376816R	(EJ) - 000849/1996	Embargo de cuentas bancarias
ROMERA NAVARRO MANUEL	52806256G	(EJ) - 018223/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROMERA NAVARRO MARTIN	23238505H	(EJ) - 000448/1996	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO AZORIN EMILIA	07541953T	(EJ) - 000333/2000	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO BENEDICTO JUAN	74423177F	(EJ) - 000571/1991	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO CARRASCO GINES	23243309S	(EJ) - 029305/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO MARTINEZ PEDRO JOSE	23214549M	(EJ) - 029564/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO PUERTA CLEMENCIA	27472045V	(EJ) - 025853/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO VIDAL JOAQUIN	22413848A	(EJ) - 001869/1996	Embargo de cuentas bancarias
ROS GONZALEZ CARLOS	22922074K	(EJ) - 000198/1997	Embargo de cuentas bancarias
ROS HERNANDEZ MARIANO	22919667Y	(EJ) - 001619/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROS MOLINA ANDRES	23210917F	(EJ) - 002216/1999	Embargo de cuentas bancarias
RUBIO MATEOS ANGEL	22260363C	(EJ) - 024771/1995	Embargo de cuentas bancarias
RUBIRA MOLINA MATIAS	27431801T	(EJ) - 003459/2000	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ FERNANDEZ ANTONIO	22264593H	(EJ) - 000539/2000	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ GALVEZ JOSE	74316233J	(EJ) - 010956/1998	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ GOMEZ MARIA DEL ORO	77504289Q	(EJ) - 003666/1999	Embargo de cuentas bancarias

RUIZ HERNANDEZ ANGELES	45248765Z	(EJ) - 007252/1995	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ MARTINEZ JOSE	22457903J	(EJ) - 006225/1995	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ RODRIGUEZ FRANCISCO	48481245M	(EJ) - 002924/1999	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ TORAL JUANA	22423734E	(EJ) - 031207/1995	Embargo de cuentas bancarias
SAEZ FERNANDEZ ANTONIO	22403649Q	(EJ) - 018279/1995	Embargo de cuentas bancarias
SAEZ LISON CARMEN	22294851P	(EJ) - 000211/1997	Embargo de cuentas bancarias
SALAZAR GARCIA JOAQUIN	74336720F	(EJ) - 017013/1995	Embargo de cuentas bancarias
SALAZAR SALAZAR LUIS	12728891R	(EJ) - 008868/1998	Embargo de cuentas bancarias
SALCOMETAL S.A.L.	A30114383	(EJ) - 006553/1995	Embargo de cuentas bancarias
SALINAS PEREZ JOSE	48425148M	(EJ) - 013996/1995	Embargo de cuentas bancarias
SAMPEDRO SANCHEZ JOSE FRANCISCO	22993458J	(EJ) - 001961/1999	Embargo de cuentas bancarias
SAN NICOLAS ORTIZ BARTOLOME	52800580D	(EJ) - 004168/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ ABELLAN AGUSTINA	74434008M	(EJ) - 030450/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ AMOR JOAQUIN	22360772B	(EJ) - 006488/1992	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ BELMAR MARIA SOLEDAD	22401385Y	(EJ) - 006130/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ BENITEZ PEDRO	23127621V	(EJ) - 030553/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ CAMPOS JUAN	23246961X	(EJ) - 005520/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ CHICO DIEGO	23243620G	(EJ) - 008446/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ ESPIN AGUEDA	74321384N	(EJ) - 004628/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ FERNANDEZ INMACULADA	34795310J	(EJ) - 010399/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ GUIRAO JOSE CARLOS	22876982D	(EJ) - 025254/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ HERNANDEZ PEDRO JOSE	22931450J	(EJ) - 007303/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ LOPEZ PEDRO	23167736C	(EJ) - 003617/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ LORENTE FRANCISCO ANTONIO	22960444G	(EJ) - 001761/1997	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MARTINEZ ANGEL	27476524B	(EJ) - 005615/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MARTINEZ BLAS	22273117D	(EJ) - 000548/2000	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MARTINEZ PEDRO	22896074B	(EJ) - 025733/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MURCIA JUAN	23204212H	(EJ) - 027075/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ NAVARRO ANTONIA	22926377T	(EJ) - 011327/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PEREZ DE LEMA ELADIO	22479714C	(EJ) - 033103/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PERNIAS JOSE LUIS	23140454Q	(EJ) - 002057/1999	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PUERTAS BIENVENIDO	34823295F	(EJ) - 003407/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ RUIZ JOSE	52811389P	(EJ) - 009101/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	37146860C	(EJ) - 004711/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	22932376L	(EJ) - 020691/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SANCHEZ ISIDRO	22918341Z	(EJ) - 006851/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SANCHEZ PALOMA	22965064R	(EJ) - 012686/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ TORRANO PEDRO JOSE	29062981C	(EJ) - 016263/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ VIDAL MARIANA	22919253Y	(EJ) - 010357/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANDOVAL REVERTE FRANCISCO JAVIER	27436948H	(EJ) - 001798/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO MARIN JUAN	77524189K	(EJ) - 000119/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO SANTIAGO JUAN ANTONIO	27451292X	(EJ) - 001988/1995	Embargo de cuentas bancarias
SARABIA FERNANDEZ JOSEFA	74326872A	(EJ) - 002410/1996	Embargo de cuentas bancarias
SAXON KING S.L.	B30411169	(EJ) - 009622/1998	Embargo de cuentas bancarias
SEGURA DOLERA ALFONSO	27436637Y	(EJ) - 002848/1995	Embargo de cuentas bancarias
SELOMOL S.L.	B30375000	(EJ) - 011735/1998	Embargo de cuentas bancarias
SERNA GOMEZ PEDRO	74288117A	(EJ) - 026891/1995	Embargo de cuentas bancarias
SERNA SANCHEZ SILVESTRE	74355940E	(EJ) - 006024/1996	Embargo de cuentas bancarias
SERRA AGULLO JUAN	24626706P	(EJ) - 012311/1991	Embargo de cuentas bancarias
SERRAHIMA MIRAS M. CONCEPCION	¿182545	(EJ) - 001126/1992	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO GALLEGU FERNANDO	22178206L	(EJ) - 012734/1991	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO NAVARRO ANTONIO	27462170D	(EJ) - 009133/1995	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO RUIZ JOSEFA	22445030C	(EJ) - 000997/1997	Embargo de cuentas bancarias
SERVICIOS AGRICOLAS RUMBO NUEVO S.L.	B30550156	(EJ) - 004285/2000	Embargo de cuentas bancarias
SEVILLA JIMENEZ FRANCISCO ANTONIO	27501865Y	(EJ) - 002611/1999	Embargo de cuentas bancarias
SIGLER ALEGRIA AURELIA	22307926L	(EJ) - 009783/1998	Embargo de cuentas bancarias
SILVENTE SANCHEZ JUAN	22896146Z	(EJ) - 030670/1995	Embargo de cuentas bancarias
SINTAS GIMENEZ JUAN JOSE	22898153C	(EJ) - 025755/1995	Embargo de cuentas bancarias
SOLANO GARCIA JOSEFA	74355447N	(EJ) - 007373/1998	Embargo de cuentas bancarias
SOLER CASCALES MARIA TERESA	22459911C	(EJ) - 008330/1991	Embargo de cuentas bancarias
SOLER VERA JUAN	23232883P	(EJ) - 005106/1991	Embargo de cuentas bancarias
SUMINISTROS Y CARBURANTES CASTILLA LA MA	B16137770	(EJ) - 000053/2000	Embargo de cuentas bancarias

TAMBOLEO TERUEL MARIA	34796832V	(EJ) - 006928/1998	Embargo de cuentas bancarias
TERES SUESCUN PEDRO MARIA	15804982A	(EJ) - 007439/1995	Embargo de cuentas bancarias
TEROL LOPEZ ANTONIO	22312864N	(EJ) - 013990/1995	Embargo de cuentas bancarias
TERRER VIVO ESPERANZA	27455681Y	(EJ) - 025671/1995	Embargo de cuentas bancarias
TOMAS JIMENEZ RUFINO	29048084G	(EJ) - 025425/1995	Embargo de cuentas bancarias
TOMAS MOLINA MARIA	22453202G	(EJ) - 003155/2000	Embargo de cuentas bancarias
TOME MOLPECERES HECTOR	27471356H	(EJ) - 014072/1995	Embargo de cuentas bancarias
TORAL LOPEZ FRANCISCA	74321871Q	(EJ) - 005607/1998	Embargo de cuentas bancarias
TORRALBA MENDEZ DIEGO	38777458X	(EJ) - 002686/1991	Embargo de cuentas bancarias
TORRANO LOPEZ ELENA	74313049A	(EJ) - 006787/1998	Embargo de cuentas bancarias
TORRES MORENO JOSE	21432109L	(EJ) - 008447/1995	Embargo de cuentas bancarias
TORTOSA NICOLAS JUAN JESUS	22420003V	(EJ) - 002145/1996	Embargo de cuentas bancarias
TOVAR CASCALES JUAN	27435022R	(EJ) - 008092/1991	Embargo de cuentas bancarias
TOVAR NAVARRO JAVIER	74342559G	(EJ) - 003376/1998	Embargo de cuentas bancarias
TRANSPORTES MAFRESAN S.L.	B30368898	(EJ) - 028390/1995	Embargo de cuentas bancarias
TRANSQUIPAR SL	B30327886	(EJ) - 001324/1996	Embargo de cuentas bancarias
TUDELA OLIVARES ENRIQUE	22461913K	(EJ) - 023588/1995	Embargo de cuentas bancarias
TUDELA OLIVARES MIGUEL ANGEL	27439677X	(EJ) - 016954/1995	Embargo de cuentas bancarias
TURPIN SEGURA CARMEN	34794216T	(EJ) - 015822/1995	Embargo de cuentas bancarias
UNION BOPS, S.A.L.	A30671572	(EJ) - 002655/2000	Embargo de cuentas bancarias
UREÑA ASENSIO PILAR	22966350E	(EJ) - 008282/1998	Embargo de cuentas bancarias
VALERA GARCIA JOSE	74283584R	(EJ) - 004500/1998	Embargo de cuentas bancarias
VALERA MARTINEZ PEDRO	22460778J	(EJ) - 012680/1991	Embargo de cuentas bancarias
VALERO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	34818562N	(EJ) - 002411/2000	Embargo de cuentas bancarias
VALERO MARTINEZ VICENTE	23154432X	(EJ) - 000051/1991	Embargo de cuentas bancarias
VALLEJO RUIZ MARIA LAURA	23246896Z	(EJ) - 007945/1995	Embargo de cuentas bancarias
VALVERDE SANTANA JOSE FERNANDO	34826871H	(EJ) - 003663/2000	Embargo de cuentas bancarias
VAZQUEZ QUIJANO MARIA VICTORIA	22550890B	(EJ) - 001902/1997	Embargo de cuentas bancarias
VELAZQUEZ MARTINEZ CARMEN	27437703Z	(EJ) - 005999/1998	Embargo de cuentas bancarias
VERA ANDRES JOSE ANTONIO	22376618X	(EJ) - 007157/1995	Embargo de cuentas bancarias
VERA MORENO JUANA	23229086Y	(EJ) - 002262/1999	Embargo de cuentas bancarias
VERA SANCHEZ FRANCISCO	74358594P	(EJ) - 009077/1998	Embargo de cuentas bancarias
VICENTE CAMPOS JOSE	23138662H	(EJ) - 000999/1996	Embargo de cuentas bancarias
VICENTE ORTEGA JUAN	74313297K	(EJ) - 000165/1997	Embargo de cuentas bancarias
VICENTE RUBIO FRANCISCO	29067694H	(EJ) - 001408/2000	Embargo de cuentas bancarias
VICENTE SERRANO FRANCISCA	77060252V	(EJ) - 004878/2000	Embargo de cuentas bancarias
VICO BLANCA RAFAEL	22415737Y	(EJ) - 024453/1995	Embargo de cuentas bancarias
VICTORIA ANDRES ANTONIA	74422809F	(EJ) - 030415/1995	Embargo de cuentas bancarias
VIDAL AGULLES JOSE ANTONIO	22993318B	(EJ) - 003316/2000	Embargo de cuentas bancarias
VIDAL ESPINOSA M.ISABEL	22362864X	(EJ) - 022766/1995	Embargo de cuentas bancarias
VIDAL LOPEZ JESUS ROSENDO	77502630J	(EJ) - 015742/1995	Embargo de cuentas bancarias
VIDAL PEÑARANDA ROQUE	37944847E	(EJ) - 003159/1995	Embargo de cuentas bancarias
VILA CORPAS EDUARDO	22874968L	(EJ) - 000911/1996	Embargo de cuentas bancarias
VILLAR CLAVEL MARIA	22393760V	(EJ) - 006895/1998	Embargo de cuentas bancarias
VILLAR GOMEZ RICARDO	22463945Y	(EJ) - 003252/1998	Embargo de cuentas bancarias
VILLAZON DIAZ ESTER	22606891F	(EJ) - 000925/2000	Embargo de cuentas bancarias
VIMOTRANS S.A	A30078117	(EJ) - 010944/1991	Embargo de cuentas bancarias
VIVES GONZALEZ JOSE LUIS	21434988T	(EJ) - 007113/1992	Embargo de cuentas bancarias
VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S.A.	A30164255	(EJ) - 000880/1997	Embargo de cuentas bancarias
WELBURN ERIC	X0987349M	(EJ) - 005249/1998	Embargo de cuentas bancarias
ZAPATA PEREZ JOAQUIN JOSE	22953409F	(EJ) - 006999/1998	Embargo de cuentas bancarias
ZARAGOZA MARTINEZ CRISTOBAL	23173425M	(EJ) - 027940/1995	Embargo de cuentas bancarias
ZARAGOZA MARTINEZ JOSEFA	74187062X	(EJ) - 026286/1995	Embargo de cuentas bancarias

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 13 de marzo de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda

3083 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de liquidación provisional y apertura de trámite de audiencia, de las declaraciones correspondientes al impuesto y ejercicio que abajo se expresan.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, la puseteta de manifiesto del expediente para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la recepción de la presente, pueda, si lo estima conveniente, formular alegaciones, así como presentar los documentos y justificantes que considere pertinentes. Transcurrido el cual, y valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará en su caso, la liquidación provisional que proceda.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Ejercicio 1997

NOMBRE: TORRE DÍAS MARÍA CARMEN DE LA

N.I.F.: 51.857.984-E

DOMICILIO: C/ LIMONAR, 8-SANTO ÁNGEL (MURCIA).

EXPEDIENTE: 1997/MU/PA/195.

N.º LIQUIDACIÓN: 2000/122789.

CUOTA INGRESADA: 386.348

CUOTA CALCULADA: 409.281

CUOTA DIFERENCIAL: 22.933

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda

3084 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificado Levantamiento de la suspensión de liquidación complementaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, en cuyo caso los plazos de ingreso serán:

Plazos de ingreso:

Si la notificación se recibiese entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se recibiese entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Una vez ingresada la deuda, se practicará liquidación de intereses de demora por todo el tiempo de duración de la suspensión, en la cuantía establecida en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso sin efectuar el pago de la deuda, se procederá al levantamiento de la suspensión, exigiéndose aquella por la vía de apremio.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

CONTRIBUYENTE: JUAN JOSÉ AGUILERA FERNÁNDEZ.

N.I.F.: 74.300.555.

DOMICILIO: C/ CONSTITUCIÓN, 2-SAN GINÉS (MURCIA).

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/37802.

RECLAMACION: 30/1011/99.

CONTENIDO: Habiendo recaído fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, de fecha 27/06/2000, referente a la reclamación económico administrativa nº 30/1011/99 y expediente de gestión nº 1994/MU/TR/37802, acordando DESESTIMAR la reclamación, y comprobado que se suspendió la liquidación complementaria nº L199809090812LC, se le notifica los plazos de ingreso de las mismas, debiéndose proceder al ingreso de la misma.

Murcia, 5 de febrero de 2001.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

3085 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles, siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

- c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

21127

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACIÓN REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NÚM. ES	PI	PU	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200101662721LD	2387 / 1993	ORENES ASENSIO FUENSANTA	22326465C	CL GRAL.MILLAN ASTRAY	59	5	A		MADRID	250.040
L200100145102LD	2281 / 1994	CLORCA LOPEZ JOSE FRANCISCO	74332991G	O S.ESTEBAN-BL.4	0	1	2	1	MURCIA	162.583
L200102304017LI	3354 / 1995	PEREZ MOROTE JOSE	22319824A	CL TORRE DE ROMO	33		2		MURCIA	129.462
L200101873816LD	3990 / 1995	BALIBREA TOLEDANO DOLORES	22458055G	CL SANTOMERA	0	4	4	D	MURCIA	54.586
L200100713707LD	4312 / 1996	BLANCO RICHART ANTONIO	22005174Q	AV LOS LABRADORES	1	4	IZ	2	ELCHE	33.157
L200100549700LT	226 / 1997	ALBALADEJO VIVANCOS MARIA DOLO 27434921S	CL APOSTOLES		26	1	3	B	MURCIA	81.154
L200100697607LD	1427 / 1997	CARCELES MOLINA SALVADOR	22351581C	CL VIRGEN ESPERANZA	13		5	D	MURCIA	26.437
L200101297301LT	1539 / 1997	AZNAR MARIN-BARNUEVO ANTONIO	27449640Z	PZ SANTO DOMINGO	25				MURCIA	1.353.851
L200100696721LT	1788 / 1997	RAMIREZ RAMIREZ JUAN	74983233J	AV CIUDAD ALMERIA ED PURISIM	0		2	1	MURCIA	72.778
L200012638220LC	1981 / 1997	CLUENGO MAIMONE MARIA GLORIA	22473796J	CL MARMENOR	1		3	B	MOLINA DE SEGURA	45.305
L200101823418LD	1984 / 1997	MOLINA SAEZ TERESA	22458980D	PB STGO MAYOR-ORILLA VIA	28				MURCIA	114.837
L200100380308LD	3650 / 1997	GARCIA ALCON JESUS	74400766K	AV J.CARLOS I	100		0	0	ALHAMA DE MURCIA	63.688
L200102833701LD	4178 / 1997	GARCIA MARTINEZ MARIA	22469771J	AV MIGUEL CERVANTES-2 FASE	2	1	BJ	C	MURCIA	128.317
L200101783712LD	260 / 1998	PINO GONZALEZ ANDRES	27455425A	PD ALQUERIAS CL FCO ARNALDOS	11				MURCIA	23.542
L200102386615LT	1409 / 1998	ALEMAN GARCERAN AURORA	22374340D	CL PUERTA NUEVA	29		6		MURCIA	2.214.195
L200102866002LD	1638 / 1998	BARCELO ALEMAN JOSE	27471771L	PB BENIAJAN-JARDIN S BLAS	0			BENIAJAN	MURCIA	9.598
L200012383021LP	2332 / 1998	NAVARRO MATEO MARIA ANGELES	27455537T	CL ENRIQUE TIERNO GALVAN	23				LORQUI	89.735

L200102835418LD	2401 / 1998	ESPIN MORALES JOSE MARIANO	22461978V	PD P.TOCINOS-CR.ALARCON,GOYA	4	2	G	PUENTE TOCINOS	MURCIA	284.946
L200100458811LP	2999 / 1998	GODINES MARTIN MARIA AMPARO	27462728S	CL IRUN	23	3	E		MADRID	0
L200100327812LP	3131 / 1998	GARCIA LOPEZ JUAN PEDRO	27459483J	CL DON JUAN DE BORBON	43				TORRES DE COTILLAS	60.944
L200100342420LP	3281 / 1998	TORRES SANCHEZ ANTONIA	22906860X	CL IGUALADA-BDA S CRISTOBAL	11				CARTAGENA	110.387
L200100342319PL	3380 / 1998	ALVARO CARRASCO ALEJANDRO	22415481A	PB PTE TOCINOS-VELASCO	21	1	A		MURCIA	70.000
L200101932202PL	3865 / 1998	CLOPEZ DIAZ MANUELA	22394959C	CL ABDERRAMAN II-ED DIANA	2	2	7	C	MURCIA	12.017
L200102790304LT	4322 / 1998	SAEZ ALBALADEJO CARMEN ANTONIA	22929262X	CL RAMOS CARRATALA	17				SAN PEDRO DEL PINATAR	232.149
L200102379614LP	4395 / 1998	FLORES TORTOSA ANTONIO	22311204P	CL BALSAS	16	1	F		MURCIA	627.436
L200101921106LP	624 / 2000	CARRION CASTILLO ASENSIO	22905238K	CL DR.LUIS CALANDRE	40	4	A		CARTAGENA	551.031
L200101921712PL	624 / 2000	CLORENTE MORALES FRANCISCO	23006593S	CL DUQUE	12	3			CARTAGENA	364.000
L200100391303LP	4196 / 2000	ALEMAN HERNANDEZ ROS ANA MARIA	22150445L	PZ STO DOMINGO	5	3	I		MURCIA	491.133
L200102378705LP	4748 / 2000	CARRILLO MOLINA MARIA TERESA	74335147K	CL JOSE ANTONIO PONZOA	8	3			MURCIA	1.599.427
L200100489822PL	5204 / 2000	MARTINEZ ABELLAN ROSARIO	22429832W	CL MANRESA-PTE.TOCINOS	12				MURCIA	11.200
L200101965917LP	5819 / 2000	HERNANDEZ BERNAL FULGENCIO	77509001J	CL LA PAZ-ZARANDONA	2				MURCIA	293.344

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200102204006LI	10708 / 1989	IBORRA MARIN JOSE MARIA	22439042N	CL DIEGO RDGUEZ ALME-CIPRESE	0	1	1	E	MURCIA	22.522
L200102206609LI	38851 / 1989	CLOPEZ SALCEDO ROSA MARIA	27464889Z	CL SIERVAS DE JESUS	2	2			MURCIA	146.798
L200102207720LI	25159 / 1990	ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ Y O	E30219935	AV JUAN CARLOS I	6				MURCIA	573.635
L200014342722LC	21311 / 1992	VALVERDE DIAZ ISABEL	22467038V	PB GUADALUPE-CERVANTES	14				MURCIA	91.841
L200014343002LC	21311 / 1992	VALVERDE DIAZ ISABEL	22467038V	PB GUADALUPE-CERVANTES	14				MURCIA	22.498
L200102176810LC	45165 / 1992	CASTILLO ROMERO ANDRES	22162912C	CL SOBEJANO	4	1			MURCIA	337.212
L200103017421LC	16502 / 1993	CAMPILLO PALOMERA MARIA DE LOS	27476070V	CL ABDERRAHMAN II	3	1	B		MURCIA	60.730
L200101295304LC	7586 / 1994	ANTON URBAN ASUNCION	21930663W	CL JUAN ESPUCHE	51				ELCHE	46.474
L200102780420LN	21149 / 1994	SANCHEZ SAEZ, MARIA	22330463Q	CL CRISTOBAL LAZARO	10				ALBACETE	87.506
L200101894011LC	42641 / 1994	VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S	A30164255	AV JAIME I CONQUISTADOR	5				MURCIA	1.229.776
L200101854406LC	11996 / 1995	IBORRA HERVAS CRISTOBAL	22149110H	CL VINADEL	8				MURCIA	152.065
L200101977417LC	21803 / 1995	VIDAL MARIN BERNABE	27444228F	CL CAMINANTE	68				MOLINA DE SEGURA	126.687
L200101629713LC	22691 / 1995	GUILLEN GUILLEN JOSE	19411071Z	CL MAR MENOR ED AN	15				MURCIA	45.016
L200100972115LC	23217 / 1995	PEREZ DE GUZMAN ALONSO MARGARI	22556078R	CL ISABEL LA CATOLICA	7				VALENCIA	31.402
L200101426505LC	26761 / 1995	CANO PEREZ ANA MARIA	27431386E	PD PTE TOCINOS CL MAYOR	81				MURCIA	571.693
L200012515108LC	28026 / 1995	BERNAL RAMOS ANTONIO JAVIER	27466717W	CL JOSE MALUQUER Y SALVADOR	4	4	C		MURCIA	20.480
L200012842819LC	825 / 1997	GARCIA MARTINEZ GINES REYES	22460654G	CL LA ÑORA URB.EL MIRADOR	15				MURCIA	174.481
L200012403418LC	5647 / 1997	EGEA DIAZ JUAN FRANCISCO	52806056B	A LOS PENCHOS,FENASA	164			LA ALBATALIA	MURCIA	281.660
L200012149812LC	7457 / 1997	MARTINEZ ROBLES CARLOS	22209126G	CL ALMUDENA	3	5			MURCIA	108.398
L200102299417LC	12671 / 1997	GUILLAMON TORRALBA JUAN	22405368X	CL MUSEO HUERTA	6				ALCANTARILLA	34.468
L200102297700LC	15262 / 1997	COMUNIDAD DE BIENES URB. HUERT	E30537062	CL MAESTRO PEÑARANDA	78				VILLANUEVA	39.370
L200101378306LC	15535 / 1997	HDROS.MUÑOZ ALMELA FLORENTINA	22434361T	CL JOSE CARIDE	36				ALCANTARILLA	315.066

L200102859304LC	20912 / 1997	GARCIA AYALA JOSE FRANCISCO	27478560T	CL BOCIO	4	2	IZ	MURCIA	126.039
L200014228709LC	23001 / 1997	FRESNEDA LOPEZ JUAN ANTONIO	27441199Z	A LEALES	7		BU	MURCIA	22.270
L200101376006LC	27371 / 1997	RESIDENCIAL TEIXERETA S.L.	B30396410	CL PICASSO	2		B	BENIAJAN	1.447.032
L200101376208LC	28331 / 1997	SANCHEZ ZAMBUDIO JOSEFA	22465710T	PD PTE TOCINOS-FCO ESLAVA	3			MURCIA	20.194
L200102239605LC	28995 / 1997	MUÑOZ MUÑOZ DOLORES	74281162V	CL GENERAL TORRES	8			MURCIA	21.141
L200101408004LC	30463 / 1997	SANCHEZ VARAS MANUEL JOSE	07714004B	CL TRAPERIA	3		3	MURCIA	249.162
L200013504007LC	31748 / 1997	GUIRAO CUENCA LEONOR	27462392R	CL HERRERIA	14			MURCIA	204.805
L200010443515LC	32144 / 1997	GUTIERREZ TRUJILLO LUIS	00685137J	CL VALDERREY	42		1	MADRID	28.730
L200013575004LC	32870 / 1997	SAEZ VILLENA SEVERIANO	22911283V	R BALSICAS	0			SAN JAVIER	43.516
L200013502717LC	33924 / 1997	SODERBERG SET STUVE	X1265351Y	CL NEREA-UR.OASIS	1209			ALCAZARES, LOS	37.641
L200013500821LC	33955 / 1997	ADANEZ BASCO INMACULADA	50681263G	AV GENERALISIMO	59		1	LO PAGAN	366.135
L200014087321LC	35243 / 1997	YVES JEAN ARTHUR GHISLAIN GERI	X1002887W	CL ASTURIAS	29		2	SAN PEDRO DEL PINATAR	60.115
L200100560617RU	36354 / 1997	CLOPEZ PEREZ MARIA ANGELES	34816519Q	CL RONDA GARAY	4		6	MURCIA	25.500
L200100560718LC	36354 / 1997	CLOPEZ PEREZ MARIA ANGELES	34816519Q	CL RONDA GARAY	4		6	MURCIA	75.433
L200101067200LC	36371 / 1997	ORTEGA PUCHE JUANA MARIA	29069564W	CL HERNAN CORTES	108			YECLA	7.575
L200014232221LC	36469 / 1997	VALIENTE AROCA ISABEL MARIA	74505121W	CL PUIG VALERA	26		2	MURCIA	42.416
L200101036010LC	36709 / 1997	GIANNI DI MILANO S.L.	B03929569	CL PARTIDA PLANET	192			ALTEA	18.925
L200014218522LC	37038 / 1997	FERNANDEZ SALAZAR JUAN MIGUEL	22412148M	CL GARCIA LORCA	22		3	MOLINA DE SEGURA	89.492
L200000655422LC	37615 / 1997	CALO AMIGO JOSE	33199421W	CL RUIZ HIDALGO ED.DUNIA	1		1	MURCIA	21.466
L200014111207LC	38140 / 1997	GARCIA SANCHEZ SANTIAGO	27447214A	O SAN ESTEBAN C/SATURNO	4			MURCIA	35.338
L200014110422LC	38142 / 1997	CORTES CANO ANGEL	27449087J	CL DOCTOR PARDO	11			SAN JAVIER	206.035
L200012322211LC	38224 / 1997	MORENO RUBIO FRANCISCO	46515274M	CL ANGEL RIQUELME	16			MURCIA	197.791
L200101069422LC	39617 / 1997	PALLARES ESTEBAN PEDRO	22236414Z	PB ALQUERIAS-FCO ARNALDOS	5			MURCIA	75.381
L200101047005LC	39706 / 1997	RODRIGUEZ ESTEBARANZ JOSE TOMA	01493734E	CL ALONSO CANO	67			MADRID	229.736
L200100533017LC	40268 / 1997	RUF ERICH OTTO	X1002771V	UR GONDOLAS-EDF.POLO-PL Y	0			SAN JAVIER	226.665
L200100702914LC	40419 / 1997	MULLER RALFH PETER HEI	X1002788B	UR GONDOLAS-EDF.MURANO	0		1	SAN JAVIER	74.901
L200012609509LC	40511 / 1997	MARTINEZ ESPIN FERMIN	74301327B	PB ZARANDONA-CM VIEJO MONTEA	42			MURCIA	28.917
L200012625104LC	40714 / 1997	SANCHEZ JEREZ ANA MARIA	22864933N	CL CATAMARAN	12			SAN JAVIER	213.834
L200101053019LC	40756 / 1997	MOLINA LOPEZ CARMEN	22152589R	CL ST RITA	5		4	MURCIA	202.024
L200100939410LC	40954 / 1997	MUÑOZ TORRES CARMEN	47159813E	CL ESTEBAN PALAUCIE	93			SABADELL	67.818
L200100542520LC	41299 / 1997	BLANCO CASTILLO LUIS ANGEL	22953196R	CL JORGE JUAN	12		6	CARTAGENA	322.850
L200100995519LC	41519 / 1997	CLORCA SANCHEZ JOSEFA	22473112L	AV PIO BAROJA ED FRESNO	17		2	MURCIA	145.250
L200101655114LC	56613 / 1997	ALSACIA PARTNER SL	B81710295	CL DRACENA	38			MADRID	41.464
L200101419807LC	60006 / 1997	SPORT JAGD, S.L.	B30388581	CL MATEOS	19			MURCIA	561.442
L200012833821LC	4231 / 1998	CANOVAS TOLINO MANUEL	22439431X	CL ASTURIAS	30		3	MURCIA	18.988
L200011192709LC	4271 / 1998	GOMEZ FRANCO VALENTIN	74288062Z	AV REINO	21			BENIEL	441.925
L200014223907LC	7071 / 1998	PROMALGE SL	B30516025	CL SALZILLO	18			MURCIA	13.522
L200014224311LN	7071 / 1998	PROMALGE SL	B30516025	PD ALGEZARES-SALZILLO	18			MURCIA	308.032
L200014286310LC	8041 / 1998	ALCANTAR MARTINEZ ENCARNACION	34791211P	PB CAB TORRES-CARMEN	21			MURCIA	9.368
L200014282704LC	8046 / 1998	MUÑOZ GILBEL FRANCISCO IGNACIO	34819798Y	CL DOCTOR FLEMING	14		4	MURCIA	222.149
L200102393616LC	9340 / 1998	ELACON SA	A30132245	CL MAYOR	137		4	MURCIA	82.437
L200013096021LC	9401 / 1998	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	22398109L	PZ SAN GINES	2		4	MURCIA	69.929
L200013106410LC	10684 / 1998	HARD BOP SL	B8173572Z	CL MENEDEZ PIDAL	23			MADRID	268.213

L200013154912LC	11490 / 1998	FERNANDEZ LOPEZ JUAN CARLOS	27471005N	CL DEL HORNO	3	3			MURCIA	92.041	
L200101497906LC	13102 / 1998	JADRAQUE ESTEVEZ MARIA TERESA	00018277S	CL ESTACION	52	1	B		ALCANTARILLA	216.130	
L200013967519LC	13311 / 1998	MERLOS FERNANDEZ ANTONIA	75196506F	CL PUERTA NUEVA	15	DR	2	K	MURCIA	187.999	
L200012931408LC	13452 / 1998	CORTES ROMERO RAFAEL	26475324R	CL LUIS GARAY	76				SAN JAVIER	147.522	
L200013632100LC	13831 / 1998	JIMENEZ MARTIN TOMAS	20256826J	AV DE LA PAZ	81		3		YECLA	230.052	
L200100975907LC	13924 / 1998	NUÑEZ PRECIOSO JAIME	52754639E	CL MARQUESA	4				MURCIA	47.031	
L200101413008LC	14687 / 1998	JUNG ILSE LYDIA	X1003632G	UR LOS ALEMANES-CASTILLEJO	0				FORTUNA	149.206	
L200013904510LC	15550 / 1998	PALAZON LOPEZ JOSE MARIA	74157881Q	CL MARIN BALDO	2				MURCIA	7.463	
L200102656018LN	15726 / 1998	GRAN HABITAT DE MURCIA S.A.	A30021620	CL MARIN BALDO	1				MURCIA	733.914	
L200014247715LC	15795 / 1998	GARCIA MIRALLES MANUELA	77505500P	CL SAN IDELFONSO	14				FORTUNA	140.186	
L200013601718LC	16490 / 1998	GARCIA BUENO ANTONIA	48513119R	CL PINTOR S. DALI	2	2	2		MURCIA	62.946	
L200100985410LC	16612 / 1998	CUTILLAS FLORES BEATRIZ	22362043V	CL SALVADOR PEREZ VALIENTE	26				FORTUNA	63.831	
L200102440020LC	17158 / 1998	VADIMOVICH YURIY	X1003660D	PS MALECON	21				MURCIA	180.316	
L200102606809LC	17316 / 1998	ORTIZ GARCIA ENRIQUE	22462664J	PB SANTA CRUZ-D PEDRO PEDREÑO	17			SANTA CRUZ	MURCIA	336.128	
L200102607213LC	17316 / 1998	ORTIZ GARCIA ENRIQUE	22462664J	PB SANTA CRUZ-D PEDRO PEDREÑO	17			SANTA CRUZ	MURCIA	81.417	
L200101706118LC	17372 / 1998	CANOVAS AVILES ISABEL	34810748H	PB ALBERCA-PAJAROS	10	B			MURCIA	8.227	
L200101505614LC	18132 / 1998	MARTINEZ PARRA JOSE	22476379C	CL FRANCISCO PEREZ ALMAGRO	9	1			ALCANTARILLA	74.276	
L200102422405LC	18389 / 1998	SALAS LOPEZ MARIA CARMEN	22407404E	CL LA OLMA	17	2	I		MURCIA	128.749	
L200102432312LC	20600 / 1998	FERNANDEZ BUENO GERARDO	40526625G	CL MONTEVIDEO	7			SANT. DE LA RIBERA	SAN JAVIER	19.339	
L200101506220LC	21354 / 1998	ROS FENOR CRISTINA	23011568E	AL SAN ANTON	25	6	A		CARTAGENA	17.205	
L200101710112LC	31890 / 1998	PARRA NICOLAS JOSE MIGUEL	34817479X	CL PURIFICACION PARD	21	1			CLOS DOLORES	MURCIA 19.071	
L200101716204LC	33379 / 1998	PINA GARCIA ANTONIO MIGUEL	22480809B	CL NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ	0				MURCIA	160.446	
L200101107310LC	35714 / 1998	ABADIA SANCHEZ NURIA	48495879B	CL PUERTA NUEVA 20	20	2			MURCIA	368.749	
L200101107512RU	35714 / 1998	ABADIA SANCHEZ NURIA	48495879B	CL PUERTA NUEVA 20	20	2			MURCIA	5.250	
L200014246021LC	38887 / 1998	PAREDES PEREZ FERNANDO JAVIER	27465063G	CL CONCORDIA	25	3	D		PUENTE TOCINOS	MURCIA	41.890
L200014183012LC	49068 / 1998	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	27444279N	CL PINA-URB MANANTIAL	05	1	IZ		PUENTE TOCINOS	MURCIA	14.012
L200010737511LC	52134 / 1998	GRACIA CEBALLOS SALVADOR	34807729N	M BADEN	107				ERA ALTA	MURCIA	35.802
L200009242208LN	59240 / 1998	FEDERSAN S.L.	B30319362	CL DE LA CRUZ	31				ALCANTARILLA	69.564	
L200009242410LN	59243 / 1998	FEDERSAN S.L.	B30319362	CL DE LA CRUZ	31				ALCANTARILLA	50.365	
L200009587208LC	65871 / 1998	HELLIN INIESTA JOSE	22467433K	CL RAMON Y CAJAL	75	4			ALCANTARILLA	35.951	
L200011971018LC	15495 / 1999	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	27434676T	PB BARQUEROS-CL LAS BALSAS	0			BARQUEROS	MURCIA	77.822	
L200012301915LC	17376 / 1999	GOMEZ MARIN ENRIQUE	22465908Z	CL AGUADORES-UR.ALTORREAL	0				MOLINA DE SEGURA	87.728	
L200011318401LC	18870 / 1999	TRICON RESTAURANTS INTERNACION	D01160076	AV LOS OLMOS	2				VITORIA	11.486	
L200102616211LC	20780 / 1999	OMARCUX SL	B30484158	AV DE LA LIBERTAD ED ALBA	8	2	G		MURCIA	253.124	
L200100986117LC	21544 / 1999	HOOD ESPAÑA S A	A30105308	CL SAGASTA	50				MURCIA	119.323	
L200101238915LC	22424 / 1999	PROMOFINCA-98, S.L.	B73033698	CL LUIS BRAILLE-MURCIA	1				MURCIA	153.452	
L200012331310LC	47520 / 1999	GARCIA ALCAZAR ELOISA JULIA	22382120S	UR ALTORREAL.-LOS MARZOS	0				MOLINA DE SEGURA	37.521	

Murcia, 8 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2917 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 464/2000.-Construcción de nave almacén para taller de carpintería de madera, en carretera de San Isidro, La Aljorra, del término de Cartagena. Promovido por Conesa García, Pedro Jesús.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2919 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 490/2000.-Construcción de vivienda, en diputación de Campillo, del término municipal de Lorca. Promovido por Alcázar Sola, José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen

convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2918 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 467/2000.-Construcción de vivienda, en diputación de La Higuera, del término municipal de Lorca. Promovido por García Ruiz, Ana Belén.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3087 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 493/2000. Construcción de 24 módulos de edificación uso residencial para explotación, en cercanías Pantano del Cenajo del t.m. de Moratalla. Promovido por Tauste Valero, Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

2904 Autos número 1.189/2000-BP.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Que en autos número 1.189/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Alfonso Jiménez Pastor contra Mutua Intercomarcal Mateps, I.N.S.S., T.G.S.S., Insalud, Construcciones y Subastas Levantina del Mediterráneo, S.L., sobre alta médica, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Alfonso Jiménez Pastor frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 12 de septiembre de 2000, en virtud de demanda interpuesta por el recurrente contra Mutua Intercomarcal Mateps, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y Construcciones y Subcontratas Levantina del Mediterráneo, S.L., en reclamación de alta médica y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Subastas Levantina del Mediterráneo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a cinco de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

2903 Autos número 1.047/2000. Cédula de notificación.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 1.047/2000, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Espejo García, contra Juan Rafael Bueno Sánchez, Tomás Martínez Martínez, Justo Mercader Ros, Ibermutuamur, Tomás Martínez Martínez y otros, C.B., I.N.S.S., T.G.S.S., sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Espejo García, frente a la sentencia dictada

por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 7 de julio de 2000, en virtud de demanda interpuesta por Ibermutuamur, contra don Francisco Espejo García, don Juan Rafael Bueno Sánchez, don Tomás Martínez Martínez, don Justo Mercader Ros, Tomás Martínez Martínez y otros, C.B., Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación de accidente y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tomás Martínez Martínez, Justo Mercader Ros, Tomás Martínez Martínez y otros, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintiocho de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

2898 Rollo de apelación número 466/99.

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el rollo de apelación número 466/99, dimanante del Juicio Ejecutivo número 45/98, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por medio del presente se requiere a José Mercader Ballester de acuerdo con los artículos 156 y 164 de la L.E.C., para que en el plazo de 10 días designe Abogado y Procurador que respectivamente le defienda y represente en este Rollo de Apelación número 466/99, bajo apercibimiento de archivo, publicándose en el tablón de anuncios de este órgano.

Y para que sirva de requerimiento a don José Mercader Ballester, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 22 de febrero de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

2806 Juicio ejecutivo 218/1998.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo 218/98, seguidos a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra Agrocolache, S.L. y Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L., en reclamación de 1.398.267 pesetas de

principal más 800.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente propuesta providencia, que copiada literalmente dice así:

Propuesta de providencia.-Secretario señor Pacheco Guevara.-En Cartagena, veintidós de febrero de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Jesús López-Mulet Martínez únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto al embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndole el término de nueve días para que se persone en legal forma en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias están en Secretaría a su disposición. Haciéndole entrega al Procurador señor López-Mulet del edicto para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Se hace constar que se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

Bienes de propiedad de Agrocolache, S.L.:

1. A-7936-BF año 1998, camión frigorífico Man.
2. MU-9681-AS, año 1990, furgoneta Mercedes MB 120.
3. MU-4338-AB, año 1987, camión Scania.
4. MU-9758-BB, año 1993, camión Pegaso.

Bienes a embargar a Verduras y Hortalizas, S.A.:

Los saldos que por cualquier concepto puedan tener en los bancos y cajas de la ciudad de Cartagena, así como las devoluciones que por cualquier concepto pudieran tener de la Delegación de Hacienda y Agencia Tributaria de Cartagena.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma al/os demandados/s, a fin de que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución despachada si a su derecho conviniere, expido la presente.

En Cartagena, 22 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

2790 Juicio ejecutivo número 179/1994.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 179/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Procuradora doña Susana Alonso Cabezos, en nombre y

representación de Banco Exterior de España, S.A., hoy Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Ginés Hernández Gallego y doña Ana María Fernández Martínez, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado requerir a los demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas números 13.077 y 38.978 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, bajo los apercibimientos legales.

Se hace saber igualmente a los demandados que se ha practicado por el señor Secretario tasación de costas que asciende a la cantidad de 2.367.950 pesetas, y liquidación de intereses que asciende a la cantidad de 10.387.808 pesetas, de las que se da traslado a las partes por plazo de tres días para impugnación, comenzando por la condenada al pago.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados don Ginés Hernández Gallego y doña Ana María Fernández Martínez, libro el presente.

En Cartagena, 18 de enero de 2001.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

2901 Demanda 928-00. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 928-00 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Francisco Aburruga Arrese, contra Bussines Metal, S.R.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Francisco Aburruga Arrese, contra la empresa «Bussines Metal, S.R.L.», declaro improcedente el despido del actor y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 83.040 pesetas en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 24-11-00, hasta el 8-1-01, a razón de 5.190 pesetas diarias y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta de

consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bussines Metal, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2900 Demanda 848-00. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 848-00 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Soria Cantos, contra Mare Nostrum Servicios, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Juana Soria Cantos, absuelvo a la empresa F.A.J. Ingenieros, S.A. y a la Compañía de Seguros Allianz, S.A., de las pretensiones deducidas en su contra, y condeno a la empresa Marenostrum Servicios, S.L. y a la Compañía de Seguros Mapfre, como aseguradora de la empresa «Servicios Brisa Sureste, S.L.», a pagar cada uno de ellos a la demandante la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil ciento tres pesetas (264.103 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marenostrum Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2899 Demanda 3-01. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 3-01 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Navarro Suñer, contra Comercial Jerez, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Navarro Suñer, condeno a la empresa comercial Jerez, S.L., a pagar al demandante la cantidad de quinientas setenta mil novecientas cuarenta y seis pesetas (570.946 pesetas), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Jerez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

2891 Procedimiento sumario artículo 131 de la L.H. número 314/2000.

Doña Mari Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 314/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, S.A, contra Juan Antonio Baño Martínez (y esposa Art. 144 R.H), en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del

remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de mayo a las 13,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de junio a las 13,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de julio a las 13,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Número cuarenta y seis.- Vivienda tipo G, en quinta planta, de la casa en Molina de Segura, sitio Cañada de las Eras, calle sin nombre y sin número, hoy denominada calle Molina de Aragón, número cinco, con acceso común por escalera, ascensor y escalera uno; distribuida en salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, paso y terrazas. Ocupa una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados, para una útil de setenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados y linda entrando: frente, con calle sin nombre; derecha, vivienda D; izquierda, vivienda H y hueco de escalera; y por la espalda, vivienda E y patio de luces, con el que linda también en parte por la derecha.

Cuota: un entero y sesenta y nueve centésimas de otro por ciento.

Inscripción: la hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.194, libro 443, folio 151 vuelto, finca número 22.744-N

Valorada a efectos de subasta en 11.700.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 26 de febrero de 2001.—La Juez, Mari Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

2893 Menor cuantía 4/2000-L. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30027 1 0300057/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 4/2000-L.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Antonio Abellán Matas

Contra: Juan Antonio Pérez Molina, Ascensión López Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a veintitrés de febrero de dos mil uno. La señora doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 4/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procurador don Antonio Abellán Matas y Letrado don Victoriano Gavilán Rodríguez, y de otra, como demandado don Juan Antonio Pérez Molina, Ascensión López Rodríguez, que se hallan en rebeldía en este procedimiento, en reclamación de cantidad, y procede en nombre de S.M. El Rey a dictar la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador don Antonio Abellán Matas, contra don Juan Antonio Pérez Molina y doña Ascensión López Rodríguez, debo condenar y condeno a estos últimos a satisfacer a la actora la cantidad de 2.012.708 pesetas, sus intereses pactados al 29% desde el 13 de diciembre de 1999 hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María del Pilar Casado. Rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Antonio Pérez Molina y doña Ascensión López

Rodríguez, y para que les sirva de notificación en forma legal de la sentencia dictada, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura a ocho de marzo de dos mil uno.

Primera Instancia número Uno de Mula

2896 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto número 41/2001.

N.I.G.: 30029 1 0100193/2000

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 41/2001

Sobre Otras Materias

De doña María Jiménez García

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 41/2001 a instancia de María Jiménez García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente finca:

Urbana: Vivienda unifamiliar ubicada en Bullas, sitio de las Eras de la Almazara, hoy Barrio Nuevo, C/. Juan de la Cierva, n.º 3. Consta de dos plantas, la planta baja se encuentra distribuida en varias dependencias y en la planta alta varias habitaciones, escalera, cuarto de baño y pasillo. Ocupa una superficie de parcela de ciento treinta y nueve metros cuadrados. Linda por la derecha, con don Salvador Fernández Portero, y por el fondo, con don Alfonso Abril Torres.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos de don Alfonso Carreño González-Calero y de don Julián García Fernández, para que dentro del término anteriormente expresados, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a 16 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

2895 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 259/2000.

Número de Identificación Único: 30029 1 0100758/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio Reanudación del tracto 259/2000.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Catalina Llorente García.

Don Salvador Roig, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Por medio del presente y conforme a lo acordado en expediente de dominio número 259/2000, promovido por doña Catalina Llorente García, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en relación al siguiente inmueble:

Urbana: Vivienda unifamiliar en Bullas, sitio de las Eras de la Almazara, hoy barrio Nuevo, calle Isaac Peral, 24. Consta de dos plantas. Ocupa una superficie de 148 m². Linda por la derecha entrando, con don Francisco Fernández García, por la izquierda, con don Antonio Llorente García, y por el fondo, con don Alfonso Abril Espín.

Se convoca a los que se dirá a continuación, a aquéllos a quienes se desconoce su domicilio y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Colindantes: Don Francisco Fernández García, don Antonio Llorente García y don Alfonso Abril Espín.

Personas de quien procede los bienes: Don Antonio Llorente García y doña Isabel García Amor.

Persona a cuyo favor figura inscrita la finca: Herederos de don Joaquín Carreño Marsilla, que son don Francisco, doña Juana María y doña María de los Reyes Carreño González-Calero, y los desconocidos herederos de don Alfonso Carreño González-Calero.

Dado en Mula a diecinueve de enero del año dos mil uno.—El Juez.—El Oficial en funciones de Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

2894 Desahucio 194/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30029 1 0100571/2000.

Procedimiento: Desahucio 194/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Catalina Fernández Gabarrón.

Procurador: Antonio Abellán Matas

Contra: José Martínez Blaya, herederos de Juan Antonio Martínez Blaya.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de desahucio a instancia de Catalina Fernández Gabarrón, contra José Martínez Blaya y herederos de Juan Antonio Martínez Blaya, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Beatriz Fenoll Verdú.

En Mula a veintisiete de febrero de dos mil uno.

El precedente escrito de Catalina Fernández Gabarrón, únase a los autos de su razón y como se solicita, se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos, requiriéndose a la parte demandada para que en el

término de cuarenta y ocho horas desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la finca objeto del presente procedimiento, apercibiéndole que si no la desaloja en dicho plazo se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, notificándosele esta providencia en los mismos términos en que se hizo su citación. Y a los demandados en ignorado paradero, notifíquese la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Juan Antonio Martínez Blaya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula a veintisiete de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Murcia

2889 Expediente de dominio. Exceso de cabida 883/1997.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, Exceso de cabida 883/1997, a instancia de Liorna Cooperativa, expediente de dominio para declaración de exceso de cabida de las siguientes fincas: Finca registral número 9.649 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 129, sección 4.^a, folio 38.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Juan Marín Catalá, doña Josefa Giménez Castillo y don Daniel Jiménez Martínez en ignorado paradero para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintisiete de febrero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

2805 Juicio ejecutivo 225/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0200598/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 225/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra doña Emilia Dolores Moreno González, doña Juana González Torán, don José Darío Moreno González, don José Moreno Martín.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el/la Secretario Judicial doña María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia, diecinueve de febrero de dos mil uno.

El anterior escrito presentado por el/la Procurador/a don Carlos Jiménez Martínez únase a los autos de su razón; con respecto a los demandados doña Juana González Toran cítese de remate al/a la demandado/a en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él/ella mismo/a despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Bienes a embargar:

Propiedad de doña Juana González Toran: Finca registral número 32.621 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juana González Toran, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 19 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2800 Juicio ejecutivo 203/1992.

N.I.G.: 30030 1 0400907/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 675/1998.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra don José Juan Banegas Salinas, Euroclean Ofimática, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 675/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Juan Banegas Salinas Euroclean Ofimática, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de junio de 2001 a las 13 horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de

este Juzgado en el BBV, número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de julio de 2001 a las 13 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de septiembre de 2001 a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un trozo de tierra secano, blanca, sito en el término de Molina de Segura, partido del Romeral y de los Valientes, de cabida sesenta y siete áreas y siete centiáreas, igual a una fanega, que linda: Norte y Oeste, con Joaquín Rodríguez Lozano; Este, Joaquín García Martínez; y por el Sur, otra finca de don José Rodríguez Pastor, barranco por medio.

Inscrita al tomo 1.147, libro 414 de Molina de Segura, folio 98, finca 6.167, inscripción 6.^a

Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2797 Juicio Art. 131 L.H. número 245/2000.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por

Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Pardo Belmonte y doña María del Carmen Gómez Martínez, en reclamación de 5.787.330 pesetas de principal, 207.699 pesetas, intereses devengados hasta el día de la presentación de la demanda, más 1.200.000 pesetas calculadas para costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de los demandados:

Urbana. Vivienda de tipo B en la planta primera de pisos, del edificio con acceso por el portal y escalera del inmueble situado en la calle del Molino. Es la situada a la derecha, subiendo la escalera. Tiene una superficie construida de ochenta y siete metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y útil de sesenta y ocho metros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda, entrando a la vivienda: derecha, José Aracil; izquierda, Hermenegildo Campillo Ruiz; fondo, calle del Molino, y espalda, caja de escalera, patio de luces y en parte la vivienda de tipo A de esta planta. Cuota: le corresponde una cuota de quince enteros noventa y cinco milésimas por ciento. La finca descrita forma parte de un edificio sito en el término municipal de Santomera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco, en el libro 93, folio 72, finca 730, inscripción quinta.

La subasta se celebrará el próximo día veintitrés de abril del corriente año, a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Juan Carlos I, número 59, Torre Dimovil, 4.^a planta de Murcia, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a- La valoración de la finca a efectos de subasta, conforme a lo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca es de nueve millones novecientas cuarenta y ocho mil pesetas.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto el mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer postura con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.^a- Para el caso de que se haya postura que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- El inmueble que se subasta se desconoce si se encuentra libre de ocupante.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.^a- El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca hipotecada.

Dado en Murcia a cinco de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

2795 Menor cuantía 102/2000.

N.I.G.: 30030 1 0600237/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 102/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Smith And Nephew, S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Domingo Álvarez Ávila Amequi, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 102/2000, se siguen autos de menor cuantía a instancia de la mercantil Smith And Nephew, representada por el Procurador señor Hernández Foulquié en reclamación de 3.918.631 pesetas, contra la mercantil Amequi, S.L. y don Domingo Álvarez Ávila, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado Juez, señor Moreno Hellín.

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil uno.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, encontrándose en paradero desconocido los demandados la mercantil Amequi, S.L. y don Domingo Álvarez Ávila, empláceseles en forma legal para que dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar el emplazamiento de los mismos, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.^a doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados, se expide el presente en la ciudad de Murcia a veintitrés de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

2801 Juicio ejecutivo 203/1992.

N.I.G.: 30030 1 601334/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 770/2000.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra doña María Dolores Barba Noguera, don Pedro Barba Carcelén, don Rosario Noguera Hernández.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 770/2000 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra María Dolores Barba Noguera, Pedro Barba Carcelén y Rosario Noguera Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 del mes de mayo a las 12 horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, número 3097000017077000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de junio a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de julio a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.-Rústica.-Un trozo de tierra riego situado en el partido de Puente Tocinos, término de Murcia, de una extensión superficial de tres áreas, cinco centiáreas, equivalentes a dos ochavas y seis brazas, dentro de cuya superficie, que hoy es totalmente tierra de cultivo, existe una casa, que linda: Por Levante tierras de José Sánchez Sánchez, carril medianero por medio; Mediodía camino Viejo de Orihuela, acequia de Aljada por medio; Poniente y Norte, tierras de don Francisco Barba Alarcón.

Inscripción: Inscrita al libro 2 de la sección 6.ª, folio 77, finca 107, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad Ocho de Murcia.

Valoración: 3.600.000 pesetas.

2.-Rústica.-Un trozo de tierra riego, situado en término municipal de Murcia, partido de Puente Tocinos que tiene una superficie de dos áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados y linda: Levante, en línea de veintiséis metros con el carril denominado de Baeza; Mediodía en línea de ocho metros sesenta centímetros cuadrados con la carretera de Murcia a Puente Tocinos; Poniente, en línea de veinticinco metros treinta centímetros con porción de su matriz que se adjudica a doña Josefa Barba Cárceles y Norte, en línea de once metros veinte centímetros en porción que se destina a carril y se adjudica a los cinco proindivisionarios.

Inscripción: Inscrita al libro 134 de la sección 6.ª, folio 107, finca 11.438, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.

Valoración: 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, 22 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

2794 Autos de quiebra número 601/98.

N.I.G.: 30030 1 0600244/1999.

Procedimiento: Quiebra 601/1998.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Eliseo Meseguer Ruiz y cónyuge, artículo 144 R.H., Fondo de Garantía Salarial, Administración de la Seguridad Social.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en autos de quiebra 601/98, que se siguen ante este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra Eliseo Meseguer Ruiz, en Junta General de Acreedores se designaron como Síndicos a don Joaquín Pajarón López y a don Joaquín Martínez Alonso, los cuales han tomado posesión de su cargo.

Se previene a todos los que afecte que hagan entrega a los mismos de cuanto corresponda al quebrado.

Lo libro en Murcia a diecinueve de febrero de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2892 Juicio ejecutivo 105/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0700297/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 105/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

Procurador señor Manuel Sevilla Flores.

Contra don Pedro Escolar Vivancos y doña Antonia García González.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 105/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja contra Pedro Escolar Vivancos y Antonia García González Proenat de Levantes, S.L., Antonio Manuel Escolar García, Fuensanta Navarro García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días si el valor de bienes superase las doscientas mil pesetas y de veinte en otro caso, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de mayo de 2001 para la primera subasta, el día 6 de junio de 2001 para la segunda, y el día 4 de julio de 2001 para la tercera, en su caso, todas ellas a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo correspondiente en las primera y segunda subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de

este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la subasta para la primera y la segunda, y una cantidad igual, al menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda para la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del veinticinco por ciento; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Sexto: Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los posibles licitadores, previniendo a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo: Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica: Un trozo de tierra con riego de motor plantada en parte de limoneros y el resto solar para edificar, sita en el partido del Esparragal pago de Cobatillas, con una superficie de tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y nueve centiáreas y setenta y un decímetro cuadrado. Valorada en 28.000.000 de pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco la número 6.687.

Dado en Murcia, 15 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2890 Cognición 781/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez don José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia a ocho de marzo de dos mil uno.

Presentado el anterior escrito por el Procurador señor García Pérez, únase a los autos de su razón y visto el mismo, procédase a emplazar a la codemandada Francisca Abellán Soriano por medio de edictos a fin de que en el plazo de nueve días comparezca y conteste a la demanda interpuesta de contrario, por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Hágase entrega del despacho librado al Procurador señor García Pérez para su diligenciado.

Lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Francisca Abellán Soriano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a ocho de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

2828 Juicio de faltas número 995/0R.

El lltmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en éste Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 995/0R en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 25/11/99).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Antonio Espinosa Mondéjar, con D.N.I. 34.827.379, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el procedimiento indicado anteriormente, en cuyo fallo consta que se condena a José Antonio Espinosa Mondéjar, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias 500 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado, recursos de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2878 Aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual número 21 del PGOU.

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual número 21 del PGOU de Águilas, sobre modificación de alturas máximas permitidas y cambio de ordenanza a H-A Hotelera abierta de la parcela situada en urbanización «El Hornillo» entre calle Andrés Segovia y vial de circunvalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del TRLS de 9 de abril de 1976, y concordantes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, el expediente se expone a información pública de treinta días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 1 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

2882 Aprobada inicialmente la ordenanza municipal de instalaciones base de telefonía móvil.

El Pleno de la corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de enero del año 2001, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de «Instalaciones base de telefonía móvil».

El expediente completo está a disposición de todos los interesados, en la Secretaría General, en la Casa Consistorial, sita en Plaza Constitución número 1.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, los interesados podrán formular reclamaciones y sugerencias en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de dicho plazo, esta ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

Alhama de Murcia, 5 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Archena

2883 Subasta de parcelas municipales.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2001, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la

venta, mediante subasta, de varias parcelas de propiedad municipal, distribuidas en lotes, sitos en las Unidades de Actuación 1 y 18 de las INSS de Archena, se expone al público aquel durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los referidos pliegos de cláusulas.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- Órgano: Comisión de Gobierno.
- Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 5/2001.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Enajenación mediante subasta de varias parcelas de propiedad municipal descritas en la cláusula primera del Pliego de Condiciones.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

U.A. n.º 1: Parcela G-1. Valoración económica a razón de 15.161,5 ptas/m², que aplicándole el 16% de IVA, resulta un precio total de 17.587 ptas/m², por lo que según lotes, resulta:

- Lotes:
- G-1-A: Superficie: 325,74 m². Precio: 5.728.789 Ptas.
 - G-1-B: Superficie: 307,10 m². Precio: 5.400.968 Ptas.
 - G-1-C: Superficie: 300,16 m². Precio: 5.278.914 Ptas.
 - G-3-D: Superficie: 489,87 m². Precio: 8.615.344 Ptas.

En la U.A. n.º 18: Parcela n.º 5. Valoración económica a razón de 24.274,02 ptas/m², que aplicándole el 16% de IVA, resulta un precio total de 28.158 ptas/m², por lo que según lotes, resulta:

- Lote: n.º 5. Superficie: 222,40 m². Precio: 6.262.339 Ptas.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del resultante de aplicar el tipo por metro cuadrado a la/s parcela/s solicitada/s, quedando de la siguiente forma:

- UA.1 G-1-A. Precio: 5.728.789 ptas. Fianza 114.576 ptas.
- UA.1 G-1-B. Precio: 5.400.968 ptas. Fianza 108.019 ptas.
- UA.1 G-1-C. Precio: 5.278.914 ptas. Fianza 105.578 ptas.
- UA.1 H-3-D. Precio: 8.615.344 ptas. Fianza 172.307 ptas.

U.A. 18 n.º 5. Precio: 6.262.339 ptas. Fianza 125.248 ptas.
Definitiva: No será precisa garantía definitiva, por tratarse de un contrato privado de compraventa.

6.- Obtención de Documentación e Información.

- Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
- Domicilio: C/. Mayor, 26. Teléfono: 968-67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de Proposiciones.

a) Plazo: 26 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 7.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/. Mayor n.º 26. C.P. 30600.

8.- Apertura de Proposiciones.

a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12,00 horas.

9.- Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 26 de febrero de 2001.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

2879 Aprobación inicial del proyecto de compensación y de urbanización del Plan Parcial «El Prado».

Mediante resolución de esta Alcaldía de número 348 y fecha 5 de marzo de 2001, se aprobaron inicialmente el Proyecto de Compensación y el de Urbanización del Plan Parcial Residencial AU/R2 «El Prado».

Dichos proyectos queda sujetos a información pública y audiencia de los interesados por plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 5 de marzo de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

2881 Aprobada modificación de relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de febrero de 2001 la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bullas, se expone al público durante el plazo de quince días para que los interesados presenten las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Bullas, 16 de febrero de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

2783 Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 3 de Torreciega.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el dieciséis de febrero de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de División de la Unidad de Actuación n.º 3 de Torreciega, presentado por don Guillermo Rodríguez Queipo.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 27 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3126 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector La Palma 5.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día siete de marzo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Sector La Palma, 5, presentado por Técnicas de Inversiones Gamma, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

3127 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 129 del Plan Especial de Reforma Interior de La Palma.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día seis de marzo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio

de Detalle en parcela 129 del Plan Especial de Reforma Interior de La Palma, presentado por Vicopro, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 13 de marzo de 2001.—El Concejal delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

2872 Nombramiento funcionario.

De conformidad con la previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 181/2001 de Don Antonio Martínez Sánchez, como funcionario, que desempeñará las

funciones de Gestor de Servicios, con dedicación a jornada completa y retribuciones correspondientes al Grupo –B- del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.

Cehegín, 6 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, P.O. el Concejal de Personal e Interior, (R.A. N.º 289/2000), Francisco Rocamora de Maya.

Cehegín

2875 Nombramiento como funcionarios de Policía Local.

De conformidad con la previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 182/2001 de Antonio Cava Dámaso y Don Cristóbal Botía Fernández, como funcionarios, que desempeñarán las funciones de Cabos de Policía Local con dedicación a jornada completa y retribuciones correspondientes al Grupo –C- del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.

Cehegín, 6 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, P.O. el Concejal de Personal e Interior, (R.A. N.º 289/2000), Francisco Rocamora de Maya.

Cieza

2871 Anuncio de notificación de actuaciones en procedimiento de apremio.

En el procedimiento administrativo de apremio que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento, no ha sido posible practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones la notificación a los interesados en su último domicilio conocido con resultado negativo, por lo que según disponen los artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se inserta el presente anuncio para que, los interesados o sus representantes comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación, ante la Unidad de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sita en C/. San Sebastián nº 35 de Cieza, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

ABELLAN CABALLERO, ANTONIO	77514291J	ABELLAN PENALVA, ANTONIO	22268130J
ACTUAL DE INFORMACION, S.L.	B30594006	AFIF, MOKDAD	0189568W
AGRICOLA GANADERA Y AVICOLA, S.L.	B30503296	AGROMECANICA CIEZA, S.C.L.	F30251284
AGUILAR RUIZ, JOSE	29040438V	ALARCON LOPEZ, PILAR	74338654D
ALBARRACIN MARIN-BLAZQUEZ, JUAN	27425040R	AMADOR AMADOR, ANTONIO	52812161K
AMADOR RODRIGUEZ, JOSE	22318450D	ANGOSTOS MONTIEL, JOSE	22270421G
AROCA ABELLAN, JOAQUIN	77520582W	AROCA CANO, FRANCISCO	22292635T
AROCA GARCIA, DIEGO	27437915L	AROCA GIMENEZ, CARMEN	4974875K
AROCA MARTINEZ, PASCUAL	22336546G	ATO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	74338345E
ATO LUCAS, FRANCISCO JAVIER	29041261N	ATTAQUI, SALAH	X2206761D
AVELLANEDA CAMACHO, CARMEN	22271235J	AYALA AROCA, MARIA DOLORES	29040025H
BARDISA RUIZ, ENRIQUE	21287788T	BATIMAN, S.L.	B53067344
BELARBI, MOHAMED	X2239869Z	BEN, CHIHEB	X0351488W
BERNAL MARIN, ANTONIO	22374680G	BERNAL VAZQUEZ, RUPERTO	22308830ª
BOSCH DIAZ, MARIA JESUS	74262045J	BUENDIA PEREZ, JOSE ANTONIO	22358402X
BUITRAGO ATO, ANTONIO	22464948C	BUITRAGO MARIN, JUANA	74261502E

BUITRAGO SALMERON, ANTONIA	74338371W	CABALLERO AROCA, PASCUALA	27449374R
CABALLERO MARIN, JOSE MARIA	74260445T	CABALLERO QUIJADA, JOSE	22282322Z
CABALLERO VALLES, ENRIQUE	77511671S	CAMACHO BUENDIA, FRANCISCO	74338310X
CAMACHO CAMACHO, JESUS	22310825C	CAMACHO MARTINEZ, ANTONIO	22271161P
CAMACHO MARTINEZ, FRANCISCO	22306820V	CANDEL LOPEZ, ANSELMO	29037703L
CANDEL MARIN, JESUS	22340997Q	CANO PICAZO, MARIA DEL CARMEN	22358538P
CANOVAS NICOLAS, JESUS	27456622G	CAPDEVILA BALDRICH, LUISA	22270793P
CARRILLO GIMENEZ, MARIA REMEDIOS	77567961R	CARRILLO PEREZ, ANTONIO	29037489N
CARRILLO TORRANO, JOSEFA	22368734S	CARRILLO VICENTE, AGUEDA	52800073P
CASTRO TORRES, JOSE	74208828H	CERVANTES CARRILLO, ANA	77515656K
CLASICA DEL ENVASE, S.L.	B30521645	COLONIALES VEGA ALTA, S.L.	B30405443
COMALIN CIEZA, S.L.	B73029522	CONGELADOS CIEZA MAR, S.L.	B30594592
CONGELADOS TOMAR, S.L.	B30368336	CONTRERAS MESEGUER, PEDRO	22432234N
CORREDOR PASTOR, LUISA	74346896V	CORTES AMADOR, JOSE	27435388E
CORTES RODRIGUEZ, DOLORES	77709155K	CRUZ CRUZ, AVELINO	29269566L
CUTILLAS GONZALEZ, LEONOR	22475738T	DIAZ LOPEZ, MANUEL	74320782P
DIRECTO, S.A.	A30052195	DISCO STAR'S HOSTELERA, S.L.	B30564199
EXCAVAC. ARIDOS LOS MARUJOS, S.L.	B73052342	EXCLUSIVAS PICACHO, S.L.	B73073082
EXPLOTACION AGR.CASA BLANCA, S.A.	A28224780	FALCON PIÑERA, FRANCISCO	74320600X
FERNANDEZ ALMAGRO, FRANCISCO	77516499J	FERNANDEZ CAMACHO, ANGUSTIAS	22307532Q
FERNANDEZ CAMACHO, JOSE	22351932A	FERNANDEZ FERNANDEZ, CONSUELO	74338461T
FERNANDEZ LUCAS, ANTONIO	22436674J	FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	22336850D
FERNANDEZ MONTOYA, ANTONIO	22271215Q	FERNANDEZ MONTOYA, JUAN	22236514E
FERNANDEZ ROJAS, FRANCISCO	29038264M	FERNANDEZ VILLAR, ANTONIA	77522599H
FERRERES LLAMAS, ANTONIO TOMAS	22231815S	FLORES FERNANDEZ, JESUS	22124195N
FRIO INDUST. .MORENO CARRILLO, S.L.	B30594253	GABARRON MORALES, FELIPE	74260341B
GADEA GONZALEZ, JERONIMO	74330469N	GALINDO CARVAJAL, TOMAS	23148446G
GALINDO CONESA, MARIA CONSUELO	22900857X	GARCIA BANEGAS, ASUNCION	17786577X
GARCIA BUENDIA, PASCUAL	74314495T	GARCIA GIL, PASCUAL	22275857N
GARCIA GONZALEZ, JUAN	22347752D	GARCIA GUILLAMON, MANUEL	74338209R
GARCIA HERNANDEZ, RAMON	22373415G	GARCIA JIMENO, PETRONILA	22921855D
GARCIA MORENO, JUAN	77510867Q	GARCIA ORTEGA, ANTONIO	22359407A
GARCIA ORTEGA, JUAN	29037810B	GARCIA SALMERON, GINESA	74320711Y
GARCIA VAZQUEZ, TOMAS	22352829A	GARCIA VILLALBA, ANTONIA	22358917L
GIL CLARES, JUAN ANTONIO	34795671Y	GIL GUARDIOLA, JUAN	77500373X
GIL LOPEZ, PEDRO	22238502D	GIMENEZ SANCHEZ, PASCUAL	22351955A
GNIBIRI, TOUFIK	X1301439F	GOMEZ MARTINEZ, JOAQUIN	22291881M
GOMEZ VALCARCEL, ASUNSION	22307383M	GOMEZ VILLA, FRANCISCO	22456591N
GONZALEZ NAVARRO, MARIA JOSEFA	22378086Y	GONZALEZ PASCUAL, JOSE	74268171K
GONZALEZ PINA, ANGEL	22313486J	GONZALEZ TEMPLADO, CARMEN	518576H
GONZALEZ TEMPLADO, MARIA PILAR	19116827D	GUARDIOLA BUENDIA, JOSE	22480530P
GUARDIOLA GUARDIOLA, PASCUAL	74338182C	GOUJON, FRANCK	X1776926S
GRUDINCO, S.L.	B03303161	GUIRAO MORCILLO, JOSE PASCUAL	77708457J
HAMMOU TOU, SAID	X2151662N	HARO ROS, MARIA ESPERANZA	52814842B
HERNANDEZ LUCAS, PASCUAL	74314358R	HERNANDEZ NAVARRO, JOSE	22368052T
HERRERA BUENDIA, JOSE	29040100R	HERRERA GOMEZ, FRANCISCO	22345090S
HERRERA RAMON, JOAQUINA	29040623H	HERRERA ROMERO, JESUS	74326398N
HITA HITA, RAMONA	46209269S	HORTELANO ATO, ELENA	74306872J
IBAÑEZ JULIAN, FRANCISCO	52942134K	IMBERNON GUARDIOLA, CARMEN	22414598V
INSTALACIONES CYASA, S.A.	A30073746	JAVEGA MARTINEZ, JOSE JULIAN	4546961E
JIMENEZ CAMACHO, MARIA JOSE	77500100J	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN GUILLERMO	21434270H
JORDAN MASCUÑAN, JOSE	22472338G	JULIA SALMERON, SANTOS	74260818M
KHALILE, ABDELLAH	X2502755X	LAMORENA GARCIA, BENITO	45039817K
LEON LUCAS, FRANCISCO	77524347H	LEON MOLINA, ANDRES	74262325V
LEON YUSTE, MANUEL	29040716L	LOPEZ BALSALOBRE, JUAN	77515678C
LOPEZ CANO, JOSEFA	29037183M	LOPEZ GARCIA, JOSEFA	77523894W
LOPEZ GARCIA, PILAR	22306940E	LOPEZ GOMEZ, JUAN	74261222H
LOPEZ HARO, FRANCISCO	77514516P	LOPEZ LUCAS, ENCARNACION	74338442G
LOPEZ MARIN, RAFAEL	22341618Q	LOPEZ MARTINEZ, MARIA PIEDAD	77564728B
LOPEZ MORENO, CONSUELO ROSA	22365666Y	LOPEZ SANCHEZ, ISABEL	29038310M
LOPEZ SAORIN, CRESCENCIO	74295053Q	LOZANO FERNANDEZ, JOSE	77564182V
LUCAS BERMUDEZ, FRANCISCO ANGEL	74338290J	LUCAS GOMEZ, PASCUAL	74261746J

LUCAS MARIN, JOSE ANTONIO	34822021K	LUCAS MARIN, JUAN ANDRES	77519230F
LUCAS PENALVA, JOSE	22270702D	LUCAS SANCHEZ, ANTONIO	22353417Q
MABROUK, ALI	X1278907S	MACETUA, S.A.	A03117363
MARIN ATO, ENCARNACION	22429803L	MARIN BALSALOBRE, JOSE	22156721Q
MARIN BUITRAGO, MARIA MERCEDES	48486501V	MARIN GUARDIOLA, ANTONIA	77509921J
MARIN HERRERA, MANUEL	22269433M	MARIN MARIN, ANTONIA	21288122N
MARIN MARIN, JOSE	29037303X	MARIN MIÑANO, FELIPE	22353543G
MARIN MIÑANO, PASCUALA	74296798J	MARIN MORENO, JUAN	38028528Y
MARIN RODRIGUEZ, ANTONIO	29039099N	MARIN-BARNUEVO JAEN, AMPARO	22271511J
MARTIN BLANCO, FERNANDO	806705A	MARTINEZ BERNAL, JUAN	74314407G
MARTINEZ GOMEZ, JOSE	29040088N	MARTINEZ GONZALEZ, CRISTINO	22305932A
MARTINEZ GUARDIOLA, MANUELA	74262343N	MARTINEZ HERRERO, GINES	29040098E
MARTINEZ HERRERO, MARIA CARMEN	29039234D	MARTINEZ HORTELANO, JOSE	29040697T
MARTINEZ LOPEZ, PILAR	24289146L	MARTINEZ LOPEZ, ROSA MARIA	34807779Q
MARTINEZ MARIN, ENCARNACION	74296703X	MARTINEZ MARIN, PASCUAL	74297402L
MARTINEZ ORTIZ, JUANA MARIA	74307049Y	MARTINEZ POYATOS, JUAN	22845711H
MARTINEZ SALAS, MARAVILLAS	22447975K	MARTINEZ SANCHEZ, HIGINIO	74325989V
MILANES MOLINA, MARIA AMPARO	34797398P	MIÑANO COBOS, MARIA TERESA	27478197M
MOLINA CAMACHO, JUAN JOSE	22473020L	MOLINA MOLINA, JOSE ANTONIO	77515808N
MOLINA ROJAS, ISIDRO	77500203R	MOLINA SANCHEZ, PEDRO	34835321G
MONREAL GARCIA, ENCARNACION	74293510Z	MONTESINOS BALLESTEROS, MANUEL	74291047N
MONTESINOS MARTINEZ, M ^a JOSEFA	77514505C	MONTIEL CARRIZO, MARIA DEL ORO	74341844W
MORALES GUIRAO, JOSE	77566756S	MORALES PIÑERA, MANUEL	27435598W
MORENO AMADOR, JOSE	22098814T	MORENO AMADOR, MARIA DOLORES	77521183M
MORENO CAMACHO, JOSE LUIS	74293439N	MORENO FERNANDEZ, DOMINGO	21223364E
MORENO GOMEZ, JUAN PEDRO	74306666Z	MORENO MARIN, JOSE MARIA	22271933K
MORENO MORENO, ANTONIO	29040639B	MORENO MORENO, MARIA	77714653E
MORENO REQUENA, JOSE	34826468Y	MORENO VILLALBA, MARIA ANTONIA	29037101S
MOROTE DATO, JOSE	74320652Q	MOROTE LUCAS, JUAN	22278230Q
MOTOS JULIA, PASCUALA	74264590M	MUÑOZ MANSILLA, ASCENSION	52750502W
NEGOCIOS GANAD.Y PECUARIOS, S.L.	B30486542	NOGUERA GALIAN, JOSE FRANCISCO	22462124W
MUÑEZ BRIONES, MARCOS ESTEBAN	43400047J	OLIVER MARTINEZ, JOSEFA	74264968S
OLIVER QUIJADA, ANTONIO	77567433W	ORTEGA BALLESTEROS, GLORIA	34789664W
ORTEGA FERNANDEZ, MARIA IMELDA	29038804Q	ORTEGA HARO, CEBRIAN	74321014X
ORTEGA SANTOS, JOSE	22358014J	ORTIZ LOPEZ, JOAQUINA	22341127P
ORTIZ LOPEZ, JOSEFA	74291418S	ORTIZ MARIN, MARIANO ANTONIO	48419064Q
ORTIZ QUIJADA, PEDRO	22306518Z	ORTIZ RAMON, JUAN PEDRO	29039817V
OSDAFRAMA, S.L.	B73070575	OUNDIR, HASSAN	MU012823T
PAREDES MENA, MARIO AGUSTIN	48509110V	PARRA ORTEGA, LUIS	74326366A
PEINADO GOMEZ, ANTONIA	7537852Q	PEÑAPAREJA MARIN, JOSE	22306432C
PEREZ CLEMENTE, TOMAS	29039185Y	PIÑERA FERNANDEZ, BARTOLOME	22268683Z
PIÑERA MARIN, FRANCISCO	74338074G	PIÑERA MORENO, FRANCISCO	22420927K
PIÑERA MORENO, PASCUAL	74261272E	PIÑERA OLAVERRI, ANTONIO	29039993D
PROMOCIONES AMARPE, S.L.	B30411755	P.V.M. FIDES, S.L.	B11965241
QUESADA MORENO, MANUEL	52813741Z	RAMOS AYALA, JUAN	22325304D
RAMOS VILLALBA, ANTONIO	22306048G	RODRIGUEZ ORTEGA, PASCUALA	74307222H
ROVIRA JAEN, FRANCISCO JAVIER	21286875F	RUBIO LUCAS, ANTONIO	22306720D
RUIZ ALVARADO, FRANCISCA	22271514Q	RUIZ MARTINEZ, MANUEL	29039959K
RUIZ MORENO, JOSE	22450704J	RUIZ REAL, JOSE	29037264V
SALAZAR RIOS, JOSE VICENTE	29039048F	SALAZAR SAAVEDRA, MARIANO	22124728Q
SALMERON CAMACHO, JOSE	22164981L	SALMERON CAMPOS, SANTIAGO	22319306Z
SALMERON EGEA, ANTONIO	74296864X	SALMERON PENALVA, ASCENSION	74260581K
SALMERON PIÑERA, PASCUAL	29039624P	SALMERON TORRES, MARIA	22269151E
SALMERON ZAMORANO, JOAQUIN	22283147B	SANCHEZ ABELLAN, JESUS	74296872H
SANCHEZ ESPAÑA, CECILIO	22352972P	SANCHEZ GUARDIOLA, FRANCISCO	21359933V
SANCHEZ MARIN, ROSARIO	22167543M	SANCHEZ MENDEZ, DOMINGO	74291404R
SANCHEZ MENDEZ, TOMAS	74260230S	SANCHEZ MORENO, FRANCISCO	22267566R
SANCHEZ PENALVA, ANTONIO	22471477V	SANCHEZ PIÑERA, MANUEL	74338067C
SANCHEZ SALMERON, JOSEFA	22269533J	SANCHEZ VILLENA, ROSARIO	22275604N
SANTIAGO CORTES, ANDRES	74448143H	SANTOS MARTINEZ, FRANCISCO	29039808P
SANTOS MOLINA, ANTONIA	74297668D	SAORIN CAMACHO, JOSE	77500309S
SAORIN MARIN, MANUEL	29037162F	SAORIN MARTINEZ, FRANCISCO	22351793W

S.A.T. LOMA DE LA PLATA	109955188	SEGURA MORCILLO, MARIA CARMEN	29038866D
SEMITIEL IBAÑEZ, JOSE MARIA	77523449V	SEMITIEL ORTIN, JESUS	74321046L
SEMITIEL ORTIZ, ANTONIA	22435332M	SEMITIEL RUBIO, PASCUAL	22307307K
SEMITIEL SAORIN, JOSE	74318009H	SERNA RUIZ, ANTONIO	21922652H
SERVICIOS URBANOS MARTINEZ, S.L.	B30311054	SIMON, ERICH KLAUS	X0643600Z
S.COOP.LTDA.ENVASER LA ESMERALDA	F30047161	SUGARCO, S.L.	B19161017
TELBA BAGS, S.L.	B30551428	TEYSSONNIERE, CHRISTOPHE ERIC	X2234389P
TOLEDO CONESA, PASCUAL	22276369H	TORNERO MAQUILON, AGUSTIN	22454295Q
TURPIN ALARCON, ANTONIO	77500145N	VALLES SANCHEZ, DOLORES	22306761G
VAZQUEZ CAPARROS, JUAN	22359302J	VAZQUEZ GARCIA, MANUELA	74284245H
VAZQUEZ GUARDIOLA, PASCUAL	74326331Z	VELASCO JULIA, MANUEL	22352885J
VILLA DIAZ, MANUEL	22395997T	VILLA FERNANDEZ, JOAQUIN	22470653K
VILLA GARCIA, JOSE	22267439N	VILLA VILLA, JOSE MANUEL	29038842P
VILLALBA MORENO, MARIA	22270731S	YEPES MORENO, MARIA TERESA	77523385E
YEPES YEPES, JOSE	74288048A	YERON REINA, PILAR	25022483R
YUSTE BUENDIA, ANA	74331990S	YUSTE BUITRAGO, MARIA DESEADA	29040724G
YUSTE LEON, FERNANDO	48418825F	YUSTE MOLINA, ANTONIO	22467293L
YUSTE SANCHEZ, MANUEL	22326549N	ZAMORA MIÑANO, DIEGO	77564186K
ZAMORANO SANCHEZ, ANTONIA	77500090A		

REQUERIMIENTO AL DEUDOR DE BIENES Y DERECHOS DE SU PROPIEDAD

ABDELLATIF, GHANDI	X2157146E	ALBARRACIN MARIN-BLAZQUEZ, JUAN	27425040R
ARGUDO MUÑOZ, MARIA	22267965D	AROCA GUARDIOLA, MANUELA	74264416S
AVILES BERNAL, PEDRO TOMAS	34792530Q	CANO ORTIZ, MANUEL	77515968B
CORTES AMADOR, JUAN RAMON	77517016R	DIAZ LOPEZ, MANUEL	74320782P
EGIDO GONZALEZ, FRANCISCA	50792917Q	EL BADR, ABDENBI	X2202771S
FERNANDEZ LUCAS, JUAN FRANCISCO	34809928A	FERNANDEZ MARIN, LUIS GONZAGA	77568893J
FERNANDEZ MONTOYA, JUAN	22268032F	GARCIA GARCIA, JUAN	74296915S
GARCIA SALMERON, GINESA	74320711Y	GNIBIRI, TOUFIK	X1301439F
GUARDIOLA CARRILLO, ANGEL M.	74334388K	HORTELANO ATO, ELENA	74306872J
JULIA MOROTE, MANUEL	22270943C	LOPEZ ALFARO, ANTONIO	7537871N
LUCAS VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	74291050S	MARCOS MARTINEZ, FRANCISCO J.	77516597L
MARIN BENEYTO, JUAN LUIS	77569518V	MARIN HERRERA, MANUEL	22269433M
MARIN-BARNUEVO JAEN, DIEGO	22268058X	MARTINEZ GABALDON, SANTIAGO	22467450S
MARTINEZ GOMEZ, JOSE	29040088N	MARTINEZ LUCAS, JUAN	22342506F
MARTINEZ MARIN, MATIAS	22275224T	MARTINEZ ROMERO, CRISTINO	34802737B
MOLINA CAMACHO, PASCUAL	74297175E	MOLINA MOLINA, JOSE ANTONIO	77515808N
MONTIEL ZAMORA, MARIA JESUS	77523890K	MORALES GUIRADO, JUAN	77518799J
MORCILLO PEREZ, JOSE	74314310E	MORENO FERNANDEZ, DOLORES	22309962P
MORENO HERRERA, MARIANO	22307516T	MOROTE LUCAS, JUAN	22278230Q
NEGOCIOS GANAD.Y PECUARIOS, S.L.	B30486542	NOGUERA GALIAN, JOSE FRANCISCO	22462124W
PASTOR SALMERON, ESTEFANIA P.	34834056G	PIÑERA MARIN, FRANCISCO	74338074G
PIÑERA OLAVERRI, ANTONIO	29039993D	RODRIGUEZ ORTEGA, PASCUALA	74307222H
SANCHEZ ABELLAN, BARTOLOME	22306262B	SANCHEZ ESPAÑA, ANTONIO	22464780J
SANCHEZ ESPAÑA, CECILIO	22352972P	SANCHEZ GUARDIOLA, Mª SOLEDAD	21337747A
SANCHEZ MENDEZ, DOMINGO	74291404R	SAORIN MARTINEZ, FRANCISCO	22351793W
SEGURA HORTELANO, RAMON	77516283G	SEMITIEL IBAÑEZ, JOSE MARIA	77523449V
SOLA FRANCO, JUAN	22306604P	SUGARCO, S.L.	B19161017
UNIFORMA, SDAD. COOP.	F30493373		

NOTIFICACION DEL EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

AROCA GUARDIOLA, MANUELA	74264416S	CANO MOROTE, GINES	74326022G
EL BADR, ABDENBI	X2202771S	GARCIA BALLESTEROS, FRANCISCA	27449421W
GARCIA SALMERON, GINESA	74320711Y	HITA CAMACHO, PIEDAD	29039018T
LUCAS BERMUDEZ, FRANCISCO ANGEL	74338290J	MARIN FERNANDEZ, JUAN PEDRO	22469056B
MARIN MARTINEZ, PIEDAD	475165P	NEGOCIOS GANAD.Y PECUARIOS, S.L.	B30486542
PASCUAL MARTINEZ, JOSE ANTONIO	10994117W	PASTOR SALMERON, ESTEFANIA P.	34834056G
PIÑERA MARIN, JUAN ANTONIO	29039810X	PROMOCIONES MANJOMA, S.L.	B30404255
RODRIGUEZ JULIA, JOSEFA	74326197H	SANCHEZ ESPAÑA, CECILIO	22352972P
UNIFORMA, SDAD. COOP.	F30493373	VIDAL BAÑO, PEDRO	74322800W

NOTIFICACION DEL EMBARGO DE SALARIOS O PENSIONES AL DEUDOR

BALSALOBRE RODRIGUEZ, JOSE LUIS	48420819T	BALSALOBRE VILLA, MIGUEL	22272197D
BUITRAGO MOROTE, JOSE MANUEL	77517752R	MARTINEZ LUCAS, JOSEFA	74293376H
MONTESINOS BALLESTEROS, MANUEL	74291047N	MORALES VILLA, PASCUALA	74338610B
ORTIN ROS, JOSEFA	77564738K	REBOLLAR ECHEVARRIA, CARLOS	22725331C
RUBIO TUDELA, JAVIER	77570918Z	SANTIAGO MONTERO, EMILIO	45475547Q

NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

BALSALOBRE RODRIGUEZ, JOSE LUIS	48420819T	FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	22336850D
FERNANDEZ PEREZ, GUILLERMO	22343711Q	HARO GARCIA, ANTONIO	77520069H
HARO GARCIA, BARTOLOME	29040212K	HARO GARCIA, RAFAELA	77512430S
JIMENEZ CAMACHO, MARIA JOSEFA	77500100J	MARIN REAL, MARIA FRANCISCA	77523893R
MARTINEZ BALLESTEROS, ANTONIO	74338294V	MARTINEZ HERRERO, MARIA CARMEN	77500368M
MARTINEZ MARTINEZ, PILAR	74338683S	MOLINA CAMACHO, JUAN JOSE	22473020L
NUÑEZ BRIONES, MARCOS ESTABAN	43400047J	PARTE DEL CAMPO DE LA, ROGELIA	74262340D
PASCUAL MARTINEZ, JOSE ANTONIO	10994117W	PEDRO SEGURA, S.L.	
PIÑERA FERNANDEZ, BARTOLOME	22268683Z	VILLALBA MORCILLO, CANDELARIA	

PETICION INFORMACION DE LAS CARGAS EXISTENTES A LOS ACREEDORES

PEDRO SEGURA, S.L.

NOTIFICACION DE LA VALORACION DE BIENES PARA SUBASTA

AROCA GIMENEZ, CARMEN	4974875K	CAMACHO MARTINEZ, FRANCISCO	22306820V
CANDEL LOPEZ, ANSELMO	29037703L	FERNANDEZ ALMAGRO, FRANCISCO	77516499J
HERRERA ROMERO, JESUS	74326398N	IGLESIAS SERRANO, PABLO	
LOPEZ LUCAS, ENCARNACION	74338442G	LOPEZ MARTINEZ, PILAR	22305839W
LOPEZ SAORIN, CRESCENCIO	74295053Q	MARCOS RUBIO, MARIA JOSEFA	77515017A
RUIZ ALVARADO, FRANCISCA	22271514Q	SEMITIEL SANCHEZ, MARIA	
VILLEGAS Y CASTAÑO, S.A.	A30018857		

REQUERIMIENTO DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD

AVELLANEDA CAMACHO, JOSEFA	22271247W	AYALA GIMENEZ, MANUEL	22148998K
LOPEZ TEJADO, ISABEL EVANGELINA			

NOTIFICACION EMBARGO DE VEHICULOS

CONDELSUR 17, S.L.	B30460851	JOTRANS, S.L.	B30264063
--------------------	-----------	---------------	-----------

NOTIFICACION ACUERDO DE AUDIENCIA AL INTERESADO

CANDEL JULIA, JOSE	22464514T	CASCALES PALAZON, JOSE	5058156L
FERNANDEZ BLANCO, JOSE MIGUEL	77516590N	FERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN	22358068K
HERNANDEZ LOPEZ, JOSEFA	50541051T		

NOTIFICACION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LOS ADMINISTRADORES

ALCACER FERNANDEZ, ADELINA	73533777V	FERNANDEZ FERNANDEZ, CANDIDA	22450368E
FERNANDEZ FERNANDEZ, CONSUELO	74338461T	FERNANDEZ LUCAS, JUAN FRANCISCO	34809928 ^a
GARCIA MORENO, PASCUAL	22359433Y	LUCAS VAZQUEZ, MARIA CARMEN	74291050S
MARIN GUARDIOLA, JOSE	22341609F	MARIN ROBLES, MARIA DEL CARMEN	74297717N
MARTINEZ CAMACHO, PEDRO	74284182R	VILLA FERNANDEZ, JOAQUIN	22470653K
VILLA VILLALBA, JOSE	74306775P		

Cieza, 1 de marzo de 2001.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pedro Sánchez Moreno.

Fortuna

3075 Anuncio de licitación de contrato de adquisición de terrenos para suelo industrial, expediente n.º 4/2001.**1.- Entidad Adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente núm. 4/2001.

2.- Objeto del Contrato.

Descripción: Adquisición de terrenos con destino a creación de suelo industrial.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: treinta días.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

El ofrecido por los licitadores.

5.- Garantías.

Provisional: 300.000 pesetas.

Definitiva: No se exige.

6.- Obtención de Documentación e Información.

Ilmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620-Fortuna.

Teléfono: 968 68 51 03

Telefax: 968 68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos Específicos del Contratista

Capacidad para contratar conforme a la Cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las Ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de Ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: Señalada en la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de Anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Conforme al Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir

de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería licitación.

Fortuna, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Las Torres de Cotillas

2874 Anuncio de licitación del contrato para la adjudicación del suministro de la instalación de audio en la Casa de la Cultura de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de la instalación de Audio en la Casa de la Cultura de Las Torres de Cotillas.

b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en la Memoria valorada aprobada al efecto.

c) Lugar de entrega e instalación: Casa de la Cultura, sita en C/ El Salvador de Las Torres de Cotillas.

d) Plazo máximo de entrega e instalación: 60 días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 6.022.764 pesetas, incluidos I.V.A. y gastos de transporte, instalación y entrega de los bienes objeto del contrato de suministro.

5.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, Nº 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia). Teléfono: 968 62 65 11.

6.- Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

8.- Apertura de las ofertas: El día que se determine por la Mesa de Contratación y que será comunicado a los participantes en la licitación y expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

9.- Exposición del pliego: Queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 28 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

2873 Anuncio de licitación del contrato para la adjudicación del suministro del mobiliario para la sala de lectura ubicada en la Casa de la Cultura de Las Torres de Cotillas.

1.- **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- **Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Suministro del Mobiliario para la Sala de lectura ubicada en la Casa de la Cultura de Las Torres de Cotillas.

b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en el Anexo al Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el concurso.

c) Lugar de entrega e instalación: Casa de la Cultura, sita en C/ El Salvador de Las Torres de Cotillas.

d) Plazo máximo de entrega e instalación: 60 días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

3.- **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Ordinaria, abierto y concurso.

4.- **Presupuesto base de licitación:** 6.467.000 pesetas, incluidos I.V.A. y gastos de transporte, instalación y entrega de los bienes objeto del contrato de suministro.

5.- **Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, Nº 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia). Teléfono: 968 62 65 11.

6.- **Requisitos específicos del contratista:** Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el concurso.

7.- **Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

8.- **Apertura de las ofertas:** El día que se determine por la Mesa de Contratación y que será comunicado a los participantes en la licitación y expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

9.- **Exposición del pliego:** Queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

10.- **Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 28 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

La Unión

3128 Ampliación del periodo de cobro en voluntaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2001.

Que por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14 de marzo de 2001, se aprueba la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio 2001, hasta el 6 de abril de 2001.

La Unión a 14 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Librilla

2788 Aprobadas provisionalmente modificación de ordenanzas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de febrero de 2001, acordó aprobar, con carácter provisional:

A) Modificar el artículo 6 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable.

B) Modificar el artículo 7.3 de la ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el acuerdo provisional así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

Librilla, 9 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Librilla

2784 Expuestos al público los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Don Juan Porras Vicente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Librilla,

Hace saber: Que entre los días 1 y 15 de abril se encuentran expuestas al público en la Recaudación Municipal, sita en la Pza. Juan Carlos I, 1 bajo, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Librilla a 8 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Porrás Vicente.

Lorca

3124 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 12 de marzo de 2001, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto, de las obras de «Comedor en Colegio Público Pérez de Hita», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 36/2001.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Comedor en Colegio Público Pérez de Hita».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 15.403.359 pesetas. (92.576,05 euros).

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Santiago, número 2.

C) Teléfono: 968 464911.

D) Fax: 968 466062

E) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 13 de marzo de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Molina de Segura

2877 Nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que, como resultado de los distintos procesos selectivos y conforme a las propuestas de los Tribunales calificadoros, han sido nombrados funcionarios de carrera los siguientes:

Escala de Administración General:

Subescala: Técnica

Don Manuel López Vidal, D.N.I. 34.784.282, Técnico de Administración General, Grupo A.

Doña María Elena Ruiz Yagües, D.N.I. 29.061.558, Técnico de Administración General, Grupo A.

Escala de Administración Especial:

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Medio.

Don José Cano Martínez, D.N.I. 27.454.589, Arquitecto Técnico, Grupo B.

Clase: Técnico Auxiliar.

Don Luis García Mondéjar, D.N.I. 27.429.050, Técnico de Protocolo, Grupo C.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Doña Raquel Puche Bernal, D.N.I. 44.386.326, Auxiliar de Archivo, Grupo D.

Clase: Personal de Oficios.

Doña Salud Martínez Núñez, D.N.I. 22.444.330, Conserje, Grupo E.

Don Miguel Fenoll Gómez, D.N.I. 77.511.707, Operario, Grupo E.

Don Manuel García Gil, D.N.I. 29.058.868, Operario, Grupo E.

Don Dionisio Ruiz Núñez, D.N.I. 29.058.868, Operario, Grupo E.

Molina de Segura, 2 de marzo de 2001.—El Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.

Murcia**3123 Exposición al público de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas de 2001.**

Durante los días 1 al 15 de abril próximos, se expondrá al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, Glorieta de España, 2, la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas de 2001.

Conforme al artículo 4.1.b) del R.D. 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse el recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, y contra la resolución de éste, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, según el artículo 88,2 del R.D. 391/96, de 1 de marzo sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 14 de marzo de 2001.—El Alcalde.

Murcia**2786 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de liquidación del proyecto modificado de urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II (expediente 0893GR96).**

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de febrero de 2001, se ha emitido el siguiente decreto:

«Aprobar definitivamente el proyecto de liquidación del Proyecto Modificado de Urbanización del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha

dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 27 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia**2785 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 572/00.**

Notificación de orden de ejecución relativa a reparación de la fachada del edificio sito en calle Riquelme, número 1, de Murcia.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación al propietario de la edificación sita en calle Riquelme, número 1, de Murcia, por desconocerse su actual identidad y domicilio, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio se dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 11 de enero de 2001 requiriendo a la propiedad para que bajo dirección técnica competente y con carácter de urgencia procediera a reparar la fachada de aquélla, manteniendo su estética general; realizadas las obras deberá presentarse en la Gerencia de Urbanismo certificado del técnico director de las mismas indicando que éstas han finalizado y que reúnen las condiciones de solidez necesarias. De no darse cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado las obras serían realizadas en forma subsidiaria según lo previsto en artículo 98 de la L.R.J.A.P.P.A.C. y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 27 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Ricote

2876 Aprobados padrones fiscales.

Aprobado mediante resolución de esta Alcaldía los padrones fiscales que a continuación se detallan, se exponen al público a efectos de reclamaciones por los interesados, durante el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 y Ley General Tributaria:

-Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), ejercicio 2001.

-Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, primer semestre 2001.

Asimismo se hace público que el plazo de cobro en voluntaria queda fijado del 21 de marzo de 2001 al 21 de mayo de 2001; pudiéndose realizar el ingreso de las cuotas mediante los impresos que se emitirán por el servicio de Recaudación Municipal, en las oficinas de las entidades colaboradoras Cajamurcia y Cajamediterráneo y en la propia Recaudación los martes por la mañana.

Si no se recibiera el impreso podrá solicitarse un duplicado en la servicio de Recaudación Municipal, antes de concluir el plazo en voluntaria.

Finalizado el plazo fijado para el cobro en voluntaria se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 1 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, Adolfo Guillamón Moreno.

San Javier

3125 Aprobación definitiva de proyecto de delimitación de Unidad de Actuación Discontinua en La Manga.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2001, se ha aprobado definitivamente el proyecto de la delimitación de la Unidad de Actuación Discontinua en la parcela 1 del polígono P de La Manga del Mar Menor, para la ejecución de planeamiento, disponiendo someter a información pública.

San Javier a 20 de marzo de 2001.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

San Javier

3077 Aprobación Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de bebidas alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de febrero de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra para general conocimiento y cumplimiento:

Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de bebidas alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas

La Constitución española consagra en su art. 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su art. 45 reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al art. 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social" (BORM núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de San Javier, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

ARTÍCULO 3.- Vigilancia y medidas cautelares.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

1.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2.- Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.- No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 4.- Responsabilidad.

1.- De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de simple inobservancia.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que comenta el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

ARTÍCULO 6. Tipificación de infracciones y sanciones.

1.- Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes, estableciéndose como sanción mínima en cualquier caso, la cantidad de 5.000 pesetas:

Apartado	Art. Ley	Infracción	Sanción	Gravedad
A	Art. 16.1	Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública por menores de 18 años.	20.000	LEVE
B	Art. 16.2	Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	201.000	GRAVE
C	Art. 16.2	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	20.000	LEVE
D	Art.16.3	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización	40.000	LEVE
E	Art. 16.3	b) d) Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de 18 años	201.000	GRAVE
F	Art. 16.4	a) b) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización	40.000	LEVE
G	Art. 16.4	c) d) Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de 18 años	201.000	GRAVE
H	Art. 46.3.b)	Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.	120.000	GRAVE

2.- Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

ARTÍCULO 7.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones previstas en el ARTÍCULO anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha ley.

2.- Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a)- Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b)- Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del ARTÍCULO 6.1 de la presente ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

ARTÍCULO 8.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social", de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4 /1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Javier, 14 de marzo de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Yecla

3076 Concurso oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2001, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos al concurso oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial:

- 1.- Don Juan José Jiménez Manuel
 - 2.- Don Enrique Jesús Martínez Marín.
 - 3.- Don Juan Ángel Martínez Valverde.
 - 4.- Don Juan José Miralles Sánchez.
 5. Don Javier Talavera Rodríguez.
 - 6.- Don Pedro Vicente Martínez.
2. Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

Presidente:

Don Vicente J. Maeso Carbonell (titular) y don José Manuel Zapater Ibáñez (suplente).

Vocales:

- Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.: Doña María Dolores Martín-Gil García (titular) y doña Raquel Lozano Salamanca (suplente).

- Inspector, Subinspector u Oficial de la Policía Local de cualquier municipio de la Región de Murcia, designado por el Presidente de la Corporación: Don José María Mainar Ene (titular) y don Joaquín Solana Ibáñez (suplente).

- Policía Local de igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla: Doña María Ángeles Burillo Gil (titular) y don Antonio Agüera Muñoz (suplente).

- Jefatura Provincial de Tráfico: Don V. Ricardo Estévez Vargas (titular) y don Andrés Hierro Vicente (suplente).

Secretario:

Don Juan C. González Soriano (titular) y don Juan Antonio Díaz Martínez (suplente).

3. Nombrar como asesor del Tribunal Calificador, en el primer ejercicio de la fase de oposición, en su condición de Licenciado en Psicología, a don Ángel Ruiz Ramírez.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 14 de mayo de 2001, a las 13 horas.

5. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en Plaza Mayor, s/n, dando comienzo al día 14 de mayo de 2001, a las 17 horas.

6. De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartados segundo y tercero, de las reguladoras del concurso oposición libre, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Yecla a 15 de marzo de 2001.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia

3014 Notificación incoación expediente apertura oficina farmacia al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril.

Referencia: A-9/2000, Zona de Salud 15, Murcia/Puente Tocinos.

A-33/2000, Zona de Salud 15, Murcia/Puente Tocinos.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Ana Yepes Fuentes y don Alfonso Muñoz Egea, conjuntamente, el día 16 de febrero de 2000, y la acumulación de instancia suscrita por don Francisco Martínez Pedreño, de fecha 3 de abril de 2000, solicitando autorización para apertura de una oficina de farmacia en la Zona de Salud número 15, Murcia/Puente Tocinos, al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, pongo en conocimiento que, con esta fecha, se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, a los peticionarios, y a los farmacéuticos interesados, y en cumplimiento de lo legislado en dicha Ley y la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 13.307 pesetas.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Comunidad de Regantes de Campotéjar. Molina de Segura

3091 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos sus comuneros a asamblea general extraordinaria, a celebrar el próximo domingo 29 de abril de 2001, a las 8 horas de la mañana en primera convocatoria, y a las 8,30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de esta comunidad, sito en Rambla del Tinajón, para tratar del siguiente orden del día:

1.º- Adaptar los Estatutos de esta Comunidad a la nueva Ley de Aguas.

2.º- Aprobar la integración en esta Comunidad, de un motor de riego con agua de la cuenca.

Rogamos asistan a esta Asamblea, ya que es de gran importancia para todos.

En Campotéjar (Molina de Segura) a veinte de marzo de 2001.—El Presidente, Juan González Salar.—El Secretario, Mariano Asensio Pérez.

Comunidad de Regantes «La Muralla». Archivel

2921 Convocando a asamblea general ordinaria.

Se convoca a los señores Copropietarios a la asamblea general ordinaria.

Se celebrará el día 24 de marzo de 2001 (sábado), en el Salón Social de Archivel, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18,30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Balance económico de la campaña de riegos anterior.
3. Balance económico de la campaña de riegos anterior.
4. Continuidad del vigilante y del contable.
- 5.-Obras realizadas sobre mejoras de regadíos.
6. Elección Presidente Jurado de Riegos.
7. Dimisión del Presidente de la Junta de Gobierno.
8. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Juan González Torrecilla.

Anuncio extravío de título

3013 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña María Josefa Rodríguez Pujante.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 16 de marzo de 2001.—La interesada, María Josefa Rodríguez Pujante.